



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL

VOLÚMENES PUBLICADOS

- Sociología de la Universidad*, por Roberto Agramonte.
Las Fuerzas Sociales, por Oscar Álvarez Andrews.
El Formalismo Sociológico, por Leandro Azuara Pérez.
Introducción a la Psiquiatría Social, por Roger Bastide.
Principales Formas de Integración Social, por L. L. Bernard.
Los Indígenas Mexicanos de Tuxpan, Jalisco, por Roberto de la Cerda Silva.
Introducción a la Sociología Regional, por Manuel Dieguez Junior.
Caracteres Sudamericanos, por Roberto Fabregat Cúneo.
La Sociología Científica, por Gino Germani.
Estudios de Psicología Social, por Gino Germani.
Euthanasia y Cultura, por Juan José González Bustamante.
Universidad Oficial y Universidad Viva, por Antonio M. Grompone.
Las Relaciones Humanas del Trabajo, por Alberto Guerreiro Ramos.
Sociología de la Mortalidad Infantil, por Alberto Guerreiro Ramos.
La India y el Mundo, por Sylvain Levy.
La Crisis Universitaria en Hispanoamérica, por Roberto MacLean y Estenós.
La Eugenesia en América, por Roberto MacLean y Estenós.
Sociología Educativa en el Antiguo Perú, por Roberto MacLean y Estenós.
La Tecnología y el Orden Social, por Paul Meadows.
El Proceso Social de la Revolución, por Paul Meadows.
Presentaciones y Planteos, por José Medina Echavarría.
El Problema del Trabajo Forzado en la América Latina, por Miguel Mejía Fernández.
Ensayo Sociológico Sobre la Universidad, por Lucio Mendieta y Núñez.
Teoría de los Agrupamientos Sociales, por Lucio Mendieta y Núñez.
Urbanismo y Sociología, por Lucio Mendieta y Núñez.
Valor Sociológico del Folklore, por Lucio Mendieta y Núñez.
Los Problemas de la Universidad, por Lucio Mendieta y Núñez y José Gómez Robleda.
Las Clases Sociales, por Lucio Mendieta y Núñez.
Democracia y Misticismo, por Djácir Menezes.
La Sociología de los Opúsculos de Augusto Comte, por Evaristo de Moraes Filho.

- El Mundo Histórico-Social*; por Juan Roura Parella.
- Tema y Variaciones de la Personalidad*, por Juan Roura Parella.
- Periodismo Político de la Reforma en la Ciudad de México (1854-61)*, por María del Carmen Ruiz Castañeda.
- Elementos Económico-Sociales del Capitalismo en los Estados Unidos de América*, por Massimo Salvadori.
- La Aparición del Comunismo Moderno*, por Massimo Salvadori.
- Las Ciencias Sociales del Siglo XX en Italia*, por Massimo Salvadori.
- Estructura Mental y Energías del Hombre*, por Pitirim A. Sorokin.
- Estratificación y Movilidad Social*, por Pitirim A. Sorokin.
- La Revolución Sexual en los Estados Unidos de América*, por Pitirim A. Sorokin.
- Métodos Científicos de Investigación Social*, por Pauline V. Young.
- Las Ideologías a la Luz de la Sociología del Conocimiento*, por Armand Cuvillier.
- La Universidad Creadora*, por Lucio Mendieta y Núñez.
- Instituciones de Protección a la Infancia en México*, por María Luisa Rodríguez Sala.
- La Situación Económico-Social del Voceador en la Ciudad de México*, por Emma Salgado.
- Técnicas Estadísticas para Investigadores Sociales*, por Oscar Uribe Villegas.
- Decálogo y Programa del Aprendiz de Sociólogo*, por Alfredo Poviña.
- La Criminalidad en la República Mexicana*, por Alfonso Quiroz Cuarón.
- Sociología del Conflicto*, por Jessie Bernard.
- Causación Social y Vida Internacional*, por Oscar Uribe Villegas.
- Estudios Sociológicos. Volumen Primero (Sociología General).*
- Volumen Segundo (Sociología General).
 - Volumen Tercero (Sociología Criminal).
 - Volumen Cuarto (Sociología de la Educación).
 - Volumen Quinto, Tomo Primero (Soc. de la Economía).
 - Volumen Quinto, Tomo Segundo (Soc. de la Economía).
 - Volumen Sexto, Tomo Primero (Sociología Rural General).
 - Volumen Sexto, Tomo Segundo (Soc. Rural de México).
 - Volumen Séptimo, Tomo Primero (Sociología Urbana).
 - Volumen Séptimo, Tomo Segundo (Sociología Urbana).
 - Volumen Octavo, Tomo Primero (Sociología del Derecho).

PRESENCIA DEL INDIO EN AMÉRICA

© Derechos reservados conforme a la ley

CUADERNOS DE SOCIOLOGÍA

Presencia del indio en América

por

ROBERTO MAC-LEAN Y ESTENÓS

BIBLIOTECA DE ENSAYOS SOCIOLOGICOS
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL
MÉXICO, D. F.

PRESENCIA DEL INDIO EN AMÉRICA

Procedentes de sabe Dios qué remotas tierras, en la obscura nebulosa de los tiempos, los indios llegaron al continente virgen de nuestra América, marchando a través de las generaciones y de los siglos, con un itinerario que estamos condenados a ignorar, unos —argonautas epónimos— surcando audazmente los mares, otros —caminantes ancestrales— avanzando en las nieves, todos afrontando iguales vicisitudes y penalidades para esparcirse en los distintos parajes de esas tierras entonces ignotas, en un proceso milenario de adaptación sico-biológica, desde los hielos árticos donde se aposentaron los esquimales hasta las cálidas costas tropicales y desde las orillas de los mares hasta las más altas cumbres cordilleranas.

Hombres rudos y tenaces, originalmente salvajes, después bárbaros y ulteriormente civilizados, desconocedores de la escritura, escribieron, sin embargo, la prehistoria maravillosa de la América en el lenguaje eterno de las piedras ciclópeas, en la reciedumbre de sus ciudades megalíticas, de sus templos, de sus pirámides y de sus fortalezas y forjaron, tanto en el norte como en el sur, con los toltecas, los mayas, los aztecas, los tiahuanacos y los incas, el brillo de culturas esplendorosas que constituyen el asombroso de la posteridad.

Toda esta estructura, en lo político, en lo económico, en lo social, en lo religioso, en lo artístico, en lo cultural, fue pulverizada por el cataclismo de la Conquista hispana, nueva ley del talión para el aborígen, que lo desposeyó de todo, convirtiéndolo en paria miserable en su propia tierra y engendrando así un problema que comprende a treinta millones de individuos y que, agravado aún más en las distintas épocas históricas, hasta hoy espera una solución de justicia.

El concepto de raza, que la ciencia no ha podido definir con estrictez hasta ahora, y que ha sido ya desposeído de su antigua contextura exclusivamente antropofísica, corresponde en nuestra América a una realidad evidente que no es posible desconocer y urge escudriñar.

Escenario de una intensa mestización, de divergencias antropológicas y demográficas y de múltiples procesos de aculturación de calidades y trayectorias diferentes, en las poblaciones de América se entreveran, en coeficientes disímiles, blancos, negros, asiáticos, mongoloides, indios, mulatos y mestizos.

Tres Américas constituyen la unidad geográfica y la diversidad político-económico-social de nuestro continente: la sajona, la portuguesa y la hispana. Y en cada una de ellas el problema indígena no tiene la misma tónica. En las *naciones*

sajonas —E.E.U.U. y Canadá— los aborígenes constituyen una insignificante minoría, reducidos a sus “reservaciones”. De los doce millones que habitan el Canadá tan sólo 130.000 son indios. de los 140,000.000 de habitantes que tienen los E.E.U.U. apenas 340.00 son aborígenes. Allí los indígenas no constituyen problema. El grave problema étnico estadounidense radica en los negros.

En la *América de habla portuguesa*, el indígena es también minoría y no crea embolismos, ni preocupaciones. En el Brasil el núcleo aborígen llega a un millón de habitantes sobre un total de 44,000.000 de pobladores.

En la *América Hispana* el panorama es disímil. Hay países —Uruguay y las Antillas— donde ya no existen aborígenes. En otros constituyen minorías que apenas llegan a 100.000 individuos y no representan ningún papel significativo ni en la demografía, ni en la vida económica nacional: Costa Rica, por ejemplo, tiene el 0.3% de indígenas en su población total, Brasil el 2%, Venezuela el 2.5%, Chile el 5%, Panamá el 6%.

Minorías más apreciables son las que presentan Argentina y Colombia. El censo Argentino de 1914, “verdad oficial” disconforme con la realidad efectiva, registró, apenas la presencia del 5,1% de *mestizos* y en el de 1947 toda la población fue cla-

sificada como "blanca", teórico empeño de la política "oficialista", jactanciosa de la homogeneidad y unidad racial. Pese a ello, y contradiciendo los datos censales, la Comisión Indigenista Argentina, después de prolijas investigaciones, confrontando la realidad tal cual ella se presenta, afirmó su convicción de que en ese último año existían en ese país 130,000 indios y más de medio millón de personas mestizadas con sangre india. Quienes conocemos Argentina desde el Chasco norteño hasta las pampas y la Patagonia en el sur y desde las playas atlánticas hasta la cordillera andina que la limita y la separa de Chile, estamos en condiciones de corroborar las comprobaciones de la Comisión Indigenista. Nosotros hemos visto indios en el Chaco y Formosa hacia el norte y en el Nequem y otras regiones patagónicas en el sur. Y hemos podido comprobar también ese exacerbado prurito argentino por parecer población de raza exclusivamente europea, escamoteando al indio de los censos "oficiales".

Hay otros países de fuerte presión demográfica indígena en que los aborígenes constituyen la mayoría de la población o, por lo menos, una parte considerable de las mismas (México, Perú, Bolivia, Guatemala, Ecuador, Nicaragua, el Salvador).

La población del *Ecuador* se integra en el 40%

de indios, 40% de mestizos, 10% de blancos, 5% de negros y 5% de extranjeros.

En Guatemala los indígenas constituyen el 55% de su población total.

La población del Perú, que ahora llega a los nueve millones de habitantes, se compone de un 52% de blancos y mestizos, 46% de indios y 2% de negros mongólicos y otros grupos étnicos. El primer porcentaje es, en realidad, ambiguo y dudoso. Innúmeros mestizos hicieron sus declaraciones censales, expresando que eran "blancos", sin serlo en realidad y ocultando la verdad auténtica de su mestizaje. Ese 52% requiere, por tanto, mayor escudriñamiento, porque no puede englobarse, bajo la cifra de un solo porcentaje, dos étnicos tan diferentes. La verdad es muy otra. En el Perú los "blancos" forman una muy reducida minoría al lado de los mestizos. Sólo que los peruanos —al igual de lo que hacen los argentinos con los indios— pretenden escamotear su mestizaje. Culturalmente en el Perú los mestizos tienen más de aborígenes que de blancos.

Más de tres millones de indios, entre los que se cuentan 350,000 selváticos, subviven en el Perú actual constituido —al decir de Ventura García Calderón— "por esa mezcla de sangres que engendra choques de atavismos y toda una sociología tricolor" (amarillo, indígena, blanco y negro). El

indio es el problema número uno del Perú de siempre, porque "un Perú sin indios —usamos la frase maestra del mexicano Moisés Sáenz— pierde su significado histórico". Silenciosos, resistentes al calor y a la fatiga, pero también rebeldes al esfuerzo, huraños hasta parecer taimados, con una desconfianza ingénita que los siglos acumularon en su alma como una "resaca de todo lo sufrido", esos millones de indios constituyen, más que los propios Andes, la columna vertebral del Perú. Son su cordillera espiritual y anímica. Así como no concebimos un Perú sin los Andes, así tampoco lo imaginamos sin los indios.

En la población peruana el 46% habla únicamente español, el 35% hablan las lenguas aborígenes el quecha y el amaira y el 10% restante son bilingües, expresándose en español y en un idioma indígena.

El Salvador tiene un 50% de mestizos (indio-blanco), el 40% de indios, el 9% de blancos y el 1% de negros.

Censos indígenas

No conocemos, a ciencia cierta, el número exacto de indios que pueblan las tres Américas. Cálculos estimativos hacen ascender la cifra a más de treinta millones de individuos. Faltan los censos

y las estadísticas que proyecten los reflectores de su luz para disipar esta nebulosa que tanto dificulta el conocimiento preciso, el estudio adecuado y la solución satisfactoria de tan grave embolismo.

México, el gran país indo-ibérico que tanto tiene que enseñar al resto del mundo, en materia de política indigenista, ha afrontado las peripecias de la cuestión censal, unas veces por iniciativa privada, personal o institucional, otras por acción de los poderes públicos, mediante sus organismos representativos. Imposible olvidar, ni subestimar las obras de Antonio García Cubas que en 1858 censó a los indios pápagos, en 1876 trabajó con la población chontal de Oaxaca y en 1884 cifró a los cucapás²; la del explorador y etnólogo Karl Lumholtz, a principios de siglo, levantando el censo de los huicholes; la de Jesús Días de León censando en 1911 a los cucapás³ y la investigación particular censando, en 1946, a los indios pames.

México levantó un Censo lingüístico en 1910. Veinte años más tarde practicó el censo de 1930.

² Antonio García Cubas, "Cuadro Geográfico, Estadístico, Descriptivo e Histórico de los Estados Unidos Mexicanos".

³ Jesús Días de León, "Estudios de Etnología Mexicana", 1911.

Cuatro años después, en 1934, la Dirección de Estadística, tras acuciosos estudios, publicó la obra "México en Cifras" consignando cifras muy interesantes sobre las poblaciones de los distintos grupos aborígenes en esa República. En 1940 se levantó otro Censo General. El Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, en 1945, hizo un recuento y nuevas comprobaciones censales en las diversas colectividades indígenas. El último Censo data de 1950.

Al no poder esperar a que se formule una identificación estrictamente científica e inmediatamente factible del indio mexicano, se adoptó provisionalmente la clasificación lingüística para los fines prácticos perseguidos. Sábese, de esta suerte, que más de dos millones de indios —que son los mexicanos más primitivos, aislados y abandonados que hay en el país— viven bajo el monolingüismo y sólo hablan idiomas y dialectos nativos. Se objeta, y con no poca razón, esta clasificación lingüística, porque excluye a individuos que solo hablan español, aunque posean características autóctonas en cuanto a raza y cultura.

La población de México —cuyo crecimiento vegetativo es de un millón de habitantes por año— tiene aproximadamente 25 millones de habitantes. El Censo de 1940 comprueba que el 80% de

la población total vive en municipios en que se hablan lenguas indígenas⁴. No significa ello que ese 80% se exprese necesariamente en idioma autóctono. Significa que en el 80% de municipios mexicanos la población está en contacto con nativos de idioma aborigen. Aproximadamente tres millones de individuos hablan ese idioma en la República. La mitad de ellos es bilingüe porque usa también el castellano. La otra mitad es monolingüe; sólo domina y se expresa en el lenguaje nativo. Hay municipios y provincias mexicanas —los de Yucatán, por ejemplo— en que el 99% de la población utiliza los idiomas indígenas.

Cálculos hechos en la población autóctona mexicana del siglo XVI hacen oscilar las cifras: seis millones y medio en 1540, tres millones y medio en 1570, dos millones y medio para 1597. Cálculos sobre la población indígena mexicana del siglo XVIII y principios del siglo XIX, basados todos ellos en el Censo de Población, realizado entre los años 1890 y 1893, por el Conde de Revillagigedo, estiman en 6.600,000 los habitantes. En la actualidad el historiador Ángel Rosemblat, en un estudio minucioso de la composición étnica de América, publicado hace años por el Instituto

⁴ "Densidad de la población de habla indígena en la República Mexicana". —Memorias del Instituto Nacional Indigenista.—Vol 1. N° 1. 1950.

de Filología de la Universidad de Buenos Aires, admite para México cinco millones de indios, o sea el doble del número de personas de hablas indígenas.

Un interesante cuadro, elaborado por F. C. Barbachano⁵ revela la población indígena en las distintas naciones latino-americanas en 1950. Helo aquí:

	<i>Población total</i>	<i>Población indígena</i>
México	25.368,000	5.000,000
Perú	8.405,000	4.000,000
Bolivia	3.019,000	2.000,000
Ecuador	3.077,000	1.800,000
Guatemala	2.803,000	1.700,000
Colombia	11.260,000	500,000

Rosemblat admite una cifra total de dieciséis millones de indios para las Américas y el economista norteamericano Behrent la hace subir a veintitrés millones, cantidad que probablemente es todavía inferior a la realidad, ya que es muy difícil encontrar una línea divisoria entre el grupo indígena y el resto de la población, cuando el

⁵ F. C. Barbachano, "Aspectos Sociales y Culturales de la América Indígena". Revista Ame. Ind. Vol. XIV, N° 2. México, 1954.

primero usa el mismo idioma castellano como los blancos y las tradiciones ancestrales culturales que el grupo guarda, sólo son usos y costumbres.⁶

En todos estos países los indios viven prácticamente segregados de la sociedad civilizada, en estado poco menos que tribal, carga muerta en la economía nacional porque sólo producen lo que ellos mismos consumen y consumen sólo lo que ellos mismos producen, con un deplorable nivel de vida y bajísimas condiciones de trabajo.⁷

La cuestión previa del trascendental problema es la *definición del indio*. ¿Quién es indio? ¿A quién debe considerarse como tal? Los numerosos intentos de hacerlo hablan, por sí solos, de la extrema dificultad para responder adecuadamente a estas preguntas.

El Segundo Congreso Indigenista Inter-Americano, reunido en la capital imperial del Cuzco, en 1949, aprobó la siguiente resolución:

“Indio es el descendiente de los pueblos y

⁶ Richard Behrent, “Boletín del Instituto de Investigaciones Sociales y Económicas”, Universidad Interamericana. Panamá, 1940.

⁷ Consúltese la obra “Les Populations Aborigènes”, Ginebra, 1953, elaborada por los peritos del Bureau International del Trabajo. (Estudios y Documentos. Nueva Serie, N. 35.)

naciones procolombinas que tienen la misma conciencia social de su condición humana, asimismo considerada por propios y extraños, en su sistema de trabajo, en su lengua y en su tradición, aunque éstas hayan sufrido modificaciones por contactos extraños.

“Lo indio es la expresión de una conciencia social vinculada con los sistemas de trabajo y la economía, con el idioma propio y la tradición nacional respectiva de los pueblos o naciones aborígenes.”

El mexicano Alfonso Caso lo define así:

“Es indio el que se siente pertenecer a una comunidad indígena; y es una comunidad indígena aquella en que predominan elementos somáticos no europeos, que habla preferentemente una lengua indígena, que posee en su cultura material y espiritual elementos indígenas en fuerte proporción y que, por último, tiene un sentido social de comunidad aislada dentro de las otras comunidades que la rodean, que la hacen distinguirse a la vez de los pueblos blancos y de los mestizos.

La solución no es, sin embargo, tan sencilla ni simplista. Hay individuos calificados de indígenas por sus predominantes características ra-

ciales que dejan de serlo socialmente si su cultura o su idioma son de tipo occidental. Por otra parte, en determinadas ocasiones, los mestizos y aún los blancos son considerados como indios: los mestizos si son culturalmente autóctonos; y los blancos que, por determinadas circunstancias, vivieron largo tiempo y aún varias generaciones, en un ambiente indígena al que se asimilaron casi totalmente. Aunque, en rigor, sólo merezcan la calidad de indios aquellas personas en las que la raza, la cultura y el idioma converjan hacia una filiación estricta y conjuntamente autóctona.

Nada tan apartado de la realidad histórica y de la contextura antropológico-social como la afirmación "conocer a un indio es conocer a todos". No existe esta teórica e inadmisibile homogeneidad étnica, ya que un solo vocablo, "indios" —fruto de la equivocada apreciación geográfica del sitio donde creyeron haber llegado los primeros españoles que arribaron al Nuevo Mundo— cubre a inmensos sectores humanos, más de treinta millones de habitantes de la América, profundamente disímiles en sus niveles culturales, sistemas de vida y de trabajo, creencias religiosas, idiomas, mitos, usos y costumbres.

Bajo una misma denominación india, explicable por el momento histórico en que se definió,

hace más de cuatro siglos, se agrupan colectividades heterogéneas e híbridas: los primitivos cazadores y recolectores de las zonas selváticas, los antropófagos en las ignotas zonas de la Amazonia, los creadores de las maravillosas culturas toltecas, aztecas y mayas en México; costeñas y serranas, tiahuanacuense e incaica en el Perú; los que viven desnudos en las costas del Caribe y los que se ornamentan con vistosos atavíos en otros países, los polígamos y los monógamos, los politeístas y los monoteístas, los salvajes y los artífices. Siendo tantas las divergencias y tantas las variaciones aborígenes no es posible, como lo intentó España durante su colonización en América, imponer una legislación *uniforme* en todas las masas indígenas. La uniformidad no podía ser la expresión jurídica de la heterogeneidad. Por eso España fracasó en su intento de incorporar al indio a la sociedad occidental. Por eso fracasarán siempre intentos análogos que no tengan en cuenta las diferencias esenciales entre el indio marítimo y el mediterráneo, el cordillerano y el selvático. Y las disimilitudes son tan marcadas que inclusive no existe homogeneidad ni aún entre cada uno de esos tipos. Así, en los indios cordilleranos, hay marcadas diferencias culturales entre los que habitan los grandes valles interandinos, las altas punas cuya monotonía dan una

sensación de eternidad, las cumbres inaccesibles a más de cuatro mil metros sobre el nivel del mar o las laderas vertientinas, transición entre la cordillera y la llanura, los montes y las selvas.

No sería exacto ningún planteamiento del problema indígena que desconociera esta realidad viviente. No sería acertado, sin ella, ningún enfoque para la solución del embolismo. Quien conozca a un indio, no los conoce a todos. Aceptar lo contrario sería incurrir en un sofisma de generalización, confundir el espejismo con la realidad, colocar fuera de foco la cuestión planteada y no lograr el objetivo que se persigue.

Tiempo es ya de que nos demos cuenta que al lado nuestro, en la América Latina, junto con los que hablamos el castellano y que vivimos dentro de los patrones de la cultura "occidental", existen millones de hombres que viven, desde hace siglos, bajo los signos culturales muy distintos de los nuestros, con sus propias tradiciones, economía, idioma, creencias y formas artísticas que hunden sus raíces en las remotas épocas precolombinas. Millones de hombres que no pueden ya ser borrados de la historia porque ello equivaldría al imposible de borrar la historia misma. Millones de hombres que tampoco pueden ser borrados del presente porque el presente es también de ellos, forjado por su dolor megalítico.

Millones de hombres que, al igual que nosotros, van a ser, con nosotros o contra nosotros, dueños también del porvenir.

Y es menester igualmente que empecemos ya a convencernos que, en los momentos actuales —tal el caso de México, del Perú, de Bolivia, de Guatemala y de los demás países con apreciables núcleos de población indígena— la cultura occidental es sólo el patrimonio exclusivo de las minorías sociales que viven en las ciudades, que tienen las riendas del gobierno, que disponen de los destinos públicos, pero que no por eso dejan de ser lo que son: minorías sociales. Minorías urbanas mientras en los campos, sobre los surcos regados con el sudor y el cansancio de los campesinos aborígenes y bajo la tierra donde las semillas hacen el milagro diario de la creación, se está gestando tal vez un nuevo mensaje, una nueva actitud humana, una nueva forma de vida colectiva. Porque en el campo está, sin lugar a dudas, la reserva extraordinaria de esa población ahora subyacente, incomprendida y explotada, que ha de adquirir algún día plena conciencia de su valor y de su fuerza y ha de reclamar en la reestructuración social la ubicación de la que otrora fuera despojada, que ahora se le niega y a la que tiene derecho.

No tengamos mucha esperanza en nuestros

criollos y mestizos civilizados. Estos parecen que ya no tienen remedio. Tengámosla, en cambio, en los campos porque allí puede estar el anuncio promisor de una nueva aurora y el escenario fecundo de nuevas realizaciones. En el México de 1910 el campo armó a una de las más trascendentales revoluciones sociales que, bajo el fuego, la metralla, la sangre y la devastación, trajo un nuevo credo de convivencia humana. Que la tragedia no se repita para bien de todos. Pero que, para ello, los estadistas, anticipándose a los hechos, traigan en sus manos y lleven hasta las masas indígenas el sentido y la acción de una vida nueva y justa. Que es sólo eso, en esencia, lo que ellas están reclamando durante tantos y tantos años sin ser escuchadas.

BOLIVIA

País con cuatro millones de habitantes, de los cuales dos millones y medio —la mayoría nacional— son indígenas, Bolivia ha sabido afrontar, en los múltiples altibajos de sus ensayos sociales, unas veces por acción pública y otras por iniciativa privada, el grave problema que representa la incorporación del indio campesino a la vida nacional. El indigenismo fue una de las principales plataformas en no pocos de los gobiernos bolivianos; pero faltó, desgraciadamente, en su cumplimiento, la indispensable continuidad para garantizar su éxito y en otros casos ellas no salieron de la indeseable esfera de las declamaciones teóricas o de los alardes demagógicos.

Una de las acertadas realizaciones de la preocupación gubernativa fue la creación del *Ministerio de Asuntos Campesinos*, denominación que propende a eliminar posibles discriminaciones raciales o sentido peyorativo del término "indígena". En realidad casi el 95% de las funciones de esa importante dependencia se relaciona con la suerte de los agregados aborígenes. Entre sus organismos integrantes figuran el *Instituto Indigenista Boliviano*⁸ y la *Dirección de Educación*

⁸ En 1946, Josemo Murillo Vacarezza propugnó la

Fundamental. La misión de este último y valioso engranaje administrativo es la educación rural y la formación de los maestros del agro; plasmar y cumplir los programas de educación campesina, dándole un sentido integral que comprenda todos los aspectos de las colectividades rurales (higiene, economía, organización social, creación de hábitos nuevos, vivienda, agricultura, industrias, etc.).

Hablar del campesino boliviano es, en verdad, hablar del indio. Recordemos que, en esta República, el 75% de la población total está constituida por indígenas y que hay regiones, como el Altiplano, en que la fuerte presión demográfica aborigen hace elevar el coeficiente hasta el 90%.

En la *región de Huatajata*, por obra de una Misión Bautista Canadiense que actúa allí desde 1937, se realiza un trascendental experimento sociológico de transculturación de los grupos indí-

creación de un Instituto Indigenista, en cumplimiento de los compromisos internacionales y cuyo objetivo debía ser el conocimiento científico y la solución del más trascendental problema humano de Bolivia. Dejébase notar, en efecto, en este país la ausencia de un organismo centralizado, laboratorio social, que se encargara en forma continua y coordinada de esa tan importante tarea. Creado el 3 de julio de 1949 el Instituto Indigenista Boliviano no ha pasado todavía a la etapa de las realizaciones efectivas.

genas, no pocos de los cuales han adoptado ya las formas de vida del grupo blanco-mestizo.

Huatajata está a orillas del Lago Titicaca, a 3,800 metros de altura sobre el nivel del mar, con un clima frío y riguroso, pequeñas extensiones de tierras fértiles, localizadas en la parte baja, junto al lago, que han recibido los beneficios de la erosión de las alturas; y habitada por una comunidad indígena que, hasta 1937, vivía incrustada en medio de los latifundios voraces, en la que trabajaban como peones la mayoría de los aborígenes. Ese año la Misión Bautista compró esas fincas, iniciándose la reforma con la Peniel Hall Society y procedió a devolvérselas a los indios que otrora habían sido sus legítimos dueños y que habían sufrido posteriormente inicuo despojo. Parte de esas tierras quedaron en poder de los organizadores para ser trabajadas por los aborígenes en forma de arriendo.

La nueva organización agraria, bajo la dirección de los religiosos misioneros, pronto dio sus óptimos frutos: se mejoraron las técnicas agropecuarias, se seleccionaron las semillas, se utilizaron tractores para el campo, se analizaron químicamente las tierras de cultivo, se mejoró el ganado con reproductores lanares, porcinos y vacunos, se aclimató el eucalipto; y como la nueva organización económica con el reparto de las

tierras propendía al fomento del ahorro para construir nuevas viviendas, se idearon y realizaron varios tipos de ellas, con un sentido moderno y relativamente confortable, calidades hasta entonces desconocidas en esa región aborígen. Asimismo se renovó, modernizándose, la indumentaria, principalmente entre los elementos jóvenes, cambiándose las "ushotas" por los zapatos y usándose pantalones, sacos y hasta abrigos en vez de la indumentaria típica de los aymaras del Altiplano.

Se organizó igualmente una Cooperativa de Consumo donde pueden adquirirse los víveres a un precio casi de costo. Atendidos por expertas canadienses se mantiene un bien provisto botiquín y una clínica cuya instalación fue costeadada por la Misión Bautista.

Los 300 indígenas que no tienen tierras se dedican a la pesca en el Lago Titicaca y ella es tan nutrida que satisface las demandas del consumo de Huatajata y se vende a los lugares circunvecinos. Hay una escuela central y nueve más en la zona, atendidas todas por los religiosos bautistas. Se han fundado en la región 22 iglesias de ese mismo credo y funcionan, asimismo, seminarios para formar "pastores" indígenas auténticos que responden a una preparación cultural y ética rigurosa.

Bajo signos tan promisoros la moral de los indios de Huatajata es ejemplar: se rinde culto a la virtud, se respeta el honor, se observan normas austeras en la vida hogareña y de comunidad, se ha logrado combatir enérgicamente el vicio, eliminando el alcohol y la masticación de la coca.

Este ambiente espiritual desenvuelve con amplitud la personalidad del indio de Huatajata que ha dejado de ser desconfiado y huraño, hostil o escéptico para convertirse en sociable, comunicativo, hospitalario, confiado, alegre y optimista. Un nuevo arquetipo de la vigorosa raza de bronce.

Casi todos ellos son bilingües. Hablan con igual perfección tanto el aymara como el castellano.

Hay que reconocer que el éxito del experimento social de Huatajata se debe, esencialmente, a los religiosos bautistas, abnegados en su labor, con un auténtico espíritu de apostolado, pacientes y desinteresados. Obra de tanta magnitud requería una adecuada financiación. La iglesia bautista la aportó sin regateos. El caso, por lo mismo, es ejemplar. Tal vez, único. A su acción inteligente y técnicamente dirigida, se debe la promoción cultural de los indígenas de

Huatajata. Lo que ha podido hacerse allí, se ha hecho. Y se ha hecho bien.

Si el experimento de Huatajata pudiera repetirse en todas las comunidades indígenas de la nación, ¡qué cercana se vería ya la meta en la solución del problema aborigen!

Constituído por caseríos dispersos, *Warisata* es el escenario de otro plausible ensayo educativo. Varias gentes cedieron tierras para que en ellas se construyan escuelas en diferentes lugares. Con la experiencia administrativa de sus propias comunidades, los aymaras consideraron que sería muy eficaz un grupo de escuelas rurales dirigidas por una central y fundaron así el Núcleo Escolar Campesino de Warisata, en 1940. Una Escuela Normal Rural tuvo a su cargo el mejor adiestramiento de los maestros que ya hubieran cursado los seis años de la escuela control. Al comienzo se usó el sistema tradicional: conferencias por los profesores y memorización por los discípulos, sin relación alguna con los problemas que afrontarían los nuevos maestros. Aún así se les proporcionaba mayor adiestramiento del que antes obtenían. Posteriormente se superó este sistema, empleando las nuevas técnicas pedagógicas con halagüeños resultados. Y la Escuela, en cuya iniciación sólo fue integrada por alumnos aymaras de la región, contó luego

con estudiantes venidos de todas las regiones del país.

El Servicio Cooperativo Inter-Americano de Educación (SCIDE), organización conjunta boliviana-estadounidense que actúa desde 1944, convirtió a la Escuela Normal de Warisata, en 1949, en un plan modelo para experimentar los últimos métodos de adiestramiento de maestros rurales. Especialistas norteamericanos en educación primaria, agricultura, artes y oficios rurales, economía doméstica y servicio social, trabajaron en estrecha colaboración con sus colegas bolivianos en la revisión de los métodos pedagógicos, integración académica, cursos prácticos y aplicación de esos conocimientos a la comunidad. El Plan prepara maestros rurales capaces de dirigir el tipo de escuela funcional que necesitan las comunidades indígenas.

El éxito de este ensayo pedagógico boliviano ha trascendido más allá de las fronteras patrias. El plan educativo de Warisata ha sido adoptado por el Perú, Ecuador y Honduras.

Dignos de mención, entre los múltiples grupos aborígenes bolivianos, son los *indios chipayas*.

Hermanos de los *urus*, sus formas primitivas de vida fueron esencialmente lacustres. Posteriormente, bajo la presión de los aymara-kolla, se acorralaron en la región de los desiertos y de

los pantanos salados, al suroeste del Altiplano, pantanos que fueron secándose en el transcurso de la evolución geológica. Y, de esta suerte, los chipayas, ajustando sus medios de vida, en forma sorprendente, al habitat en el que fueron forzados a vivir, se convirtieron en un pueblo pastoril y agrícola cuyo epicentro está en la aldea de Santa Ana, del Cantón Sabaya, Provincia Carangas en el Departamento de Oruro.

“La aldea Santa Ana de Chipaya —afirman acertadamente los profesores Augusto Roca y Jorge Ruiz que la estudiaron— causa la impresión de ser un *chulperío* viviente cuyas casas circulares se desparraman en desorden y todas con las puertas en dirección al este, siendo su único elemento extraño su pequeña iglesia con torre separada de la nave principal.” Las “chullgas” son monumentos funerarios, circulares, hechos de piedra, que datan de la época preincaica y que son comunes, en la altiplanicie sureña, al Perú y a Bolivia, países fusionados en la prehistoria americana, bajo la organización del Imperio del Tahuantinsuyu.

Signo característico de la indumentaria chipaya es la de no presentar ninguna influencia extraña a ella. El estilo aborígen ha sabido mantener íntegra su pureza. Su religión no difiere mucho de las creencias y ritos aymaras. Vene-

ran y deifican a los accidentes geográficos (ríos, montañas, piedras, etc.). En distintas partes de la aldea y en los alrededores de la misma, se desparraman los pequeños adoratorios o torrecillas, llamados "mallkus" levantados, indistintamente, en homenaje a los demonios y a los santos de la Iglesia, nueva comprobación, también en estas latitudes, de que el indio, que no comprende las esencias y dogmas del cristianismo, lo ha pagанизado, en su mentalidad primitiva, entreverándolo con los ritos ancestrales. Para reafirmarlo así, una vez más, en nueva ejecutoria de este estado anímico, los indios chipayas denominan "*mallku mayor*" a la torre de la iglesia católica que se levanta en la plaza principal del poblado.

Más de mil son actualmente los indios chipayas. Viven en un área sumamente pequeña en relación con el número de sus habitantes. Urge, por lo mismo, devolverles las extensas zonas de pastoreo de las que fueron despojados por las comunidades aymaras vecinas; proveerlos de adecuadas herramientas de laboreo; y adiestrarlos en las prácticas mejoradas de la agricultura y ganadería.

Los indios *moratos* constituyen un sub-grupo de la tribu chipaya, llevan una vida nómada, son poco numerosos y hablan una lengua distinta. El caso del latifundio Taraco, en el Altiplano Boli-

viano, es digno de estudio por la experiencia aleccionadora que arroja.⁹

En la época precolombina y durante el coloniaje, Taraco fue el asiento de una comunidad indígena aymara, dedicada a la agricultura y a la pesca, pues parte de sus tierras forman las orillas del Lago Titicaca. El primer siglo de vida republicana tampoco varía esa situación. Llegado al gobierno el Presidente Ismael Montes (1904-1909) visitó esta comunidad y decidió adjudicársela. Empezó comprando, a vil precio, las tierras colindantes a algunos de los vecinos. Posteriormente compró algunas parcelas a varios comunitarios que querían abandonar la comunidad por conflictos internos en la misma. En 1907 se perpetró el atropello armado: un sector del ejército,

⁹ Un equipo del personal técnico del Servicio Nacional de la Reforma Agraria en Bolivia, bajo la dirección de Edmundo Flores, a quien yo conocí personalmente en México en 1956, realizó intensivamente estudios monográficos en siete grandes haciendas bolivianas para obtener una idea objetiva sobre la situación existente respecto a la tenencia de la tierra, su explotación y forma de vida y de trabajo de los campesinos. Experto en Reforma Agraria de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, Edmundo Flores presentó sus experiencias personales al Segundo Congreso Indigenista Panamericano celebrado en La Paz, en agosto de 1954, bajo el título de "Taraco, monografía de un latifundio del Altiplano Boliviano".

acantonado en Huaqui, ocupó violentamente la comunidad, apresó a los comunitarios jefes de familia, los embarcó un vagones de carga con destino a La Paz donde fueron encerrados en Palacio de Gobierno y obligados, por sumas exiguas, a firmar minutas de transferencias de sus tierras al Presidente Montes, no sin antes haberles prohibido que regresaran a sus antiguos lares bajo amenazas de muy severas represalias.

Montes llevó entonces a Taraco a indígenas de otras regiones, impuso el sistema de colonato y de servidumbre personal y procedió a explotar la finca como propiedad privada. Las antiguas tierras de comunidad se convirtieron, de esta suerte, en el gran latifundio y los antiguos comuneros, despojados de su patrimonio ancestral, emigraron a las ciudades para convertirse en trabajadores no calificados de los grupos del más bajo nivel e ingreso. El despojo consuma la transición entre el antiguo agricultor y el nuevo obrero, rompiendo así violentamente las normas tradicionales de la vida aborígen.

El proceso de Taraco no es único, originario, ni exclusivo de Bolivia. Es la historia de la gran tragedia indígena en casi todas las latitudes del Nuevo Mundo.

Todo contribuye a la explotación de los siervos que han reemplazado a los antiguos comuni-

tarios. Se les obliga a trabajar de sol a sol. Se sobrepuebla el latifundio para que baje el costo de la mano de obra. No se les paga el salario en moneda sino en especies. Se concede a los colonos el usufructo de determinadas parcelas, sistema que se conoce con el nombre de "sayana", pero al cabo de dos generaciones la "sayana" resultaba insuficiente para cubrir las más premiosas necesidades en el sostenimiento de la familia.

El *latifundista* adopta, por lo general, una de estas dos actitudes: o se avoca la responsabilidad de ser el propio administrador de su finca o se desentiende por completo de esa responsabilidad, delegándola en uno de sus empleados, viviendo ausente de su heredad y exigiendo sólo la renta que ella le produce.

El intento de *mecanizar la agricultura latifundista* ha fracasado casi siempre porque en la finca abundan los brazos que van en constante aumento con el crecimiento vegetativo de los colonos; y la mecanización, que es costosa, exige un personal de obreros calificados y tiene como objetivo suplir con ventaja la escasez de la mano de obra, no armoniza con un sistema social en el que no existen los obreros calificados y en donde la mano de obra abunda con exceso y es, por lo mismo, barata. De ahí, por tanto, la imposibili-

dad de mejorar el nivel técnico y la producción bajo el sistema de latifundio y de colonato. Por otra parte —como lo observa acertadamente Flores— el sistema de castas, que sitúa al indígena campesino en el estrato social más bajo y le niega toda oportunidad para mejorar su condición, se refleja en las posibilidades de uso de la tierra y las reduce al mínimo.

La *tenencia de la tierra en Taraco* se divide: a) *tierras de hacienda*, que son las de mejor calidad y gozan de una ubicación que las hace accesibles a todos los medios de comunicación que posee la propiedad, siendo cultivadas por los campesinos en beneficio exclusivo del latifundio; b) las "*sayañas*", tierras concedidas a los colonos en calidad de usufructuarios, como pago de sus servicios prestados a la hacienda y con una extensión variable que depende del número de días que el campesino trabaja para el fundo; c) "*liguas*" tierras de inferior calidad, pedregosas, que presentan los efectos de la erosión, se consideran a manera de compensación y sirven para adicionar las superficies de las "*sayañas*"; y d) los períodos de lluvias y en los que, por ende, "*millis*", tierras ribereñas al Lago, con superficies inferiores a las "*sayañas*" y "*liguas*", terrenos húmedos y pedregosos, que se inundan en sólo es posible realizar cultivos adelantados.

Al igual de lo que ocurre en todas las economías esencialmente agrícolas, las distintas formas de tenencia de la tierra han sido, en Taraco, las determinantes de la configuración de su estructura social. La vieja estructura económico-social se fundamentaba en el ejercicio irrestricto del poder del latifundista, polarizador de todos los derechos, dueño de todas las voluntades, árbitro inapelable en sus propios dominios. A partir del 9 de abril de 1952 el Movimiento Nacionalista Revolucionario, que había llegado al poder, realizó desde el gobierno una reforma agraria; implantó un nuevo status en el que no había lugar para el gran terrateniente; organizó los sindicatos de campesinos y los "comandos" constituídos por todos los trabajadores de la propiedad; eliminó a las autoridades tradicionales; abatió al feudalismo agrario y asumió directamente la administración de las tierras de haciendas que habían sido abandonadas o que los terratenientes se negaban a cultivar.

Bolivia sigue, en el orden agrario, un ritmo igual al de los demás países que fueron otrora coloniales de la metrópoli española en América. La admirable organización económica de los Incas, esencialmente agrícola, fue dislocada por la Conquista. La dominación española intensificó la explotación minera. Galeones repletos de oro

y plata fueron el tributo periódico que México y el Perú mandaron a España. Enormes latifundios de los conquistadores primero y de sus descendientes después, fueron creciendo al lado de las minas, fruto del sistemático despojo patrimonial de las tierras de los indios. Con el advenimiento de la República el poder pasa a la casta de los criollos feudales que "consolidaron el proceso de concentración de la tierra en favor de unos cuantos latifundistas y mantuvieron la condición servil, el atraso cultural y la opresión política de la mayoría nacional". No pocas de las flamantes repúblicas latinoamericanas continuaron siendo feudatarias y colonialistas por el sistema de propiedad agraria y de explotación de la tierra. Habían obtenido, en los campos de batalla, la libertad política. Pero, en lo económico, siguieron siendo colonias. Lo son hasta ahora. Falta todavía librar esa gran batalla que les dé la libertad económica.

Bolivia independiente continuó siendo una "colonia monoprodutora de sustancias extractivas". Y la miseria de las masas rurales fue casi siempre el mar de fondo de las trágicas turbulencias políticas que, con frecuencia, la ensangrentaron.

El censo de 1950 arrojó cifras acusadoras: "sólo el 4.50% de la totalidad de los propietarios rurales detentan el 70% de la propiedad agraria

privada en extensiones de mil a diez mil hectáreas". Un panorama análogo vivían México antes de la Revolución de 1910 y Rusia antes de la Revolución de 1917. Y esa propiedad rural boliviana, tan desigual e injustamente repartida, tenía como piedras miliareas el despojo a los indios, el fraude legal y la exacción por medios administrativos. El despojo de la propiedad indígena se tradujo en el analfabetismo del 80% de la población adulta boliviana, en la falta absoluta de educación técnica del productor campesino y en el desprecio a las calidades étnicas del trabajador nativo. El indio vivía en cuchitriles antihigiénicos y miserables, desnutrido, privado de asistencia médica, menoscabado en el sentido espiritual y económico y con un pavoroso coeficiente de morbilidad y mortalidad.

El Movimiento Nacionalista Revolucionario, llegado al Gobierno, instituyó el *trabajo* como fuente básica del Derecho, en los modos de adquirir la propiedad de la tierra y abordó la *reforma agraria* con un sentido realista y reivindicador. La Constitución Política respeta a la propiedad, sólo a condición de que cumpla su función social; y le otorga al Estado la atribución inalienable de planificar la propiedad, regularizando y racionalizando el ejercicio de su dere-

cho e imponiéndole las modificaciones que el interés público dictara.

El *Primer Congreso Indígena* celebrado en Bolivia aprobó, entre algunas de sus principales conclusiones, el establecimiento de escuelas rurales por las empresas agrícolas, mineras e industriales; la educación del indio con tendencia esencialmente práctica; la abolición del *pongueaje* y *mitanaje*; la enseñanza de los dialectos nativos; la difusión de los métodos modernos de trabajos agropecuario; la implantación de los servicios farmacéuticos y sanitarios en los núcleos indígenas; y la promulgación de una ley general de trabajo agropecuario.

Acogiendo las recomendaciones del Congreso Indigenista, el Gobierno de Bolivia expidió un decreto el 15 de mayo de 1945 aboliendo la prestación de los servicios personales gratuitos; prohibiendo exigir a los colonos trabajos ajenos a las faenas propiamente agropecuarias, sin su previo consentimiento y su justa retribución; ordenando que el transporte de productos de las haciendas o propiedades en general a las ciudades, poblaciones secundarias o estaciones de embarque se efectuaran obligatoriamente por los colonos, previo acuerdo de su retribución y, en caso necesario, con intervención de la autoridad política más próxima; exonerando a los colonos

de sus trabajos de hacienda por el tiempo que duren sus servicios de "mulero", "vaquero" o "pastoreo" y garantizándoles el ser dueños absolutos de sus cosechas y el poder venderlas en libre comercio, sin más restricciones que las establecidas por las leyes vigentes; prohibiendo exigir a los colonos, sea en dinero o en especies, contribución alguna para el pago de impuestos catastrales y a la renta, así como la recolección de "rama" en dinero o especie, sancionando a los infractores con la devolución de las sumas recolectadas, el pago de una multa por el duplo de las mismas y sometiéndolos a juicio criminal por estafa.

Por decretos gubernativos fueron abolidos, igualmente, los servicios de pongueaje y mitanaje, multando a los infractores y estableciendo contra ellos denuncia por acción popular; y se prohibió, asimismo, a las autoridades, bajo pena de destitución de sus cargos, ya fueran administrativos, judiciales, eclesiásticos, provinciales, cantonales, etc., obligar a los indígenas colonos, comunarios o residentes de ciudades y pueblos a prestar servicios gratuitos, ya que todo servicio debe ser efectuado voluntariamente y remunerado por su justo precio. Se impuso también a los propietarios de fundos rústicos y de empresas agrícolas, mineras, industriales y gumíferas, la

obligación de crear escuelas rurales en sus respectivas jurisdicciones.

Se ordenó igualmente, mientras se dictare el Código del Trabajo Agrario —cuyo estudio y redacción se encomendó a una comisión especial— que las relaciones de trabajo entre propietarios y colonos se rigieran por las disposiciones siguientes:

1) en ningún caso se podría obligar a los colonos a trabajar más de cuatro días a la semana en las faenas agrícolas propias de la hacienda, salvo que el propietario pagara al colono, por el tiempo extraordinario, el jornal que rige en la región de la propiedad;

2) el trabajo agropecuario de los colonos debe hacerse exclusivamente dentro de la propiedad donde tienen sus tierras y en ningún caso podrán ser obligados a trabajar en otras regiones, excepto en las propiedades de puna que tengan tierras adyacentes en el valle del mismo propietario o viceversa y a una distancia no mayor de veinte kilómetros;

3) si existieran peones que voluntariamente deseen viajar a propiedades que el patrón posea en otras regiones, deberán ser remunerados, a razón de veinte pesos bolivianos diarios;

4) el colono efectuará su trabajo personalmen-

te y en caso de que quisiera poner un sustituto o "minga", lo hará de acuerdo con el patrón;

5) en las propiedades en que rige el sistema de arriendos, se estipulará un contrato en el cual se establezca un canon anual de arrendamiento, de acuerdo a la extensión del terreno, con la obligación por parte del arrendero de trabajar los días estipulados en el contrato. En igual forma se fija el monto del jornal.

El *Decreto-Ley de la Reforma Agraria* N° 03464, expedido el 2 de agosto de 1953, fruto no de la imposición unilateral gubernativa sino de una comisión integrada por diversos sectores de opinión y de diferentes esferas de especialidad técnica, lejos de entregar la reforma en manos de la política o de la burocracia irresponsable, ambiciosa y corrompida, enfocó el problema de la distribución de la tierra con un criterio técnico, mediante la aplicación de sistemas científicos, tendientes a la realización de los siguientes objetivos fundamentales:

1) *expropiación de los latifundios*, debiendo recibir los interesados, por concepto de indemnización justipreciada, *bonos de la reforma agraria* por el valor que les corresponda. Tal ocurrió, entre otros casos, con el latifundio Taraco, propiedad de la Sucesión Montes.

2) *reparto de las tierras expropiadas* entre los

campesinos que las necesiten, que no posean tierras o que las posean muy escasas, siendo condición esencial que *trabajen* las mismas.

3) prohibición del trabajo personal, gratuito y obligatorio, para los campesinos, librando a estos trabajadores de la ominosa condición de siervos en la que se encuentran;

4) máximo estímulo a la productividad y comercialización de la industria agropecuaria, "facilitando la inversión de nuevos capitales, respetando a los agricultores pequeños y medianos, fomentando el cooperativismo agrario, prestando ayuda técnica y abriendo posibilidades de crédito"; y

5) una mejor distribución de la población rural aborígen, ahora excesivamente concentrada en la zona interandina, promoviendo corrientes de inmigración interna —a la manera de los "mitimaes" de la época incaica, aunque sin el carácter punitivo que estos movimientos tuvieron— con la finalidad de "afirmar la unidad nacional y vertebrar económicamente al oriente con el occidente del territorio boliviano".

La Ley de Reforma Agraria define las distintas clases de propiedad: el latifundio, la mediana propiedad, la propiedad pequeña, el solar campesino y la propiedad ganadera.

No reconoce el Estado Boliviano la existencia

legal del *latifundio*, pero lo define con acierto, expresando textualmente que es

“La propiedad rural de gran extensión que permanece inexplorada o que es explotada deficientemente, por el sistema extensivo, con instrumentos y métodos anticuados que dan lugar al desperdicio de la fuerza humana, o por la percepción de la renta fundaria mediante el arrendamiento; caracterizado, además, en cuanto al uso de la tierra en la zona interandina, por la concesión de parcelas, pegujales, sayañas, aparcerías u otras modalidades equivalentes, de tal manera que su rentabilidad a causa del desequilibrio entre los factores de la producción, depende fundamentalmente de la plusvalía que rinden los campesinos en su condición de siervos o colonos y de la cual se apropia el terrateniente en forma de renta-trabajo, determinando un régimen de opresión feudal que se traduce en atraso agrícola y en bajo nivel de vida y de cultura de la población campesina”.¹⁰

La *pequeña propiedad* es “la que se trabaja personalmente por el campesino y su familia, de tal manera que su producción le permite satisfacer racionalmente sus necesidades”.

¹⁰ Decreto-Ley de la Reforma Agraria, Art. 12.

La *propiedad mediana* es “una extensión mayor que la calificada como pequeña y que sin tener las características de la empresa agrícola capitalista, se explote con el concurso de trabajadores asalariados, o empleando medios técnicos y mecánicos, de tal manera que el volumen de su producción se destine al mercado”.

El *solar campesino* es el lote donde tiene su casa el labriego; desempeña una función de residencia rural y es “insuficiente” para las necesidades de subsistencia de una familia.

La *propiedad ganadera* es susceptible, por su extensión, de adoptar diversas modalidades. La ley boliviana señala una extensión máxima de quinientas hectáreas a la pequeña, dos mil hectáreas a la mediana y cincuenta mil a la empresa ganadera, siempre que tenga diez mil cabezas de ganado mayor.

La ley incide también en la *inafectabilidad*. El latifundio es afectable en toda su extensión y la empresa agrícola lo es sólo en el excedente del máximo señalado y si no lo hubiera, en un 33 % de ese máximo. La extensión de la empresa agrícola puede variar de 400 a 2,000 hectáreas. Son, en cambio, inafectables la pequeña propiedad cuya extensión varía de diez a ochenta hectáreas y la mediana propiedad que puede variar de 80 a 600 hectáreas.

La *redistribución de la tierra entre los campesinos bolivianos* puede hacerse en dos formas, específicamente señaladas por la ley: a) la *restitución* que procede sólo en favor de las comunidades indígenas sobre las tierras que les hubiesen sido usurpadas, a partir del 1º de enero de 1900; y b) la *dotación* que se concede a los bolivianos mayores de 18 años, a los casados mayores de 14 y a las viudas con hijos. La unidad de dotación es igual a la señalada por la ley para la pequeña propiedad. Se dispone que "en las regiones donde no haya suficiente tierra, la extensión adjudicable a cada familia será reducida en la proporción correspondiente para dar cabida a todas las personas con derecho a tierra".

Para dotar a los campesinos de las tierras que necesitan, la ley impone la *expropiación*, pagadera sobre el valor catastral de las fincas afectadas, con bonos de una deuda agraria redimible en veinticinco años y con un interés, no capitalizable, del dos por ciento anual. El pago de estos bonos se garantiza con hipoteca de las tierras dotadas a los campesinos, cosechas, ganados, instalaciones industriales y, subsidiariamente, con la garantía del Estado. Los campesinos beneficiados con la dotación la pagarán, conforme al valor catastral, en veinticinco años.

Los poseedores de parcelas dotadas por el Es-

tado forman parte de la "*Comunidad campesina*" cuya existencia y personería jurídica está reconocida y amparada por la ley, sólo para los fines de representación y bienestar social.

El Art. 78 de la Ley Agraria es trascendental. Sin él seguramente la ley hubiera carecido de eficacia práctica y se hubiera reducido a una de esas tantas buenas intenciones que proliferan en el texto escrito e incumplido de las legislaciones latino-americanas. Declaró ese artículo, en forma automática, que, a la promulgación del Decreto-Ley, que "los campesinos que hubiesen sido sometidos a un régimen de trabajo y explotación feudales, en su condición de siervos, arriantes, obligados, pegujaleros, forasteros, etc., mayores de 18 años, los casados mayores de 14 años y los viudas con hijos menores, *pasan a ser propietarios de las parcelas que actualmente poseen y trabajan*, en tanto que el Servicio de Reforma Nacional Agraria los dote, racionalmente, de las que les correspondan de acuerdo a las definiciones de la pequeña propiedad o les compense con la explotación colectiva de tierras, que les permita cubrir sus presupuestos familiares".

De esta suerte, y por obra de ese dispositivo legal, se transformó de inmediato la estructura de la tenencia y propiedad de la tierra. Automáticamente, sin ninguna formalidad previa, sin

ningún trámite dilatorio, sin ninguna gestión desnaturalizadora, *pasaron a ser propiedad de los campesinos entre el 50 % y el 80 % de todas las tierras cultivadas del Altiplano y de los valles.* Comprendíanse en esta transferencia inmediata y automática todas las parcelas que eran trabajadas por los campesinos bajo diversos arreglos tradicionales entre ellos y el hacendado: sayañas, pegujales, liguas y millis. De facto los campesinos ocuparon, además, sin ningún desorden y como medida transitoria, tierras mejores de las haciendas, evitando que permanecieran improductivas en un período de emergencia, impidiendo el brusco declive de la producción agrícola.

Ocho meses después de la promulgación del Decreto Ley de Reforma, ya el Servicio Nacional de la Reforma Agraria había concedido quinientos ochentainueve títulos a los campesinos que tenían derecho a tierra en el latifundio de Taraco. Se reconocieron, asimismo, en esa hacienda, los derechos de 118 colonos y arrimantes mayores de 18 años. Las tierras de cultivo restantes en Taraco, fueron destinadas a fines de explotación colectiva con participación de todos los campesinos dotados de parcelas individuales. La superficie de tales tierras constituye el 24 % del total de las tierras de la hacienda y comprende una superficie de 540 hectáreas.

“El *derecho de preferencia* de una persona para la dotación de tierras en determinada área —establece el Art. 81 del Decreto-Ley— se funda en el hecho de residir permanentemente en el lugar y tener la profesión de agricultor”. Y el Art. 44 consagra “la preferencia de dotación a los campesinos residentes en la hacienda objeto de la reforma”.

La vieja estructura política, social y económica, basada en un régimen de castas, en el que los diferentes niveles se estratificaban en función de la posesión de extensiones variables de tierra, fue reemplazada por una estructura político-social que vitaliza al trabajo y hace de la posesión de la tierra un derecho universal.

A partir del 9 de abril de 1952, bajo el influjo del Movimiento Nacionalista Revolucionario, se desplazó la autoridad hasta entonces omnímoda del terrateniente y se organizaron los sindicatos de campesinos y los comandos constituidos por todos los trabajadores de la propiedad. Se amplió el área cultivada y se le hizo producir más. Abolido el trabajo gratuito obligatorio, el gobierno señaló en doscientos bolivianos diarios el salario mínimo de los campesinos.

Los campesinos procedieron a ocupar aquellas haciendas donde otrora campeó el abuso de los terratenientes que tuvieron que abandonarlas,

frente al nuevo orden, ante el justificado temor de posibles represalias.

El buen éxito de la reforma agraria —observa acertadamente Edmundo Flores¹¹— depende tanto de la redistribución de la tierra en el Occidente como del desarrollo agrícola simultáneo en el Oriente. El Altiplano y los valles se caracterizan por la sobrepoblación local, el bajo potencial agrícola y las condiciones primitivas, sociales y técnicas. He ahí el saldo de la estructura feudal prevaleciente otrora. Todo ello contribuyó a que los rendimientos fueran muy bajos.

La reforma agraria boliviana afrontó también, procurando conjurarla, una de las principales formas de explotación a los indios que eran víctimas de las exacciones de mano de obra obligatoria y no remunerada, de la usura, del cobro de

¹¹ Edmundo Flores actuó en 1954 como experto en reforma agraria de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas. Designado por la FAO trabajó como asesor técnico de la Comisión redactora de la Ley de Reforma Agraria Boliviana, creada por decreto presidencial del 9 de abril de 1953, primer aniversario de la Revolución Boliviana. Promulgado el Decreto-Ley el 2 de agosto de 1953, en el poblado de Ucureña, Departamento de Cochabamba, por el Presidente Víctor Paz Estensoro y su gabinete, Flores actuó durante los 14 meses siguientes como Director del Departamento Técnico del Servicio.

precios exorbitantes por los pocos productos que el indio compraba en el mercado, las multas que se le imponían con frecuencia y por motivos baladíes, etc., etc. La reforma agraria abolió los servicios gratuitos tradicionales y las deudas. Se redistribuyó así, con mejor sentido de justicia, el ingreso agrícola: lo que antes pasaba a manos de los latifundistas o de personajes subalternos en la estructura feudal, es percibido ahora en su totalidad por el campesino con lo cual enhorabuena se ha modificado el ritmo de la demanda, habiendo aumentado el consumo de alimentos y la demanda de bienes de consumo de bajo costo unitario. No son pocos ya los campesinos que utilizan las bicicletas en su diario quehacer y las cooperativas campesinas que adquieren máquinas de coser. Así empezó a elevarse el nivel de vida de las grandes masas campesinas que hasta entonces habían vivido al margen de la economía monetaria.

Agrégase a ello la liberación psicológica de los campesinos o indios.

Bolivia y México presentan dos experiencias sociales, igualmente aleccionadoras, en cuanto a la revolución agraria. La mexicana fue el grito incontenible del campesinado, exasperado por tanta y tanta injusticia. Fue una revolución que surgió de las entrañas mismas del pueblo, for-

jada desde abajo hacia arriba. Una revolución devastadora que llenó al país de fuego y de sangre, en el más pavoroso de los espectáculos. La ceguera, la incomprensión y el egoísmo recalcitrante de los latifundistas, de los privilegiados y de los oligarcas determinó que el pueblo se hiciera justicia por su propia mano. Y la justicia se hizo. Reparen en ello los países que todavía tienen pendiente el problema agrario y que cuentan en su seno con grandes núcleos de campesinos indígenas. El reloj de la historia es inexorable. No es posible, por lo mismo, detener o retrasar su minuterio.

La reforma agraria boliviana aspira a cumplir los mismos objetivos, pero por diverso camino y con distintos métodos. Su finalidad suprema, al igual que la mexicana, es dar tierra a los campesinos que la necesitan y que la tierra sea de quien la trabaja. También en Bolivia, al igual que en México antes de 1910, la propiedad de la tierra se polarizaba, en flagrante injusticia, en una minúscula minoría de terratenientes y de privilegiados. Pero Bolivia no esperó que estallara la ira tremenda del pueblo como ocurrió en México. Es que los gobernantes bolivianos de 1953 tuvieron un sentido de permeabilidad social y de responsabilidad histórica del que habían carecido los gobernantes mexicanos antes de 1910

y del que siguen careciendo hasta ahora los gobernantes de aquellos países latinoamericanos que nada hacen o hacen poco para afrontar y resolver, con un sentido de justicia, el problema del reparto de la tierra y la restitución de la tierra de que fueron despojadas las comunidades indígenas. En Bolivia —al contrario que en México— la revolución se inició y se llevó adelante por acción del Gobierno, canalizada por el Movimiento Nacionalista Revolucionario. Su órgano de acción fue el Ministerio de Asuntos Campesinos. Sus instrumentos locales inmediatos fueron los sindicatos agrarios y los sindicatos de hacienda. Sólo en la Provincia de La Paz, el año 1945, se organizaron 495 sindicatos agrarios y 943 sindicatos de hacienda con un total de más de 40,000 miembros, habiéndose cumplido, en el resto de la República, el mismo ritmo en la organización política del campesinado.¹²

En México la revolución se hizo desde abajo y fue sangrienta. En Bolivia la revolución se ha hecho desde arriba y es pacífica. Ambas realidades constituyen la invaluable experiencia social que no debe ser desperdiciada en los países que afrontan igual problema. Los estados de injusticia no pueden ser perdurables. O les pone oport-

¹² Nuflo Chávez Ortiz, "Monografía sobre el Movimiento Sindical Peruano". La Paz, Bolivia. 1954.

tuno fin el espíritu de previsión de los gobernantes, mediante la adopción de adecuadas medidas, o es el pueblo exasperado el que, harto ya de tanto esperar en vano, resuelve hacerse justicia con sus propios medios.

Con la autoridad que le otorga su propia participación en la reforma agraria boliviana, observa Edmundo Flores:

“En la actualidad el campesino es un elemento político importante, aunque la falta de dirigentes genuinamente indígenas salta a la vista. No obstante la sumisión y la apatía defensiva tradicional del indígena, están siendo reemplazadas con rapidez por una actitud de franca participación e iniciativa. La reforma agraria y el interés que el gobierno ha demostrado en el bienestar del campesino principian a dar resultados positivos. La educación de niños y adultos, seguramente fortalecerá esta nueva actitud.

“En el pasado los indígenas prósperos tenían que ocultar su riqueza para no ser desposeídos. Sus escasos ahorros no se utilizaban en la compra de bienes o equipo productivo; en vez de ello eran disipados en festividades religiosas, ceremonias tradicionales y otras actividades que no aumentaban ni su

bienestar ni su capacidad productiva. Hoy día sus hábitos de consumo están desplazándose hacia formas socialmente benéficas y es muy probable que los factores psicológicos hayan tenido una mayor influencia sobre el cambio de esos hábitos.”¹³

¹³ Edmundo Flores, “Un año de Reforma Agraria en Bolivia”. Publicado en “El Trimestre Económico”. Vol. XXIII. N° 2. Abril-Junio, 1956. México, D. F.

GUATEMALA

La historia de la tierra en Guatemala sigue el mismo ritmo que en los demás países del Nuevo Mundo, descubiertos por Colón y conquistados para España.

El 27 de febrero de 1548 el Presidente de la Audiencia, Licenciado Alonso López de Cerrato declaró oficialmente, en auto de encomienda firmado ese día, que "todos los señoríos y posesiones de tierras y ejidos eran y pertenecían a la propiedad a su majestad como rey y señor suyo".¹⁴

Completa la perspectiva el cronista Ximénez informando que

"sin más delito que ser indios de sus encomiendas, los herraban por esclavos y no había término ni modo en sacar indios de sus pueblos, que además del tributo que les daban tan exorbitante los casados y viudos, porque no quedasen sin parte aún los muchachos, sacaban de los pueblos cuadrillas de ellos de a doscientos y cuatrocientos".¹⁵

La Real Audiencia de Guatemala, presidida por don Alvaro Quiñones Osorio, aprobó el 19 de

¹⁴ Francisco de Paula García Reláez, "Memorias para la Historia del Reino de Guatemala". Tomo I.

¹⁵ Ximénez, Libro III, Cap. 62.

julio de 1634, un "auto acordado" disponiendo textualmente:

"que a ningún indio que entrare al servicio de otra persona se le puedan dar dineros adelantados, pena que en el mismo hecho los pierda el que los diere, y asimismo que ninguno preste, ni fíe a los indios dineros ni mercancías, en poca ni en mucha cantidad, si no es interviniendo el Sr. Fiscal en las obligaciones como su Curador, pena de perdimiento del principal con el que se pueden quedar los indios sin obligación de devolverlo, y de otro tanto, cantidad en que igualmente se condena al que contraviniere, aplicada por tercias partes" y se declara que el mismo indio con quien se hace el trato puede denunciar y ser testigo.¹⁶

La finalidad de esta medida fue reprimir los abusos de que eran víctimas los indios que caían en una verdadera esclavitud en favor de sus acreedores, so pretexto de estar impagos esos "anticipos", "préstamos" o fianzas que, en no pocas ocasiones, habían sido fraguados en agravio de los aborígenes, aprovechándose de su ignorancia.

¹⁶ Documentos del Archivo Nacional de Guatemala.

La Colonia, en algunos momentos episódicos, tiende a favorecer el sistema de propiedad indígena, destinando tierras para uso comunal, público y privado; organizando el ejido, la dehesa y la tierra del municipio; y fomentando la agricultura, mediante la introducción de nuevos cultivos. Contempla también la Colonia, en la antípoda social, por obra de las encomiendas y de las "mercedes reales", la aparición del *latifundio*. Grandes haciendas se concentran en pocas manos. Fórmase, de esta suerte, una clase privilegiada de terratenientes cuyo poder iría acrecentándose y que, a raíz de la emancipación, en 1821, con la complicidad de los diferentes gobiernos, se robusteció más aún, incrementando sus propiedades. Entonces se hizo tangible el grave problema de las tierras ociosas.

El 8 de noviembre de 1851 la Asamblea Constituyente de la República de Guatemala decretó "que los indios no sean despojados, ni a pretexto de venta de sus tierras comunales, no habiéndose hecho aquellas con las formalidades de almoneadas, como lo previene la ley 27, título I, libro VI de la Recopilación de Indias,¹⁷ ni se les moleste

¹⁷ Las Leyes de Indias, dictadas en la Colonia, continuaron vigentes en la República. Así lo declara, consagrando la realidad existente, un auto acordado de la

para el servicio de armas, ni se les permita abandonar los pueblos para vivir en los montes y andar vagando; y los gobernadores cuidarán de recogerlos y obligarlos a que reconozcan el pueblo de su vecindario”.

El decreto de la Asamblea, en su párrafo 8º, ordenó:

“Los corregidores cuidarán de que en ningún caso se conviertan contra los indios las disposiciones que a su favor se han dado; si hubieren de tener gobernadores sean éstos de su misma clase: si éstos se excedieren en los castigos que por sus costumbres pueden aplicar, sean contenidos, reprendidos y también castigados; si hubiere de procederse contra algún indio o parcialidad de indios, o ellos tuvieren que entablar alguna acción donde no se hallare el fiscal, se les nombre de oficio un protector que los auxilie; pero cuidando de que no se abuse de su ignorancia para sujetarlos a estafas o exacciones indebidas.”

En la misma fecha —8 de noviembre de 1851— la Asamblea Constituyente declaró vigentes las Leyes de la Recopilación de Indias, expedidas durante la Colonia en favor de los aborígenes.

Corte Suprema de Justicia, expedido el 29 de marzo de 1845.

Dándose cuenta cabal de la gravedad del problema agrario y de la necesidad de resolverlo en justicia, el Presidente de la República Mariano Gálvez intentó abordarlo y lo hizo aunque sin resultados prácticos.

La Revolución de 1871 consolidó los bienes de la Iglesia y realizó algunos objetivos agrarios, al dotar de ejidos a los pueblos, parcelar varias fincas, reducir a propiedad particular las tierras baldías mediante venta o adjudicación gratuita, obligar a los patronos a proporcionar a los colonos viviendas adecuadas y un área de terreno para que la cultivasen por su propia cuenta.

Cinco años más tarde el general de división y Presidente de la República, J. Rufino Barrios ordenó que "los pueblos de indígenas proporcionen a los dueños de fincas que lo soliciten, en sus respectivos departamentos, el número de mozos que fuese necesario hasta cincuenta o cien, según la importancia de la empresa"; "que se hagan relevos de mozos tantas veces cuantas lo exija la magnitud o duración de la empresa"; "que el pago de los jornales se verifique anticipadamente, entregando su importe al Alcalde o gobernador del pueblo que suministre los mozos, ajustando el precio a lo que la costumbre tenga establecido en el lugar".

Por decreto gubernativo N° 471, expedido el 23

de octubre de 1893, por el Presidente Constitucional de la República, general de división José María Reina Barrios, se declararon abolidos, a partir del 15 de marzo de 1894, los trabajos obligatorios que en las fincas particulares se imponía a los indígenas —que constituyen la mayoría de la República— y se declaró que “el trabajo en favor de los particulares será libre en toda la extensión del país”, consecuente así el Gobierno con su propósito “que estima un deber ineludible, de emancipar al indio del estado de postración en que se encuentra, levantándolo al nivel de sus conciudadanos y haciéndolo partícipe de las ventajas que proporciona la civilización”.

Le corresponde al general José María Reina Barrios el haber promulgado en Guatemala la *primera ley agraria* de importancia. El Decreto Gubernativo N° 483, expedido el 9 de febrero de 1894, reconoció expresa y categóricamente que el cultivo de los baldíos “forma una de las principales fuentes de la riqueza nacional”. Ordenó que se levantara un catastro general con la finalidad de *distribuir la tierra* según su calidad y clase de cultivo. Fijó el máximo de superficie susceptible de ser enajenada a una sola persona: “quince caballerías a título oneroso y dos a título gratuito”. Y creó un cuerpo de ingenieros to-

pógrafos para que practicara la mensura general de la República.

Posteriormente, y con el plausible propósito de evitar la existencia de tierras ociosas y, por ende, improductivas, se autorizó el denuncia de los baldíos por acción popular, régimen que, suspendido por el breve gobierno de Herrera, fue restablecido por el de Orellana en 1924. Cuatro años más tarde lo prohíbe, anunciando la promulgación de la "Nueva Ley Agraria, de Colonización y Parcelamiento".

Un Acuerdo Gubernativo, expedido el 18 de enero de 1928, impuso a los propietarios de fincas determinadas obligaciones para garantizar la salud de los trabajadores del campo, entre otras la de mantener en sus haciendas un botiquín provisto de los medicamentos más usuales y los materiales de curación necesarios, responsabilizándolos también por la vacunación obligatoria antivariólica y antitífica de los campesinos a su servicio; y obligándolos igualmente a proporcionarles habitaciones higiénicas, con suficiente área para asegurar una buena ventilación, ventanas con rejillas metálicas para proteger la vivienda contra los zancudos portadores del paludismo, la cocina independiente de la habitación que sirva de dormitorio y los servicios higiénicos

obligatorios, de acuerdo con los modelos indicados por la Institución Rockefeller.

El 4 de julio de 1930 el Gobierno expidió un Decreto aprobando los "*Estatutos de la Comunidad Indígena*". En ese importante documento se definió la Comunidad como un "conglomerado de personas unidas por vínculos raciales e intereses comunes, asociadas para la explotación de los terrenos de su propiedad; para la intensificación de la agricultura introduciendo nuevos sistemas de cultivos; para el desarrollo de la industria, para el mejoramiento cultural de los asociados; para la higienización de las viviendas y la adopción de nuevos sistemas de vida".¹⁸

Cada comunidad está representada por una Junta Directiva integrada por cinco vocales, dos secretarios y un tesorero, elegidos todos por mayoría de votos y por elección directa de todos los miembros de la comunidad. Para ser vocal se requiere ser mayor de treinta años, haber sido siempre conocido como comunero, saber leer y escribir y ser de intachable conducta y reconocida honradez. Al tesorero se le exige, además, prestar fianza hipotecaria, suficiente a juicio de la comunidad, para asegurar el manejo de los fondos encomen-

¹⁸ "Legislación Indigenista de Guatemala". Recopilación de Jorge Skinner-Klée. Ediciones especiales del Instituto Indigenista Inter-Americano. México, D. F. 1954.

dados a su cuidado. Los cargos duran cinco años y se prohíbe la reelección. No pueden desempeñar ningún cargo comunitario quienes hubiesen sido condenados por delitos contra la propiedad, los ebrios consuetudinarios y los de notoria mala conducta.

El mismo decreto gubernativo establece (Arts. 24 al 47) el "condueñazgo". Se declara condueños de los inmuebles de la comunidad a todas las personas que hayan nacido de padre y madre indígenas reconocidos como comuneros en los mencionados terrenos. Todo hombre que no siendo condueño, fuere casado con mujer indígena de la comunidad, tiene derecho a que se le concedan terrenos para trabajar, derecho que termina en caso de viudez y divorcio si no hubiere descendientes. Pueden ser negociables entre los mismos condueños las posesiones, entendiéndose que la "posesión" sólo abarca casa, huerta, árboles frutales y demás cultivos permanentes, pero no incluye los trabajadores o "huatales" y no le quedará al vendedor derecho para obtener otra posesión gratuita. A ningún condueño se le podrá conceder mayor extensión de terreno de la que se calcule que pueda trabajar. Se pierde el derecho de condueñazgo si el condueño abandona sus tierras por más de cinco años, aun cuando fuere con el pretexto de darles descanso. Todo

individuo de la comunidad tiene prohibido dar en arrendamiento sus tierras o "trabajaderos" a personas extrañas al conglomerado aborígen. Las divergencias entre los condueños caen dentro de la jurisdicción de la Junta Directiva de la Comunidad. Los nacimientos de agua o vertientes, así como los bosques, pertenecen íntegramente a la comunidad y, por lo tanto, ningún individuo puede ejercitar actos de dominio sobre los mismos.

"Todo miembro de la Comunidad —declara el Art. 47 del referido decreto gubernativo— está obligado a trabajar para ganarse honradamente la vida y el que no cumpliera con este deber será denunciado por la Junta Directiva de motu proprio o por iniciativa de otros asociados a las autoridades judiciales, como vago, para que se le aplique la pena que le corresponde de conformidad con la Ley de Vagancia."

El dictador general Jorge Ubico promulgó en agosto de 1931 el Decreto N° 1160 afrontando la crisis económica y la falta de trabajo que entonces afligió al país. Con ese objeto procuró ensanchar los cultivos agrarios y reducir las importaciones. "La Nación" —se afirmaba en uno de los considerandos del citado decreto— posee, con dominio directo, grandes superficies laborales, vírgenes y feraces, las cuales hasta ahora

permanecen improductivas, por razón de incuria, olvido o abandono y las que fraccionadas en parcelas independientes, pueden asegurar el sustento de innumerables familias necesitadas". Con tan elevada y plausible finalidad el Gobierno concedió, a título gratuito, el uso condicional, por tiempo indefinido, de terrenos nacionales, ubicados en cualquier departamento de la República. Propondiase con ello abaratar las subsistencias e impedir las importaciones de granos alimenticios. En aplicación de ese decreto más de una finca nacional fue parcelada en favor de los campesinos, a quienes se les facilitó, además, dinero para que emprendieran sus cultivos. La experiencia no correspondió a las expectativas en ella cifradas. La mayoría de los campesinos distrajo los fondos en otros menesteres —"entre los cuales no faltó el aguardiente" anota un observador— y abandonó sus posesiones.

La Asamblea Legislativa, por Decreto N° 1995, expedido el 7 de mayo de 1934, prohibió los "anticipos" a los indígenas colonos y jornaleros de las fincas, en razón de haberse comprobado "que las dificultades suscitadas entre los patronos y los jornaleros provienen de la inconformidad con las sumas que aparecen recibidas de los llamados habilitadores y que, por otra parte, los anticipos restringen la libertad de trabajo y

convierten al jornalero en objeto de explotación indebida de quienes contratan sus servicios". Esta corruptela incalificable tenía un abolengo colonial y había persistido a través de los siglos. Cédulas Reales de Carlos V, emitidas a propuesta de la Junta de Valladolid en 1542 y disposiciones posteriores de la Real Audiencia habían tratado desde entonces de abordar el problema, atacándolo de raíz. La Real Audiencia en 1634 había prohibido el "anticipo". Época desventurada aquella en que las leyes se "acataban y no se cumplían". El dictador guatemalteco se propuso en 1934 dar nuevo y efectivo vigor a esas antiguas disposiciones coloniales. Se obligó entonces a los indios a costear la erección de un monumento al general Ubico "protector de la raza indígena". La propaganda palaciega afirmó que, con tal medida, quedaba consumada la "redención del indio". Pero a despecho de esas buenas intenciones —buenas intenciones de las que está empedrado el infierno de la política— el problema indígena quedó íntegramente en pie.

La Asamblea Legislativa de Guatemala, el 23 de mayo de 1934, expidió el Decreto Legislativo N° 2006 sobre el aprovechamiento, por los propios comuneros, de los terrenos pertenecientes a las comunidades, teniendo en consideración que muchos de ellos eran aprovechados solamente

por determinados individuos o grupos con notorio perjuicio de las demás personas que tienen iguales derechos. Se autorizó al Ejecutivo para que, a solicitud de las respectivas comunidades, concediera el uso indefinido de parcelas de terrenos comunales. El "uso" tenía por objeto primordial el cultivo de cereales y artículos de inmediato consumo para los hogares y la venta de los excedentes en los mercados. El área superficial concedida no podría exceder de dos manzanas por familia y sólo podrían ser otorgados a los individuos o familias de la comunidad a que correspondan los terrenos parcelados y a condición de que unos u otras carecieran de propiedad. Para conservar el derecho a ser mantenido en el uso se requería el trabajo anual, progresivo y sin interrupción. El abandono de las labores durante un año bastaba para cancelar el derecho adquirido y pasar la parcela a otro solicitante. El derecho al uso era intransferible y no podía ser enajenado en ningún tiempo y por ningún motivo. Ni sobre ese derecho, ni sobre sus productos procedía el embargo de acreedores, ni más anticipos sobre el precio de las cosechas que los que fueren de su época en el mercado.

Nuevo avance, en ese arduo camino, dio la Asamblea Legislativa al aprobar, en abril de 1936, el Decreto Legislativo N° 2158 que adjudicó

a la Nación los excesos de particulares; estableció requisitos para enajenarlos y transmitir las tierras baldías; señaló el máximo adjudicable con base en el número de hijos menores del solicitante y el precio de cada caballería según fuere su destino.

Pese a todo ello, el problema agrario guatemalteco quedaba en pie en toda su gravedad. Se legislaba en relación con las tierras del Estado; pero se dejaba intacto y prepotente al latifundio y se soslayaba la cuestión de las tierras ociosas. Era indispensable un cambio sustancial en las relaciones de propiedad y en el de las formas de explotación de la tierra. Esa tarea la abordó el gobierno que presidió Jacobo Arbenz quien declaró ante el Congreso Nacional, en 1953, que "uno de los puntos más importantes de su Régimen y del movimiento revolucionario de octubre, es el relacionado con un cambio profundo en la producción agrícola atrasada de Guatemala, mediante una reforma agraria que termine con los latifundios y las prácticas semifeudales".¹⁹

Hasta sus propios enemigos políticos reconocen que Arbenz decía la verdad al enfocar el problema agrario y al expedir una ley que "ha-

¹⁹ Informe presentado por el Presidente Constitucional de la República, Jacobo Arbenz al Congreso Nacional de Guatemala. Guatemala, 1953. Págs. VIII-IX.

ciendo a un lado la broza marxista de que adolece en su redacción, tiene disposiciones aprovechables", reconociendo, además, que el mayor de sus defectos no estuvo en su texto sino en su aplicación.²⁰

La *Ley de Reforma Agraria*, expedida por el Congreso con el nombre de Decreto N° 900, inspirada en los ideales de la Revolución de Octubre, tuvo por objeto "liquidar la propiedad feudal en el campo y las relaciones de producción que la originan para desarrollar la forma de explotación y métodos capitalistas de producción en la agricultura y preparar el camino de la industrialización de Guatemala".²¹

Se declararon abolidas todas las formas de servidumbre y esclavitud y, por consiguiente, prohibidas las prestaciones personales gratuitas de los campesinos, mozos, colonos y trabajadores agrícolas, el pago en trabajo del arrendamiento de la tierra y los repartimientos de indígenas cualesquiera que sea la forma en que subsistan. El pago en especie del arrendamiento sólo se permite en las tierras no cultivadas y que no sean afectables por la Reforma Agraria, no pudiendo exceder la renta del 5 % de la cosecha. Y si en esas tie-

²⁰ Mario Efraín Nájera Farfán, "Los Estafadores de la Democracia". Guatemala, 1956. Pág. 156.

²¹ Ley de reforma agraria, Art. 1°.

rras la renta se paga en dinero, la misma no podrá ser tampoco mayor del 5 % sobre el valor de la cosecha.²²

Los objetivos esenciales que persigue la Ley Agraria de Guatemala —y ninguno de los cuales acusa filiación comunista como, con fines de política interna, lo han pregonado sus detractores— tienden a modernizar la economía campesina y son fundamentalmente cinco :

1) desarrollar la economía capitalista campesina y la economía capitalista de la agricultura en general, nueva forma de desarrollo en el campo guatemalteco completamente ajena a las doctrinas y a las directivas comunistas ;

2) dotar de tierra a los campesinos, mozos, colonos y trabajadores que no la posean o que la posean muy poca, común denominador de toda reforma agraria, cumplido ya en no pocos países de Europa y en algunos de América ;

3) facilitar la inversión de nuevos capitales en la agricultura mediante el arrendamiento capitalista de la tierra nacionalizada ;

4) introducir nuevas formas de cultivo, dotando en especial a los campesinos menos pudientes, con ganado de laboreo, fertilizantes, semillas y asistencia técnica necesaria ; y

²² Ley de reforma agraria. Art. 2°.

5) incrementar el crédito agrícola para todos los campesinos y agricultores capitalistas en general.

La realización de estos tan importantes objetivos apareja un procedimiento: la *expropiación de las tierras*, las que, una vez nacionalizadas, se incorporan al patrimonio de la Nación. El Estado, entonces, por medio del Departamento Agrario Nacional, concede a los campesinos, mozos, colonos y trabajadores agrícolas que lo soliciten, el *usufructo vitalicio* de tales tierras o el *arrendamiento* de las mismas durante el término que en cada caso se establezca. A los agricultores capitalistas sólo podrá concedérseles el arrendamiento.

La expropiación de las tierras, inspiradas en un supremo interés social, se realiza previa indemnización justipreciada cuyo importe será cubierto con *Bonos de la Reforma Agraria*, redimibles en la forma determinada por la ley, debiendo percibir el 3 % de interés anual. He ahí la radical e insalvable diferencia entre la expropiación y la confiscación. La confiscación nacionaliza las tierras sin pagar ninguna indemnización a sus propietarios. La expropiación —institución jurídica que funciona en todos los países civilizados— paga a los propietarios de los inmuebles afectados una indemnización justipreciada. El

comunismo *confisca* lisa y llanamente. Los demás países *expropián*. El comunismo no paga lo que toma. Los otros países sí lo pagan.

La Reforma Agraria, financiada mediante los bonos del Estado, se ha cumplido en no pocos pueblos, algunos de ellos bajo el patrocinio de los Estados Unidos de Norteamérica.

La Ley declara, en su Art. 9º, que son *afectables* por la Reforma Agraria:

- a) las tierras en erial;
- b) las tierras no cultivadas directamente o por cuenta del propietario de ellas;
- c) las tierras dadas en arrendamiento en cualquier forma;
- d) las tierras necesarias para formar las poblaciones urbanas a las que se refiere la presente Ley;
- e) las fincas del Estado, denominadas "Fincas Nacionales" o los bienes inmuebles rústicos nacionales, salvo las excepciones de ley;
- f) las tierras municipales en las condiciones que la ley señale;
- g) los excesos que previa denuncia resulten en cualquier remedia de bienes rústicos, particulares y municipales; y
- h) los excedentes de agua que los propietarios no utilicen en el riego de sus tierras o para fines

industriales ; así como las que sobrepasen el volumen racional necesario para los cultivos.

No puede ser más acertada la orientación de la ley guatemalteca en la nueva forma de distribución de las tierras, el castigo a las tierras ociosas y el plausible estímulo al trabajo. En un mundo atenaceado por necesidades y problemas, no es concebible siquiera la existencia del ocio, ni en el hombre, ni en la máquina, ni en la tierra, ni en ningún otro agente de producción. En un mundo donde unos sobreabundan en lo superfluo en tanto que a otros les falta lo indispensable, el trabajo es el deber de todos.

Los *órganos de la Reforma Agraria*, establecidos por el Art. 52 de la Ley son, en orden jerárquico: 1º) El Presidente de la República, al igual de lo que ocurre en México, Bolivia y otros países de América; 2º) el Departamento Agrario Nacional, que funciona como dependencia de la Presidencia de la República, elabora los reglamentos para aplicar la Reforma, otorga títulos de propiedad y usufructo vitalicio de las tierras dadas a los campesinos y a las comunidades y organiza el crédito agrícola; 3º) el Consejo Nacional Agrario; 4º) las Comisiones Agrarias Departamentales; y 5º) los Comités Agrarios Locales. La ley especifica las atribuciones propias de cada uno de estos organismos.

En Guatemala, antes de la Ley de Reforma Agraria (Decreto N° 900) existía un muy alto porcentaje de tierras ociosas, incultas e improductivas. Los métodos de cultivo eran, en su mayor parte, heredados de los mayas. Sólo así podía explicarse que un país de estructura esencialmente agrícola se viera en la dura necesidad de importar artículos alimenticios para su subsistencia. La reforma agraria estuvo destinada a beneficiar al 70 % de la población, distribuyendo mejor y más justicieramente la tierra, elevando el nivel de vida de las masas campesinas, aumentando la producción agrícola mediante la inversión de capitales que modernizaran los métodos de explotación, dignificando las calidades humanas de los trabajadores del campo, organizando nuevas formas de tenencia de la tierra, conservando —sin expropiarlas— las unidades económicas modernas, nacionalizando las arcaicas, fomentando el desarrollo de la pequeña propiedad, activando la función social de la tierra que produce y realizando, por todo ello, uno de los objetivos precisos de la democracia cristiana.

La ley de la Reforma Agraria marca enhorabuena, en Guatemala, la extinción de una etapa económica que clamaba por ser superada. Un minúsculo grupo de privilegiados resultaba acaparando las tres cuartas partes de la riqueza na-

cional. Muchas de las fincas, afectadas ahora por la expropiación agraria, habían ido a parar a manos de sus dueños por obra del despojo. Habían pertenecido otrora a la Iglesia que fue despojada de ellas. El liberalismo, desde el arribo de Morazán al gobierno, empezó a abolir los diezmos y a expropiar los bienes del clero. En el bienio 1871-1872 el General Rufino Barrios abolió las comunidades religiosas (jesuítas, franciscanos, dominicos, mercedarios, carmelitas, etc.) cuyos ingentes bienes pasaron a enriquecer a sus favoritos políticos, casta de privilegiados cuyas fortunas improvisadas hunden sus raíces en el turbio subsuelo del despojo y de la tropelía. La Ley de Reforma Agraria, reparando una injusticia histórica, aspira a que esos bienes detentados pasen ahora a manos del pueblo de Guatemala para exclusivo beneficio suyo. El tiempo se encargará de decir si esta aspiración fue cumplida.

El proceso guatemalteco constata la existencia de dos complejos culturales que, a pesar de su disimilitud, tienen, en lo espiritual y en lo material algunos caracteres comunes. Algunos ritos del ciclo de la vida (nacimientos, matrimonios, defunciones), el culto a los santos y en algunas partes el idioma, marcan la comunidad espiritual de los grupos autóctono y occidental. Y el uso del azadón, del machete, de la piedra de mo-

ler maíz, la tortilla de maíz y varias otras sustancias alimenticias signan la coincidencia de los elementos materiales.

En Guatemala la cultura occidental se asienta no sobre una base cultural homogénea indígena sino, al contrario, sobre la más completa heterogeneidad de los grupos aborígenes que se calcula en más de doscientos, cada uno de los cuales constituye una comunidad social cuya autonomía de las demás se remarca, aparte de la propia área geográfica que ocupa, en las propias costumbres, creencias, normas de conducta y temperamentos de vida. A esa comunidad se le llama "municipio".

Notorias diferencias separan a los distintos municipios: *a)* las *económicas*, caracterizadas por la diversidad de los sistemas de trabajo y de las especializaciones industriales; *b)* las *lingüísticas*, ya que existen doce idiomas indígenas clasificados y más de doscientos dialectos, lo que dificulta la mutua comprensión y agrava su recíproco aislamiento;²³ *c)* las *sociales*, perceptibles en las diversas formas de la organización familiar, sistemas de propiedad, herencia y organización político-administrativa; *d)* *religiosas*, no en el

²³ En 1958 llegaron a 327 las comunidades indígenas estudiadas en la región Quiché, comprobándose en ellas el bilingüismo.

sentido doctrinario o dogmático, que eso no le preocupa al aborígen, sino más bien, en la multiplicidad de cofradías rivales unas de otras, en la organización de las festividades religiosas; y e) en la *presión demográfica*, ya que mientras algunos municipios comprenden entre sus límites a unos quinientos individuos, otros tienen hasta noventa mil personas. Esperan todavía el esclarecimiento científico las diferencias somáticas cuya existencia podría constatarse mediante el estudio antropométrico.

Todos estos signos diferenciales contribuyen a darle al indio un sentimiento de mayor solidaridad social dentro de su propio grupo, complementado con el recelo o la desconfianza instintivos hacia las gentes de los demás grupos.

En Guatemala el 60 % de la población del país, es decir la mayoría nacional, es indígena. Los grupos indígenas, que son numerosos, tienen sus propios patrones culturales. Su nivel de vida es bajísimo. Una acertada confrontación del problema implica la preservación y el robustecimiento de los valores positivos de las culturas aborígenes, la abolición de los valores negativos y retardatarios, subrogándolos prudencialmente con otros más adecuados, y el mejoramiento integral de las comunidades indigentes,²⁴ todo ello

²⁴ Un intento de mejoramiento integral se realizó en

con la finalidad suprema de elevar en lo posible el nivel socio-económico y cultural de los indios, a fin de que participen activamente en la integración de la nacionalidad guatemalteca cuya mayoría constituyen.

1957 y 1958 en el municipio de Tactic, Alta Verapaz, zona Pocomchi.

BRASIL

El florentino *Américo Vesputio* fue el primero que escribió sobre los aborígenes en las tierras que la flota de Cabral descubriera en 1500. A pesar de haber vivido en pleno Renacimiento, el individuo que le dio su propio nombre al Nuevo Mundo, no pudo liberarse de los prejuicios medioevales. Exalta líricamente a la naturaleza brasileira tanto como deprime al indígena que la habita considerándolo "un monstruo humano cruelísimo, acostumbrado a mantenerse comiendo la carne de sus enemigos".²⁵ Este infundio lo repite Malheiro Dias, expresando que el Brasil "es un país terrorífico donde viven los devoradores de carne humana"; y lo reafirma uno de los tripulantes de la armada de Alonso de Albuquerque (1503), el italiano Giovanni da Empoli, detallando la antropofagia: "Mangiano per commune uso carne humane: lequiali seccano al fummo, come noi, la carne di porco."

Visitando, en 1519, la bahía de Guanabara, Antonio de Pigafetta, uno de los compañeros de Hernando de Magallanes, estudiando la vida de los nativos, descubre que la antropofagia no

²⁵ Germán Arciniegas, "Amerigo y el Nuevo Mundo". México, 1955.

era una costumbre generalizada sino que se hallaba restringida al carácter ritual. Siete años más tarde, después de haber recorrido el litoral de Pernambuco, Luis Ramírez describe algunas escenas del ceremonial canibalesco de los indios *tupinambá* que engordan a sus prisioneros antes de sacrificarlos para comérselos; y da también noticias de los guaraníes, llamados entonces "*chandís*", que vivían en las riberas del río de la Plata, los *querandías*, los *carcarais*, los *beguas*, los *timbos*, los *mecoretas*, así como de otras tribus agrupadas bajo la denominación genérica de *chaná-timbú*, habitantes de la región mesopotámica de Entre Ríos y Buenos Aires.

En el tercer decenio del siglo xvi la expedición de Martín Alfonso de Sousa inauguró la expedición sistemática del Brasil.

De 1534 a 1554 un soldado bávaro Ulrico Schidl y un ex-soldado alemán al servicio de España, Hans Staden, coinciden en sus informes sobre el tratamiento que los indios *tupis* daban a sus prisioneros, afirmando, además, este último que los indios *carijós* son antropófagos, viven en perpetua guerra unos con otros y antes de ejecutar a sus prisioneros los alimentan bien para engordarlos y que tengan "buen sabor". Los *tupinambá* pescaban con flechas y redes, usaban hachas de

piedra, vivían en cabañas, se acicalaban con adornos y sus mujeres preparaban los alimentos.

Staden describe con minuciosidad los ritos de la antropofagia entre los *tupinambás*, así como sus procesos agrícolas e industriales (cosecha de la mandioca, fabricación de la harina, etc.) y otros usos y costumbres colectivas.

A partir de 1549 empiezan a llegar al Brasil los jesuítas —los primeros religiosos que desembarcaron allí fueron los franciscanos, en 1503, en Puerto Seguro— y con el transcurso de los años, los miembros de la Compañía de Jesús fueron expandiéndose más y más, siempre en contacto con los naturales que poblaban las aldeas del Espíritu Santo, San Vicente, Bahía, San Lorenzo, San Sebastián, San Antonio, San Pedro, San Andrés, etc., etc. Entre los jesuítas descuella el padre Manuel de Nóbrega en cuya obra "Información del Brasil" (1550) describe pormenorizadamente a los aborígenes regionales.

En los albores de la fase colonizadora, las actividades del indígena brasileiro, al servicio del hombre blanco, no eran extrañas a su propio sistema económico-social: recolectaba frutos silvestres, cazaba y pescaba, construía sus piraguas, guerreaba contra las hordas aborígenes enemigas y defendía a los colonos blancos contra los ataques de los filibusteros. En algunas ocasiones

los indios ayudaron también a los colonos en la fundación de las ciudades: tal ocurrió, entre otras, cuando Tomás de Sousa establece la villa de Todos los Santos.

Posteriormente el invasor blanco, cada vez asentado con más firmeza en la tierra aborígen y cada vez más dueño de su poder y de su fuerza, empieza a exigirle al indio una labor rural sistemática, en la agricultura, produciéndose entonces las primeras sublevaciones de las comunidades indígenas, férrea y sangrientamente reprimidas.

José de Anchieta (1554), otro jesuíta notable, recorrió la costa brasilera de norte a sur, viviendo entre los aborígenes cuyas lenguas había aprendido para entenderse con ellos y afirma también que la mayor parte eran antropófagos con algunas excepciones, entre ellas los indios *ibirajara* que sentían horror instintivo a comer carne humana. Afirma el jesuíta que el gran éxito en una guerra consistía en capturar el mayor número posible de prisioneros vivos para devorarlos posteriormente en el banquete ritual.²⁶

El régimen familiar, por lo general, se fundamentaba en la monogamia. La poligamia era

²⁶ "Cartas, Informaciones, Fragmentos Históricos y Sermones del Padre Joseph de Anchieta, S. J.". Publicado con motivo de su III Centenario. París-Lisboa. 1900.

la excepción. Los principales podían tener tres o cuatro mujeres; y a los guerreros heroicos, en premio a sus hazañas, se les consentía tener hasta veinte. Los novios estaban obligados a prestar sus servicios, por tiempo determinado, en casa de sus futuros suegros. Las uniones matrimoniales eran casi siempre endogámicas.

Jean de Léry, que llegó al Brasil en 1557, en uno de los navíos comandados por Bois le Comte, recorrió durante algún tiempo la región de los *tupinambá* y describió la bahía de Guanabara, las habitaciones indígenas, la fabricación de redes, el uso de la harina de mandioca, la preparación de las expediciones bélicas, las armas, el espíritu vengativo de la antropofagia, la inexistencia de las guerras de conquista, el comunismo tribal y las creencias sobre la inmortalidad del alma y un paraíso situado en las más altas montañas. Los *tupinambás* sabían también rendir culto a la amistad.

En siglos posteriores los estadistas brasileros aprecian, con exacto criterio, la trascendencia del problema aborígen y señalan la solución acertada. José Bonifacio de Andrade y Silva, padre de la independencia brasilerá, compendia en *cinco mandamientos* lograr una pronta civilización de los indios: 1) *justicia* que ponga fin a la explotación de los aborígenes y les devuelva las tierras de

que fueron despojados y de las que ellos son legítimos señores; 2) *blandura y cordialidad* en el trato que los blancos deben dar a los indios; 3) *abrir el comercio* con las agrupaciones autóctonas aun cuando al principio pueda dejar un saldo de módicas pérdidas; 4) *hacer las paces* con las agrupaciones indias que son consideradas todavía como enemigas; y 5) favorecer por todos los medios posibles el *mestizaje*, mediante el matrimonio de los indios con los blancos y los mulatos.

“El hombre primitivo —agrega ese eminente estadista brasileiro— no es ni bueno, ni malo, en sí mismo, por su propia naturaleza. Si Catón hubiera nacido entre los sátrapas de Persia, seguramente hubiera muerto ignorado en la multitud de sus esclavos. Si Newton hubiera nacido entre los guaraníes, no hubiera sido más que un bípedo que pisara sobre la superficie de la tierra. Si un guaraní hubiera sido criado por Newton tal vez hubiera ocupado su lugar.”

Goncalves Dias, el gran poeta lírico brasileiro, expresó:

“Los indios son el instrumento de cuanto en nuestro país se realiza, en lo útil y en lo grandioso; ellos son el principio de todas nuestras cosas; son los que dan la base del

carácter nacional; y, el día de su completa rehabilitación, será seguramente la coronación de nuestra prosperidad.”

Los principales *grupos indígenas del Brasil* viven en tres distintas zonas geográficas: a) Mato Grosso; b) la región fluvial Xingú-Araguaia-Oiapóque; c) la zona bajo la influencia de los ríos Trombeta y su afluente Cuminá, Jarí, Uarari-coeara, Branco i Uapés, afluente este último del Río Negro.

a) En el centro, noroeste y sur de Mato-Grosso viven los siguientes grupos de indios (orden alfabético):

1) Ariquéme;

2) Arití o Parici, que se subdivide en diversas agrupaciones, cada una de ellas con sus usos, costumbres y dialectos propios, sus cánticos rituales (Ualalocé, Teirú, Ulala e Ialoque) y sus creencias míticas sobre el origen de la especie humana. Estos indios aritís soportaron durante siglos las invasiones extranjeras y las incursiones violentas de los “bandeirantes”; y fueron llamados, en 1723, “parecis” por los portugueses, en contradicción con el nombre que los propios indios habían dado a su nación;

3) Bororó, populosa tribu que presenta notables curiosidades etnográficas, dividida en clanes

y notable por sus tinturas.²⁷ Habitan en aldeas y acostumbran designar a las casas principales con los nombres de sus varones ilustres, evidenciando así sus sentimientos de veneración a sus antepasados y el testimonio del culto cívico a sus héroes y figuras representativas.

4) Cadinéo

5) Caihuá

6) Canoé

7) Caripuna

8) Jarú

9) Nhambiquara, grupo que hasta hace poco se había resistido al estudio de los investigadores y del que, por lo mismo, se tenían vagas y muy resumidas referencias. Uno de los primeros en estudiarlos fue la misión presidida por el eminente indianista Coronel Cândido Mariano de Silva Rendón y de la que formó parte el culto escritor indigenista coronel Amilcar A. Botelho de Magalhaes.²⁸

10) Massacá.

²⁷ Barbosa de Fariás, "Tintas Usadas por los Indios Bororó". Trabajo publicado en el Boletín N° 6. Museo Nacional, 1925.

²⁸ Coronel Amilcar A. Botelho de Magalhaes, "O Problema de Civilização dos Indios no Brasil". Serie de estudios publicados en la Revista "América Indígena". México, D. F.

11) Parnauaté (Tupi)

12) Pirrará

13) Quepiquiriauté

14) Salamai

15) Tahuatepe (Tupi)

16) Terena

17) *Umutina*, grupo localizado en las proximidades del antiquísimo poblado "Barra dos Bugres", en el alto Paraguay, en el amplio territorio de Mato-Groso entre las ciudades de San Luis de Cáceres y Diamantino. Estos selvícolas eran conocidos desde los tiempos coloniales por el nombre vulgar de "barbados" por su costumbre, bastante curiosa, de pintarse barbas y figuras o dibujos en el rostro, con el propósito de intimidar así a sus adversarios en caso de lucha. Los "barbados" repelieron siempre con violencia todas las tentativas de dominación de los blancos, en defensa de sus tierras que por siglos les habían pertenecido. Esta actitud irreductible de los "barbados" dio nuevo argumento a la antigua teoría de los indianóforos que clamaba por la sistemática persecución y exterminio de los grupos aborígenes. "Con estos indios —afirmaba Botelho de Magalhaes— es necesario proceder con mucho más cautela que con cualquier otro grupo aborigen porque su desconfianza contra nosotros es casi incurable, debido a los sufri-

mientos y estragos que les causamos en la guerra de exterminio que intentamos a principios del siglo XVIII."

18) Urupá.

El territorio matogrosense es de un inconmensurable valor etnográfico y etnológico. Es un modelo en el cual convergen todas las razas indígenas de la Amazonía meridional, cual si afluyeran allí como impelidas por una irresistible fuerza de gravitación, venidas de los Andes, del litoral atlántico, de la Amazonía, del Chaco, del Paraná y de todos los puntos cardinales.

b) Diez grupos de indígenas habitan la cuenca hidrográfica delimitada por los ríos Xingú, Ronuro y Teles Pires (antiguo Paranatinga): anauquá (caraiba), auéti (tupí), bacairí (caraiba), cajabí, camaiurá, meinacó, suaia, trumai, ualapití (caraiba) y uaurá (caraiba). Los javae y los carajá viven en las riveras del río Arahuaia. Y seis agrupaciones habitan las del río Oiapoqué: banaré, caripuna, galibi, Iarupi, Oiampi, paricura.

c) En la cuenca hidrográfica formada por los ríos Trombetas y su afluente Cuminá, Jari, Negro y Blanco y su afluente Uraricoera, viven los indios aparai, pianacotó, tirió, macu, macuxi, maiongom, taurepá, uapixana, xirianá, bara, decana, tariano, tocana, tuiuca, uanana.

En el Estado de Paraná viven los *botocudos*, desde tiempos ancestrales, y cuyas hostilidades hacia la gente blanca, sólo cesaron cuando intervino allí el "Servicio de Protección a los Indios". Tienen esos aborígenes un carácter desconfiado y receloso porque recuerdan siempre las traiciones de que fueron víctimas, por sucesivas generaciones, por parte de los blancos que tanto abusaron de su buena fe y de su estado de lamentable atraso para explotarlos y esclavizarlos, usando de subterfugios y maquiavelismos de toda especie. Entre los caciques legendarios se recuerda al bravo Bauairacá que, al frente de cien mil guerreros nativos, repelió, en sangrientas refriegas, a los invasores españoles. Siempre se reconoció la audacia con que los botocudos respondieron a los ataques de que eran víctimas, la energía con que se opusieron a la penetración de sus dominios y el heroísmo con que supieron morir en defensa de sus tierras.

Los botocudos tuvieron que luchar contra dos frentes distintos: los selvícolas y los civilizados. Estuvieron siempre expuestos a las flechas de los primeros y a las carabinas de los segundos. Su vida fue, por ende, una perpetua lucha, cadena interminable de rencores y venganzas sucesivas, por uno y otro lado, hasta que llegó el Servicio de Protección a los Indios para poner

paz en esos territorios tan alborotados como sangrientos.

Los grupos indígenas brasileiros ocupan distintas extensiones territoriales en los Estados de Amazonas, Bahía, Goiaz, Maranhao, Mato-Groso, Minas Gerais, Pará, Paraiba, Paraná, Pernambuco, Río Grande del Sur, Santa Catalina, San Pablo y Espíritu Santo.

En la *actualidad* puede clasificarse a los indios brasileiros en dos grandes grupos: a) *no adaptados a la civilización*, que permanecen en estado primitivo o nómada, viven en lamentable estado de anarquía y conservan sus ancestrales costumbres selváticas, como ocurre, entre otros, con los Yáuas que ambulan entre los ríos Putumayo y Amazonas; y b) *adaptados parcialmente a la civilización* por su contacto con los grupos occidentales a cuyo servicio permanente se encuentran o para los que trabajan en forma periódica o eventual en sus diversas industrias extractivas.

Fuerza es reconocer la difícil y penosa misión de quienes se dedican a la educación del aborigen, tarea que demanda tiempo, paciencia y cuidadosa dedicación para no violentar las leyes naturales que regulan la vida humana. El Servicio Republicano de Protección a los Indios, en el Brasil, se empeña en transformar lentamente la mentalidad y las costumbres del aborigen,

prestándole protección y asistencia, amparando su vida y sus propiedades, defendiéndolo contra el abuso, la explotación o el exterminio, procurando librarlos de la miseria, habituándolos a la vida dentro de las comunidades civilizadas, dando cumplimiento a las leyes que otorgan garantías a los indios, en sus personas, su organización colectiva y sus tierras, supervigilando el trabajo de los aborígenes al servicio de los blancos, a fin de que no sean explotados y reciban el salario equitativo a sus necesidades vitales y castigando, en estricta justicia, los crímenes que se cometan contra los nativos.

La Ley N° 5,484, promulgada el 27 de junio de 1928, define la *situación jurídica de los indios en el Brasil* emancipándolos de toda tutela cualquiera que sea el grado de civilización en que se encuentren.

Clasifica la ley a los indios en cuatro categorías: 1) nómades, 2) "arranchados" o habitantes de las aldeas; 3) pertenecientes a poblaciones indígenas y 4) pertenecientes a los centros agrícolas en donde viven mezclados con los blancos y mestizos. Las tres primeras categorías tienen derecho a la libre disposición de sus haberes y de su sucesión. En caso de no haber indicaciones precisas sobre la herencia, por parte del causante, se registrarán por las normas tradicionales o

consuetudinarias adoptadas por las respectivas tribus. Los indios de la cuarta categoría serán asistidos por los funcionarios competentes del Servicio de Protección a los Indios. La ley restringe la capacidad de los indios, en cuanto se incorporan a la "sociedad civilizada" para evitar que ellos sean víctimas de abusos por parte de los blancos y de los mestizos.

ARGENTINA

Pese a su porción minoritaria, reclusos ahora en el Chaco y Formosa hacia el norte y en el Nequen y otras regiones patagónicas en el sur, a despecho de la preterición y del olvido, los indios están presentes, con recios caracteres, en el devenir de la historia argentina.

El Ona al sur, el diaguita al norte y en el centro el araucano (pehuenche, picunche, huiliche o mapuche, según las diversas regiones que habitara), el indio fue el poblador primigenio de la Argentina. La diáspora incaica, en otros siglos, llegó hasta las tierras argentinas de Jujuy, Salta y los Ángeles que conservan clanes análogos a los del Alto Perú. Asombrado Magallanes de la extensión desmesurada de los pies de los aborígenes, los bautizó con el nombre de "patagones" (en portugués "pies grandes"), que se extendió luego a la región por ellos habitada, la "Patagonia". A su paso por el Estrecho, al que la posteridad dio el nombre del inmortal navegante portugués, sus subalternos observaron, todas las noches, a ambos lados, multiplicidad de fogatas con que los aborígenes se guarecían del frío, llamándolos, por eso, los "fueginos", designando, por ampliación, con el nombre de "Tierra de Fue-

go" a esa porción en el extremo meridional del continente.

Desde el inicio de la colonización española, el indio protagoniza la historia de Argentina, sirviendo de baquiano y lenguaraz a los primeros exploradores; enseñando a los misioneros su lengua aborigen y su saber tradicional; trabajando luego, infatigablemente, de sol a sol, en los campos, en las minas y en la artesanía de los oficios manuales; poblando las aldeas nacies en las que todavía existían pocos españoles; incrementando lá economía virreynal en la producción agro-pecuaria de las Misiones jesuítas y en las minas de plata de Potosí; aprendiendo algunos usos, artes y oficios occidentales, topografía y canto; fabricando los instrumentos musicales, tanto los autóctonos como los foráneos; siendo abnegados misioneros en las tierras inhóspitas y soldados valerosos que defendieron con sus armas el Río de la Plata contra los denodados intentos de la agresión portuguesa.

La revolución emancipadora tuvo también en Argentina un sentido indianista. Así lo proclamó Castelli en su mensaje que llevó hasta el Tiahuanaco. La Asamblea del año XIII suprimió la mita y el yanacozgo. En el Congreso de Tucumán, escenario de alto valor histórico, Belgrano propuso la restauración del Imperio de los Incas.

“Yo también soy indio” exclamó el generalísimo San Martín, antes de tramontar los Andés, al pactar alianza con los mapuches del sur. Y, una vez terminados los jalones de gloria de la lucha emancipadora y en la áspera iniciación de la vida independiente, el indio es el soldado de casi todas las guerras civiles, el baquiano en la “conquista del desierto” y el guía insustituible en las exploraciones civilizadoras de los lagos del sur, al lado del general Roca y del perito Moreno.

Es el brazo del indio el que, a manera de “punta de lanza” va abriendo brechas en el monte para el avance de la actividad industrial, ya sea azucarera, forestal o petrolífera.

La ley 1835 estableció las tierras que pertenecían a las comunidades indígenas, trabajadas por ellos, de padres a hijos y de generación en generación, desde tiempos inmemoriales y de las que tantas veces habían sido despojados por el abuso y la codicia insaciable de los grandes terratenientes. En 1930 se promulgó la ley 880 otorgando garantías teóricas a los indios explotados.

Posteriormente la Argentina se adhirió al Congreso de Pátzcuaro, celebrado en México.

El 31 de agosto de 1945 seiscientos indígenas de la Puna, pobladores de los distritos de Aparzo, Rodero y Negra Muerta, departamento de Humahuaca, Provincia de Jujuy, presentaron un re-

curso al Gobierno, reclamando la devolución de las tierras de las que había sido inicuaamente despojados. Algunos pasajes de ese documento histórico reflejan la dolorosa situación del indio argentino:

“Los malos gobiernos —se afirma— manejados por los oligarcas, nos despojaron de la tierra, pasándolas a manos de gentes que muchas veces ni de vista conocemos. De padres a hijos las hemos trabajado desde tiempos inmemoriales. Todas las mejoras introducidas en ellas son obra nuestra, de los aborígenes, en tanto que los propietarios viven de nuestro sudor, aumentando de año en año los arrendamientos. En épocas de zafra azucarera somos reclutados como esclavos y por más que se pretenda pagar con dinero los arrendamientos, no se nos recibe y se nos impone, bajo pena de desalojo, ir a trabajar a los ingenios.

“Para nosotros no rige más ley que el despojo y el garrote. Nuestros padres, al igual que los argentinos del resto de la República, derramaron su sangre por la causa de nuestra Independencia. La Constitución Nacional no rige para nosotros los aborígenes. Desde que fuimos despojados de nuestras tierras,

hemos perdido toda condición de hombres libres: se utilizan nuestros servicios para votar como esclavos y como carne de cañón para enriquecer los latifundios y nos arrean como recuas a los ingenios azucareros.

“En nombre de Dios, rogamos a usted, con todo respeto, señor Presidente de la República, que nos libre de la esclavitud, expropiando la tierra y devolviéndola para el uso y goce de las comunidades como lo establece la ley de 1835.”²⁹

En la parte norte del país, zonas del Pilcomayo y del Bermejo, en los departamentos de Rivadavia, San Martín y Orán, habitan quince mil indios, de los cuales el 60 % pertenecen a los grupos matecos y chanenses (changuacos) y el resto está constituido por los tobas, tapietes y chorotes. Hay inclusive una mínima parte de chulupies de procedencia boliviana y paraguaya. Los misioneros franciscanos y evangelistas realizan entre ellos meritoria labor de alfabetización y adoctrinamiento, pese a lo cual no pueden ser más deplorables las condiciones de la vida aborígen.

No pocas veces los indios fueron víctimas de los flagelos epidémicos, algunos de ellos terribles

²⁹ Publicado en “Hombres de Campo”, periódico de Buenos Aires, edición del 6 de septiembre de 1945. Biblioteca Nacional Argentina.

como la viruela negra que diezmó a la población fronteriza hace aproximadamente tres lustros. Los indios que lograron sobrevivir llevaron una vida miserable, disputándoles los desperdicios a los perros para alimentarse; condenados a presidio por "cuatrereros" cuando, agujoneados por el hambre, echaban mano a algunas reses con igual objeto; contemplando con desolación cómo en esas tierras en las que nacieron, vivieron y murieron sus antepasados, se levantaban ahora las altas estructuras de hierro de los pozos petrolíferos, signos de la pujanza económica nacional, mientras ellos, los antiguos dueños despojados, vivían del mendrugo, peores que los pordioseros, en las más penosas condiciones subhumanas, verdaderos desperdicios humanos en las inmediaciones de los poblados.

Calcúlase en un millón quinientas mil hectáreas la extensión de los bosques fiscales de Salta. Algunas voces, entre ellas las del prestigioso indigenista argentino Julio Andrés Ferreyra, se levantaron en 1956, pidiendo que, por lo menos, la tercera parte de esa área se destinase al arraigo de los indígenas, proveyéndoles también de animales y útiles de labranza. Reforzaba este pedido el hecho de que parte de esos bosques fiscales iban a ser vendidos a los particulares que los talarían hasta el último árbol y que era, en

cambio, de una conveniencia altamente nacional entregarlos, siquiera en parte, al logro de una finalidad altamente humanitaria. Tan plausible iniciativa no tuvo eco alguno. Cayó en el vacío. Fue una prédica más en el desierto.

A raíz de la violenta caída de la dictadura peronista en 1955, la Revolución Libertadora restituyó el imperio de la Constitución Nacional de 1853 cuyo Art. 67, Inc. 15, ordena atender a la seguridad de las fronteras "procurando conservar el trato pacífico con los indios y elevar sus condiciones de vida". Nada tangible se ha hecho hasta ahora para cumplir este antiguo precepto constitucional que tiene ya casi un siglo de existencia.

Con el prurito de parecer población de raza exclusivamente europea, aparentando una homogeneidad étnica que no existe, velada pero efectiva supervivencia de una autovaloración racista, Argentina escamoteó al indio en sus censos oficiales como si con sólo ello el indio dejara de existir y desapareciera de su historia. Por eso se ignora cuantos sean actualmente los indios argentinos. Tampoco se ha definido jurídicamente a la tribu y cuales habitantes han de ser considerados indios por la legislación nacional. Y se prefirió —como lo afirma valientemente don Ricardo Rojas— "dejar morir al indio o matarlo sin

piedad, después de haberle quitado la tierra y no haberle dado medios de vida”.

“Debemos a los indios —agrega ese gran escritor— no sólo la tierra que le hemos quitado y sus probados servicios a través de cuatro siglos, sino tradiciones útiles para una integral definición del espíritu argentino. Se trata no sólo de la sangre sino del espíritu en el que se reflejan influencias telúricas y sugerencias prehistóricas. El indio fue el primer hijo del país. Los que hoy quedan sobre la tierra de sus padres son habitantes amparados por la Constitución; hombres como nosotros, argentinos como nosotros; pero, además, ellos presentan un título hereditario y una posesión milenaria que los inviste de un privilegio. Aún aparte de todo ello, son un valor económico según lo reconoce ya la ciencia. Hay conveniencia social en salvarlos para acrecentar nuestra escasa población y en educarlos para que se incorporen a la vida de la República.”³⁰

³⁰ Ricardo Rojas, “El Problema Indígena de Argentina”. América Indígena. Órgano trimestral del Instituto Indigenista Inter-Americano. Vol. III. N° 2. México, D. F. Abril, 1943.

Muy interesantes estudios indigenistas en Argentina han publicado Mitre (“Catálogo de las Lenguas Americanas”), López (“Razas del Perú”), Florentino Ameghino, Francisco Moreno, Estanislao Zeballos, Ventura Lynch, Juan B. Ambrosetti, Luis María Torres y algunos más.

COLOMBIA

Dos objetivos fundamentales persiguió la conquista hispana en los territorios de Nueva Granada: aprovecharse de la mano de obra del indio y apoderarse de sus tierras.

Los cronistas españoles de los siglos XVI y XVII distinguen dos grandes sectores en la población aborigen: las "behetrías" y los indios de "más razón". Tribus belicosas, nómades y salvajes integran las "behetrías", resistentes a todo intento de aculturación coactiva, que habitaban la antigua gobernación de Popayán, los amplios valles del Magdalena y del Cauca, las hoyas del Orinoco y del Amazonas y las costas del Pacífico y del Caribe. Trágicamente heroicos frente a la invasión hispana fueron estos indios que, antes de caer en poder de los conquistadores, prefirieron morir quemados con sus mujeres y sus hijos; o precipitarse hacia el abismo para encontrar allí la muerte, preferible al cautiverio; o lanzarse temerariamente, en acto suicida, en los combates, contra los arcabuces, espadas, picas y lanzas de los españoles.

Los indios de "más razón" reconocían la autoridad de un cacique generalmente hereditario, quien, en algunos casos, era, a su vez, vasallo de otro "señor natural" que dominaba todo un terri-

torio, constituyendo así el conjunto una verdadera "nación". Entre estos grupos estaban los *chibchas* o *muiscas*. Millares de indios murieron, en esta época, víctimas de las plagas endémicas traídas por los soldados españoles, de los trabajos forzados en las minas, pesca de perlas y en los campos, en las sublevaciones contra la invasión o en las expediciones hispanas, hacia el descubrimiento y conquista de nuevas tierras. El conquistador Jiménez de Quesada emprendió la expedición del Dorado con mil quinientos indios de los cuales apenas sobrevivieron treinta.

En la iniciación de la Conquista, la tierra no fue un problema en Nueva Granada. Lo fue, en cambio, el aprovechamiento de la mano de obra. Había tierras desocupadas y eran muy escasas las tribus que tenían alguna noción de la propiedad territorial. Faltaba, en cambio, la mano de obra, indispensable para que los hispanos explotaran las minas y cultivaran los campos. Por eso se obligó coactivamente al indio a trabajar en provecho del colono y se crearon las herramientas jurídicas e institucionales para esa compulsión —la encomienda, la mita, la esclavitud— que destruyó la vida familiar y la organización social del indio.

El indio selvático fue también presa de la Conquista. Algunas tribus (carare, yaragui, pijao)

fueron exterminadas en el siglo XVII; otras (tama, andaqui, chimila) lo fueron en el siglo XVIII. A no pocos grupos aborígenes selváticos se les trasladó a las regiones ya colonizadas, tratando de imponérseles una aculturación forzosa. Se frustró ese empeño con el que sólo se obtuvo una impresionante disminución demográfica de las tribus selváticas, hecho que se comprueba numéricamente con la simple comparación de los padroncillos levantados por los misioneros de los siglos XVI, XVII y XVIII³¹ y los censos y estadísticas contemporáneas.

Asegurada por la fuerza la mano de obra aborígen, advino el segundo episodio de esa tragedia: el despojo perpetrado por los blancos en las tierras de los indios. Todas las tierras indígenas que ocupaban los ganados de los colonos pasaron a ser propiedad de éstos, siendo vanas todas las quejas de los indios ante las autoridades. Aunque la institución de la "encomienda" no implicaba concesión territorial alguna, porque sólo los indios, y no sus tierras, eran los "encomendados", en la práctica los "encomenderos" ocuparon también con sus ganados las tierras de las "encomiendas", las consideraron como de su propiedad exclusiva y convirtieron a los indios —sus anti-

³¹ Archivo Central del Cauca. Popayán.

guos y legítimos propietarios— en siervos de la gleba...

Frente a esta situación, a fines del siglo XVI, la legislación hispana creó los "repartimientos"—actualmente se llaman "resguardos"— con el objeto de adjudicar a un grupo indígena, más o menos compacto, un territorio alinderado, protegiendo así sus tierras de la rapacidad de sus vecinos. El trabajo se efectuaba en común y la caja de la comunidad atendía también los gastos comunes: el tributo al encomendero, la contribución al cacique, el salario al misionero, la construcción de la iglesia y de los caminos, las festividades religiosas, etc. La propiedad era común.

Muy elocuente es la declaración que, en este sentido, hace el Presidente de la Real Audiencia de Santa Fe, doctor Antonio González, disponiendo que, a los indios

"se les provea de tierras, las que hubieren menester y que dichos indios estén acomodados y aprovechados y tengan suficientes a donde hagan sus labranzas y siembren en común y en particular, pues las tierras son suyas y no se les pueden quitar sino las que sobran, estando ellos ya provistos de todas las tierras que hubieren menester".³²

³² Ordenanza del 22 de septiembre de 1593.

Una Real Cédula ordenó, con estricto espíritu de justicia, la expropiación de las tierras vecinas a los "repartimientos" que fueren necesarias para los indios, indemnizando a los propietarios expropiados con otras tierras en otros lugares. Pero a despecho de las previsiones legales, los colonos se valieron de mil y una artimañas (vaguedad de los linderos, robo y pérdida de las titulaciones, soborno a los jueces) para seguir despojando a los indios de las tierras que les pertenecían desde las épocas ancestrales. Para agravar aún más esta situación, a fines del siglo XVIII se presenta un cuadro doloroso: los indios poderosos oprimen a los indios débiles y son los propios caciques los que reclaman para sí, como propiedad personal y exclusivamente suya, las tierras de las comunidades, "repartimientos" o "resguardos". Y las consiguen.

Sufrieron también los indios, en carne propia y en su propio patrimonio, los embates y los altibajos de la guerra de la independencia. Muchos "resguardos" fueron destruidos, unos por violenta expropiación, otros por las donaciones que el Pacificador Morrillo hizo de sus tierras aborígenes a sus principales lugartenientes. En 1821, en su deseo de poner coto a estos desmanes, el Libertador Simón Bolívar expidió un decreto en el que, considerando que la masa indí-

gena formaba "parte importante" de la población de la nueva República, ordenó la inmediata restitución de las tierras a los resguardos que habían sido despojados de ellas.

La República —y apelamos, para afirmarlo así, al testimonio inobjetable de las leyes promulgadas en el transcurso de los años— contempla el sistemático empeño del Estado para destruir al indio y a sus instituciones. Los "resguardos" son el blanco de una constante agresión y de un despojo casi ininterrumpido, con formas diversas, con artimañas múltiples, con pretextos infinitos e inacabables, como si todos los intereses se hubieren confabulado, desde 1821 hasta nuestros días, para destruir la vida indígena comunitaria.

El 11 de octubre de 1821, bajo una lírica advocación en defensa del indio, el Congreso General de Colombia, "convencido de que los principios más sanos de política, de razón y de justicia exigen imperiosamente que los indígenas, esta parte considerable de la población de Colombia que fue tan vejada y oprimida por el Gobierno Español, recuperen todos sus derechos, igualándose a los demás ciudadanos", abolió el impuesto "conocido con el degradante nombre de tributo"; y acto continuo ordenó la distribución de sus "resguardos", poniendo fin así al cultivo en común

característica esencial en la vida de las comunidades aborígenes. La referida ley, en las partes pertinentes, dice así:

“Los resguardos de tierras asignadas a los indígenas por las leyes españolas, y que hasta ahora han poseído en común, o en porciones distribuídas a sus familias sólo para su cultivo, según el Reglamento del Libertador Presidente, de 20 de mayo de 1820, se les *repartirán en pleno dominio y propiedad*, luego que lo permitan las circunstancias y antes de cumplirse los cinco años” (Art. 3).

“A cada familia de indígenas, hasta ahora tributarios, se les asignará de los resguardos la parte que les corresponda, según la extensión de éstos y número de individuos de que se componga la familia” (Art. 4).

“El Gobierno mandará formar inmediatamente listas muy exactas de los indígenas que en cada pueblo tengan derecho al repartimiento” (Art. 5).

Mientras no se efectuara el reparto de los resguardos, se autorizó a los indígenas a tener su pequeño Cabildo, restringido a las funciones puramente económicas y reducidas a la mejor administración, concentración y distribución de los

bienes de la comunidad, quedando, sin embargo, sujetos a los jueces de las parroquias.³³

La Convención del Estado de Nueva Granada, por ley del 6 de marzo de 1832 reglamentó la distribución de los resguardos entre los indígenas, disponiendo que las tierras de resguardo de cada comunidad se dividiera en doce porciones de igual valor, destinándose dos de ellas al mantenimiento, con sus frutos, de la escuela parroquial; otra para cubrir, con el producto de su venta, los gastos de medición y reparto; se separaba una extensión, variable de ocho a veinte fanegadas, para venderse o arrendarse en pública almoneda y edificar sobre ellas, perdiendo así el agro esas tierras y ganándolas la urbe; y distribuyendo las porciones restantes entre los indígenas, subdividiéndolas en partes y adjudicando cada una de ellas a cada familia indígena. Se estableció también que ningún indígena podría vender la porción de tierra que se le hubiere adjudicado antes del término de diez años, prohibición legal que tuvo su portezuela de escape, en el caso de que el indio variase de domicilio, previa licencia del

³³ "Legislación Indigenista de Colombia". Introducción crítica y recopilación de Antonio García. Ediciones especiales del Instituto Indigenista Interamericano. México, D. F., 1952.

Jefe Político del Cantón, lo cual se prestó a innumerables abusos.

Para subsanar los inconvenientes que, en la práctica, se prestaron al ejecutar la ley del 6 de marzo de 1832, el Congreso de Nueva Granada, dos años más tarde, en ley adicional expedida el 2 de junio de 1834, especificó a los indígenas que, en cada distrito parroquial, tenían derecho a obtener individualmente, en propiedad, las tierras que antes habían sido de la comunidad. Se consagró que el *tributo* era el único título que daba derecho a participar en la distribución del resguardo, excluyendo a toda otra persona que no fuese tributaria "cualesquiera que sean los servicios que hayan hecho". El haber sido tributario aparejaba el derecho al reparto para sí y para su familia. El ser hijo de tributario, aunque el indígena no hubiere tributado, daba solo derecho para su persona, mas no para su familia.

Frente a los continuos abusos de que eran objeto los indios propietarios, a quienes se engañaba para obtener la transferencia de su propiedad, el Congreso de Colombia, "considerando que la ley al igualar los derechos de los indígenas con los demás ciudadanos no quiso retirarles la particular protección que en algunos casos les es necesaria" amplió a veinte años la prohibición que la ley de 1832 les impuso, impidiéndoles enajenar la por-

ción de tierra que se les hubiese adjudicado en el repartimiento y extendiendo también esta prohibición, a gravar o hipotecar especial o generalmente las expresadas porciones.

Cinco años más tarde el Congreso, por ley del 29 de marzo de 1848, eximió del alistamiento y del servicio militar a los indígenas salvajes que se redujeran a la vida social.

Los indios de Pitayó y Jalambó, en el Estado de Cauca, nunca reconocieron como propietario de esas tierras a don Julio Arboleda, personaje político, que las había comprado a don Mariano Tejada y don Raymundo Angulo y que antes habían pertenecido a la comunidad. En la guerra que ensangrentó a Colombia y que terminó el 18 de julio de 1861, los indígenas de esos lugares se alistaron en las tropas caucanas y tolimenses y sirvieron a la causa federal bajo el comando del Supremo Director de la Guerra general T. C. de Mosquera. Después del triunfo, y en razón de "los importantes servicios prestados a la causa por los indígenas de Pitayó y Jambaló", Mosquera, desde la Presidencia de la República, expidió en Río Negro, el 30 de enero de 1863, un decreto "expropiando, por cuenta de la Nación las tierras ubicadas entre Pitayó y Jambaló y que el Sr. Arboleda compró a los Sres. Mariano Tejada y Raymundo Angulo" (Art. 1º); y ordenando que

las tierras expropiadas se parcelaran en lotes iguales y se entregase un lote a cada uno de los indígenas que hubieren prestado servicios a la causa triunfante o a sus familias en el caso que ellos hubieren muerto (Art. 2). Se fundamentaba el decreto en el hecho de que "cualquiera que fuese el origen sobre la propiedad de esas tierras, Julio Arboleda debía responder a la Nación por los males que ha causado".

La represalia política inspiró así, en Colombia, a mediados del siglo pasado, enturbiándola de pasión, una medida que debe generalizarse en todos aquellos países que no han solucionado su problema aborigen: nacionalizar, expropiándolos, los latifundios, parcelarlos y entregar dichas parcelas a los indios.

A fines de la pasada centuria, el 25 de noviembre de 1890, se expidió la ley N° 89, suspendiendo la vigencia de la legislación general de la República en las tribus salvajes que fueran reduciéndose a la vida civilizada por medio de las misiones, así como las comunidades indígenas ya reducidas a la vida civil. Para unas y otras organizó esta ley el sistema de los Cabildos, elegido anualmente según las costumbres autóctonas, con las atribuciones económicas que las citadas costumbres les hubiesen conferido y con jurisdicción en la respectiva parcialidad o comunidad

indígena. Ordenó esa ley "distribuir equitativa y prudentemente las porciones de resguardos que se mantengan en común", a fin de que "ninguno de los participantes, casados o mayores de dieciocho años, quede excluido del goce de alguna porción del mismo resguardo" (Art. 7, Inc. 4). Reitera la ley que de los resguardos debe segregarse la porción correspondiente para área de población, fluctuante entre diez a setenta hectáreas, solares disponibles que serán rematados por el Municipio al mejor postor, en licitación pública, con la obligación de edificar en ellos dentro de plazo de un año, so pena de declarar insubsistente el remate y convocar a nueva licitación.

Esta ley asimiló a los indígenas a la condición de los menores de edad. Así lo establece categóricamente su artículo 36. En tal virtud dispuso que los indios "podrán vender sus porciones en los resguardos con sujeción a las leyes prescritas por el derecho común para la venta de bienes raíces de los menores de veintiún años, debiendo en caso de ausencia solicitarse licencia judicial y, una vez obtenido el permiso, hacer la venta en pública subasta, con arreglo al Código de la materia".

Es admirable comprobar como, durante el siglo XIX, la comunidad indígena resistió victoriosamente los embates que pretendían arrasarla.

Explícase este hecho, unas veces por el incumplimiento de las leyes agresoras, otras por la acción comprensiva de algunos gobernantes en el período 1850-1856, como Trujillo y Cerón en el Estado del Cauca quienes, al margen de las bases legales, establecen un sistema protector de facto; y siempre por la voluntad de supervivencia de los indios, movilizados en defensa de los resguardos desde la iniciación de la centuria décima nona, frente al liberalismo ortodoxo de los Congresos, infatigable en perseguir el reparto de los resguardos, a la conspiración de los ideólogos individualistas contra las comunidades y a la ambición de los terratenientes que pretendían ensanchar territorialmente sus latifundios con el despojo de las tierras a las comunidades. Los archivos centrales y parroquiales, correspondientes a esta época, están repletos de los memoriales presentados por los indios oponiéndose a la aplicación de las leyes divisorias.

Uno de los mejores alegatos contra la división en resguardos, se encuentra en un memorial, fechado en 1833, presentado por los personeros de las comunidades de Guachinoco, Caquioma, San Sebastián y Pancitará, que hasta ahora subsisten en el Cauca, y cuya parte pertinente dice así:

“si se llevara a efecto el repartimiento que-

daríamos reducidos a un estado el más deplorable que, multiplicando nuestra pobreza, nos reduciría a la última y acaso nos obligaría, para no morir de necesidad, a abandonar nuestros pueblos, para buscar en otras partes nuestra subsistencia, para no ver perecer nuestra familia: porque ceñidos a los límites cortos del terreno que se señala a cada uno, cuya mayor parte debe ser inútil, ni podremos hacer una labranza suficiente para nuestra subsistencia, ni criar los animales precisos para nuestro alivio. Nuestros hijos, que si se casan y forman nuevas familias, no tendrán ya en donde establecerse, porque enajenados los terrenos no nos quedará la libertad que ahora tenemos de terminar sus casas y posesiones en aquellas partes más útiles que no están ocupadas por otros y se verán obligados a expatriarse para buscar subsistencia”.³⁴

La oposición indígena fue haciendo su camino y en algunas ocasiones su presión fue tan extraordinaria que no pudo desestimarse.

“La Ley sobre repartimiento de los resguardos de indígenas —informó el Secretario del

³⁴ Juan Friede, “El indio en lucha por la tierra, historia de los resguardos del macizo central colombiano”. Instituto Indigenista de Colombia, Bogotá, 1944.

Interior, Lino Pombo, al Congreso de 1834— dictada con el objeto de beneficiar a esta clase de la población tan abatida y tan menesterosa, y tan digna de favores especiales, se encuentra sin ejecutar todavía en algunas provincias, no por falta de celo de las autoridades sino por obstáculos insuperables. Los individuos a quienes se trató de favorecer con ella, la consideran contraria a sus intereses y miran, por lo general, con decidida repugnancia el repartimiento; y, en fin, donde éste se ha llevado a efecto han sufrido los indígenas defraudaciones escandalosas, molestias y perjuicios graves, a pesar de las medidas de precaución adoptadas a tiempo.”

La resistencia indígena impidió en unos casos la prosecución de los repartimientos en algunas circunscripciones, aunque no logró impedir que las comunidades fueran arrasadas en otras.

En esa terrible lucha, solo frente a todas las asechanzas, el indio logró que los resguardos subsistieran, pero no logró impedir su cercenamiento, la mutilación continua por la vía de los arrendamientos, las enajenaciones o donaciones parciales.

El siglo xx no modifica, en Colombia, esta situación. El 29 de abril de 1905, por ley N° 55, la

Asamblea Nacional Constituyente y Legislativa declara enfáticamente que "la Nación ratifica y confirma las declaratorias judicial y legalmente hechas, de estar vacantes los terrenos conocidos como resguardos de indígenas, así como también las ventas de ellos efectuadas en pública subasta; y reconoce como título legal de propiedad de esos terrenos el adquirido por sus rematadores" (Art. 1º). "La Nación cede a los Distritos Municipales los terrenos de resguardos de indígenas ubicados dentro de su jurisdicción" (Art. 2º).

Hasta 1919 toda la política indigenista colombiana adquiere el carácter de una "actividad exclusivamente eclesiástica" según el ingenioso y acertado decir de Antonio García.³⁵ El Estado está casi totalmente ausente de ella. En esto la Colonia supera a la República porque en la Colonia el régimen del Patronato subordinó la Iglesia al Estado, en tanto que en la República, por obra del Concordato de 1887, es el Estado el que se subordina a la Iglesia renunciando a su propia soberanía, encomendando a las misiones religiosas una función inadecuadamente política: la incorporación del indio a la vida nacional. Ese es el espíritu que inspira la ley N° 52, aprobada por el Congreso el 13 de noviembre de 1915, vo-

³⁵ Antonio García "La Democracia en la teoría y en la práctica". Editorial Iqueima. Bogotá, 1951.

tando una suma para la reducción de los indios motilones y cuyo artículo segundo establece textualmente que "el Gobierno se entenderá con el Ilustrísimo Señor Vicario Apostólico de la Goajira sobre el modo como debe invertirse dicha suma". Ese mismo año se proveen tierras para la catequización de esos indios, asignando a cada tribu una extensión de seis mil hectáreas de tierras baldías, además de las áreas de población y ejidos, todo ello con el propósito de reforzar el régimen misional. Frente a la demanda eclesíástica para localizar a los indios *cunas*, muchos de los cuales fueron expulsados de sus tierras, en las estribaciones de la cordillera occidental, por la fuerte presión de la colonización antioqueña, el Gobierno, en 1916, asignó veinte hectáreas por cabeza a las tribus *cunas* del Darién que habitasen territorios baldíos.

Nuevas perspectivas económico-sociales abren la post-guerra en 1918 y cubren un período quinquenal. Se incorpora a Colombia un activo régimen capitalista. Se cimienta y ensancha el mercado internacional. La nueva técnica perfecciona y amplía las vías de comunicaciones. Se crea la banca central y un nuevo sistema de crédito vigoriza las pulsaciones económicas del país. Proliferan los organismos burocráticos del Estado. Y las comunidades indígenas sienten el fuerte

impacto del nuevo orden que agrava el problema de su desaparición, al incorporar sus tierras de cultivo al mercado capitalista, convertidas en bienes negociables y objetos de especulación y movilizadas a través del nuevo mecanismo de las cédulas hipotecarias. Y el indio vuelve a sentir, una vez más, la soledad y la indiferencia en torno suyo.

La irrefrenable ofensiva anticomunal vuelve a ejercitarse en 1919 cuando una ley señala el término improrrogable de seis meses para formar censos y padrones que sirvan de base al repartimiento; convierte a los Concejos Municipales en jueces y partes, encomendándoles la solución de los reclamos; e insiste, una vez más, en la urgencia de segregar de diez a setenta hectáreas de tierras comunales para el ensanchamiento de los poblados. Para evitar nuevas moras y eliminar la resistencia indígena, la ley exige que la partición se termine en el término perentorio de cuatro meses y, en caso contrario, le impone al comunero o al cabildo de indios la pena drástica de perder la mitad de la porción territorial correspondiente. Además, por simple intervención del Juez de Circuito, y a petición del Agente del Ministerio Público, sin tomar en cuenta en absoluto la voluntad de los pueblos indígenas, se declaran extinguidas las comunidades con menos

de treinta familias. Agudizando la ofensiva anti-comunal, se niega al indio el derecho a defenderse y se convierte en delito cualquier acto encaminado a conservar la existencia de la comunidad.

Esta política se agrava más aún cuando el Congreso, en 1920 *confisca* las tierras indígenas, que no otra expresión jurídica tiene y merece la ley que declara extinguida la parcialidad indígena de Yumbo, en el Valle del Cauca y dispone de sus tierras comunales sin ningún acto indemnizatorio para sus legítimos propietarios. Se inventó, de esta suerte, un perfecto régimen de despojo: la ley "autorizó" a los indios para ceder a título gratuito sus tierras. La "facultad" para el regalo de las tierras pertenecientes a un pueblo, no dejaba ningún resquicio para que éste expresara su voluntad contraria y organizara la defensa de sus intereses. "Por eso —agrega Antonio García— quienes planearon el despojo no lo hicieron a través de un Tribunal sino por intermedio del propio Congreso. Es un sistema de arbitrariedad con leyes."^{35a} Tal es el contenido de la ley N° 22, promulgada por el Congreso de Colombia el 14 de octubre de 1920. Un mes más tarde, el 5 de noviembre de ese mismo año, se aprueba la ley N° 56, prosiguiendo la tarea del

^{35a} Antonio García "La Democracia en la teoría y en la práctica". Editorial Iqueima. Bogotá. 1951.

aniquilamiento de la comunidad. Se sometió entonces, después de treinta años de problemas de partición, a la más costosa prueba para que el indio adjudicatario demostrara sus derechos: la vía judicial. Esa ley arrasó con los resguardos indígenas del Valle del Murrí en el Departamento de Antioquía. Su dispositivo segundo estableció literalmente que "de allí en adelante las distribuciones hechas tendrán el carácter de definitivas".

El ataque tremendo a las comunidades indígenas trataba de convalidarse con algunas disposiciones en favor de los individuos. El 19 de noviembre de 1921 promulga el Congreso la ley N° 38, en la que, por un lado, se amplían a todas las parcialidades existentes en Colombia los dispositivos de la ley de 1919 sobre la división de los resguardos, que entonces excluyó a varios sectores territoriales; y, por otro, se declara que "los indígenas no podrán ser destinados a servicio alguno, por ninguna clase de personas o autoridades, sin pagarles el correspondiente salario que antes estipulen"; y que "las autoridades o empleados públicos que violen esta disposición, cesarán por dos meses en el ejercicio de sus funciones, por primera vez, y perderán el destino en el caso de reincidencia en la violación" (Art. 2°).³⁶

³⁶ Diario Oficial, Nos. 17998 y 17999.

Un nuevo estado colectivo va forjándose en Colombia a partir de 1931. La población campesina clama insistentemente por una reforma agraria, sincronizando así con las demandas de las masas campesinas de otros países de la América. El ejemplo de México es de abrumadora elocuencia. Allí los campesinos se hicieron justicia con su propia mano, confiscaron los latifundios y se repartieron las tierras. "Tierra y Libertad" fue el lema del líder agrario Emiliano Zapata, primero humilde peón de una de las haciendas mexicanas, luego tenaz luchador por las reivindicaciones agrarias, finalmente General de la Revolución Mexicana. "La tierra es de quien la trabaja" fue otro de los clamores que repercutió en las distintas latitudes de la América Latina. Era peligroso cerrar los ojos y negar la evidencia. Las comunidades campesinas que habían logrado sobrevivir a tan implacables impactos actuaron entonces, unidas con los otros agregados campesinos no indios, en su lucha por la reforma agraria. Los gobernantes no pudieron esquivar ese extraordinario estado de conciencia colectiva y fue así como una enmienda constitucional, en

Código de Leyes de 1921. Edición Oficial revisada por el Consejo de Estado, teniendo a la vista los respectivos originales pertenecientes a los archivos del Congreso.

1936, declaró que "la propiedad es una función social", expidiéndose, además, ese mismo año la llamada "Ley de Reforma Agraria". En verdad no hubo tal reforma, en el contenido de ese instrumento legal, sino apenas un muy débil esbozo de la misma: la adjudicación de baldíos en zonas al margen de toda actividad económica y la parcelación de algunas haciendas, entregándoles a los colonos los lotes valorizados por el trabajo de ellos mismos, para su amortización gradual. Aún dentro de este espíritu, el legislador encontró una coyuntura para seguir agrediendo a las comunidades indígenas: dispuso esa ley, en la más arbitraria de las medidas, que los "resguardos indígenas" sin "titulación suficiente", aunque comprobasen una posesión inmemorial, serían considerados "tierras baldías". Y se fue todavía más lejos en esta terca e implacable ofensiva anticomunal: muchos títulos expedidos por el Ministerio de Economía Nacional, por conducto de su organismo técnico la "Oficina de Resguardos Indígenas" asimilaron a "adjudicatarios de baldíos", y trataron como a tales, a los indígenas que habían trabajado durante varias generaciones en las tierras de la comunidad.

Pero, desde antes y para siempre, en Colombia como en los demás países de América con población aborigen, el problema indígena resulta in-

separable de la reforma agraria, ya que son esencialmente campesinas las grandes masas de indios.

Con el advenimiento de la República prosigue, implacable, la política de arrasar las comunidades indígenas porque los factores heredados de la Colonia, en ese empeño, se refuerzan con otros nuevos. Se constituye entonces una nueva *aristocracia territorial*: la de los *Beneméritos de la Independencia*, enriquecidos con las enormes adjudicaciones de tierras baldías, en pago de los servicios prestados a la causa de la libertad. Se acrecienta, de esta suerte, el poder del latifundio. Se necesitaban brazos para trabajar esos miles y miles de hectáreas. Y como entonces la mano de obra estaba radicada, intransferiblemente, en las viejas haciendas esclavistas, en las minas y en los "resguardos" indígenas, no se encontró otra solución que aniquilar esos "resguardos" para aprovechar su mano de obra, en beneficio de esa nueva oligarquía local, fruto de las luchas emancipadoras.

Esa oligarquía lugareña, cada vez más poderosa, y que en momentos llega a convertirse en fuerza incontrolada, tanto en lo político como en lo económico, en lo geográfico como en lo cultural, explica otro fenómeno histórico en Colombia: el rotundo triunfo del *federalismo* que se

inicia jurídicamente con la Constitución de 1858 y que no representa una superación democrática, a la manera del modelo norteamericano —típico ejemplo social de una imitación extralógica— sino que significa, antes bien, como lo observa acertadamente Antonio García, “una franca regresión histórica, el triunfo político de la Provincia sobre la Nación, de la oligarquía local sobre el Estado”.³⁷ Cada región vive recluida en sus propios muros naturales y la Nación resulta una creación artificial y abstracta por encima de las provincias incoherentes.

Persigue el liberalismo múltiples objetivos: mano de obra negociable, tierras negociables y mercado territorial. Para cumplir el primero procede a la manumisión de los esclavos, pagándole a los propietarios una indemnización, en reconocimiento de su “legítimo interés”. Posteriormente impone la *Desamortización de Bienes de Manos Muertas* y no sólo se considera “manos muertas” los bienes de la Iglesia sino también las tierras de las comunidades indígenas que sufren así una nueva agresión.

Se venden entonces, en grandes bloques, las tierras de la Iglesia, recibiendo en pago los títulos depreciados de la deuda pública. Los peones y aparceros indígenas no obtienen ningún bene-

³⁷ Antonio García, *Ob. cit.*

ficio con ello. Se desnaturaliza, por acción de los fuertes intereses creados, el objetivo teórico de la Desamortización: dar la tierra a quien la trabaja. La urgencia del Estado de convertir en renta inmediata el patrimonio territorial de la Iglesia fue capitalizada por los grandes comerciantes liberales, los únicos que negociaban con papeles de la deuda pública; y fue así como, anulándose las condiciones sociales de esta reforma, en proceso análogo al ocurrido en México en la época de Benito Juárez, desamortizador de los bienes de la Iglesia, se constituyó en Colombia, una nueva aristocracia territorial sobre los despojos de las grandes haciendas eclesiásticas.

Los "resguardos" indígenas se trabajaban intensivamente. La técnica rudimentaria no ammoraba ni influía en la intensidad del trabajo. Los grandes latifundios, utilizando igual técnica rudimentaria, mantenía su ausentismo económico, ya que los terratenientes tenían el poder suficiente para soslayar el principio doctrinario constitucional que consideraba el derecho de propiedad como una función social con sus obligaciones correlativas. A pesar de esta situación fueron los "resguardos" indígenas, y no los latifundios, considerados por la ley como "baldíos" y sujetos, por tanto, a los procedimientos adjudicatorios.

Es que la República, a título de anticolonialis-

mo y liberalismo, atropelló a las comunidades indígenas pretextando, con evidente desconocimiento de la historia, que eran un residuo de la herencia colonial, cuando, en verdad, es anterior a ellas porque la institución nace, se nutre y fortalece en la era precolombina. En cambio la República demostró su falencia para abordar el problema del latifundio, para impedir la concentración de la propiedad territorial, para abatir la oligarquía feudal de los terratenientes, para transformar las condiciones del trabajo servil del campo y para darle a la propiedad la entonación social que la justifica en la doctrina y la hace fecunda en la realidad.

El Protocolo de Amistad y Cooperación entre las Repúblicas del Perú y Colombia y el Acta Adicional (Art. 18°), documentos ambos que constituyen un todo indivisible, consagran la pre-ocupación de ambos estados de ocuparse preferentemente, en las respectivas zonas de contacto, de la situación de los selvícolas para los efectos de su defensa, educación, ayuda y mejoría de su situación actual. Se estipuló entonces lograr ese objetivo,

a) estableciendo escuelas donde se impartan los elementos de la cultura por medio de las lenguas aborígenes; b) prohibiendo toda clase de trabajo forzado u obligatorio; c) admitiendo que

la trasmisión de la propiedad no impone la obligación de emigrar; *d*) garantizando la libertad de movilidad para los efectos de ingresar, salir, transitar o regresar, una o más veces, sin más formalidades que las del uso y las leyes generales tengan establecidas, formalidades que no serán aplicables a los indígenas; *e*) aplicando los principios adoptados por la Sociedad de las Naciones sobre bebidas alcohólicas, armas y municiones y para evitar y combatir las enfermedades de las plantas y de los animales; *f*) propendiendo a que en las reducciones de indígenas, se les prepare especialmente para la vida civilizada; *g*) manteniendo, en determinados sitios, dispensarios provistos suficientemente de las drogas e implementos necesarios para tratar metódica, continua y accidentalmente a los indígenas, de las enfermedades comunes a la región o en las épocas de epidemia; *h*) obligando a las empresas particulares de explotación sembrar y enseñar a los indígenas el cultivo de aquellas plantas adaptables al medio, que eliminan la adquisición de ciertas enfermedades de la zona, causadas por una alimentación deficiente; *g*) arbitrando el modo de que los salarios que devengan los indios sean invertidos en utensilios de trabajo, vestidos, menaje, etc. y en ningún caso en bebidas embriagantes; *y*, en fin, dictando las medidas

conducentes para poner a los aborígenes a salvo del abuso y de la explotación.

Pero, a despecho de estas disposiciones teóricas, que sólo consagran las buenas intenciones de las "altas partes signatarias", el indio selvático colombiano continúa abandonado a su propia suerte, acentuándose, ante la despreocupación oficial, el despoblamiento de las selvas y llanos orientales. Enjuiciando serenamente tan anómala situación, un destacado indianista colombiano, Juan Friede, afirma categóricamente:

"Colombia manda a esas zonas —en actitud de una verdadera metrópoli frente a sus colonias— corregidores y empleados que "desde arriba" tratan a la población aborígen. Allí se mandan maestros que no saben el idioma, ni la historia, ni las costumbres de los indios a quienes quieren educar. No hay un estudio sistemático de sus necesidades y condiciones de vida, ni una Oficina del Gobierno Central para asuntos indígenas. No hay ayuda ni protección a una masa de población que vive dentro de los límites de la República, sólo porque se trata de "indios" a los que se llama indiferentemente "salvajes", así sean hábiles constructores de canoas y embarcaciones como los Kofán, o grandes alfareros como los Siona

o si se dedican a la agricultura como los Sibundoy o a la ganadería como los goajiro."

"Es natural que si persiste tal indiferencia ante el indio, nunca se logrará incorporarlo a la Nación."³⁸

Colombia tiene una población indígena pura de 300,000 individuos y un porcentaje muchísimo mayor de mestizos indo-blancos.

La política de "incorporar al indio a la nacionalidad", en Colombia como en algunos otros países, acicateada por los clamores interesados de los blancos, bajo el disfraz de ese slogan atrayente, ha sido una nueva coyuntura para proseguir la vieja trayectoria y el viejo objetivo: despojar al indio de sus tierras, destruir los lazos atávicos que lo unen a la comunidad y aprovechar, abusivamente, de su mano de obra. Si ya no es posible, como otrora, imponerle el trabajo forzado, por prohibirlo las leyes, en la práctica sigue encadenado a ese trabajo, mediante los avances exagerados sobre las cosechas, el concertaje, etc., cuyo incumplimiento abre siempre la portezuela para esquivar la protección legal y proseguir los atropellos contra los aborígenes.

La moderna antropología social se sustenta en

³⁸ Juan Friede, "El Problema Indígena de Colombia". Revista América Indígena. México, octubre, 1957.

el respeto incondicional a las características de los grupos componentes de un pueblo, resaltando sus valores culturales y raciales y encauzando sus aptitudes y habilidades al servicio de la totalidad de la Nación. Constátase, empero, que los antropólogos —usamos la frase cabal del escritor colombiano Juan Friede— “estudian al indio para acabarlo”.

Colombia no ha resuelto todavía el problema de diez millones de campesinos cuyas vidas paupérrimas constituyen la más clamorosa expresión de las injusticias agrarias. Trescientos mil indios están comprendidos en esas tremendas injusticias.

El indigenismo es, en su esencia, y no podría jamás dejar de serlo, una ideología de integración. Pero de integración auténtica que lo revalúe, eleve su sistema de vida, lo haga partícipe activo y fecundo en la economía nacional, aprecie sus instituciones, exalte su cultura, dignifique su trabajo, garantice su régimen comunal, proteja sus tierras, contrarreste los brotes del complejo de inferioridad y lo haga sentirse un ser humano dentro de una colectividad de sus iguales, un ciudadano que actúa dentro de la ciudadanía, un hombre libre que vive en un pueblo libre.

He ahí un ideario de acción.

Un ideario que todavía está incumplido.

ECUADOR

En los nebulosos tiempos pre-incaicos el territorio del Ecuador fue habitado por pequeños grupos que vivían en las dos cordilleras que surcan paralelamente el país de norte a sur, o en las zonas interandinas, en completo aislamiento los unos de los otros, bajo la acción del determinismo geográfico, sin contacto con el mundo exterior, en continuos pleitos por la subsistencia, guerreando para extender su "espacio vital" o para resistir a la acción expansiva de los demás grupos, faltos de unidad, hablando cada cual su propio dialecto y en una rivalidad inacabable, todo lo que favoreció la conquista de los Incas que incorporaron al Ecuador a los extensos dominios imperiales.

Los Incas, una vez consolidada su conquista y para asegurarla más aún, pusieron en práctica su sistema de "mitimaes": numerosos indígenas ecuatorianos fueron enviados a las distintas regiones del Perú y de Bolivia, en tanto que nutridos grupos de aborígenes peruanos y bolivianos fueron trasladados al Ecuador para llevar, en sus vidas y en sus costumbres, el espíritu y la acción del Incanato. En su empeño de lograr también la unificación del idioma y hacer del quechua la lengua oficial, la acción incaica logró la desapa-

rición de casi todas las lenguas nativas ecuatorianas. El avance de los ejércitos del Incario, la construcción de los grandes caminos imperiales y el desarrollo del comercio abrieron a la vida y a las actividades de los indios ecuatorianos perspectivas nuevas de las que antes no habían disfrutado.

La dominación incaica se consolidó en las vastas zonas inter andinas, no se intentó mayormente en las costas del Pacífico y no tuvo éxito en las selvas orientales donde vivían grupos salvajes.

Uno de los príncipes quiteños, hijo del Inca Huayna Cápac y de una ñusta ecuatoriana, fue el último emperador del Tahuantinsuyu.

La conquista española trajo un nuevo elemento étnico que, puesto en contacto biológico con el aborigen, formó el grupo mestizo. Durante el Coloniaje hispano, el Ecuador integró el Virreynato del Perú y la situación del indio entonces en nada difiere del status del indio peruano, trabajador en las encomiendas, las mitas, los obrajes y las minas, explotado sin ninguna compasión.

Llevados al Ecuador los negros esclavos, principalmente en las costas del Pacífico, y de manera especial en la Provincia de Esmeraldas donde predominaron, se forma un nuevo grupo étnico

llamado "montuvio", mezcla de indio, blanco y negro.

Integrando el Perú en dos largas etapas de su historia, primero bajo el esplendor del Imperio de los Incas y luego en los trescientos años del Coloniaje, es con el advenimiento de la República que el Ecuador constituye una nación soberana, libre e independiente, Estado con personería jurídica propia, que el problema indígena adquiere los enfoques especiales que le dieron los libertadores primero y los estadistas y la legislación ecuatoriana posteriormente.

El Libertador Bolívar, Presidente de Colombia, expide desde Bogotá, el 15 de octubre de 1828, un decreto, refrendado por sus ministros del interior y de hacienda, José Manuel Restrepo y Nicolás Tanco respectivamente, en el que declaró que los "indígenas colombianos" —denominación que comprendió entonces también a los del Ecuador— pagarían una "contribución personal", tres pesos y cuatro reales al año y quedarían exentos de las cargas y pensiones que gravaban a los demás ciudadanos, derechos parroquiales, alcabalas y servicio militar; prohibió que los indios fuesen destinados a servicio alguno, por ninguna clase de personas, sin pagarles el correspondiente salario según la costumbre del país (Art. 17°); conservó los cabildos indígenas; estableció que

donde hubiera tierras de comunidad o "resguardos" se asignara a cada familia indígena la parte necesaria para su habitación y cultivo particular, a más de lo que necesiten en común para su ganado y otros usos y que donde hubiere sobrante de tierras podía arrendarse en pública subasta, en beneficio de la comunidad indígena; y designó como protectores de los indios a los fiscales de las cortes de justicia.

La *primera etapa de la vida republicana* llega, en el Ecuador, hasta el advenimiento del gobierno de García Moreno, en 1869. En ese lapso sólo se considera en el indio al *tributario*. Sólo le interesa al Estado el indio en la medida en que pague sus tributos, más que con puntualidad, con adelanto con el objeto de cubrir los déficits presupuestales. Sobre eso versan fundamentalmente las resoluciones gubernativas relacionadas con el aborígen. El decreto del 20 de marzo de 1832, firmado por el Vice-Presidente del Estado, Encargado del Poder Ejecutivo, José Modesto Larrea, manda poner en arriendo las rentas de la contribución de indígenas en todos los cantones del Estado por el año 1822. El Congreso del Ecuador, por ley del 18 de octubre de 1833, detalla las normas para la cobranza de esa contribución. La circular dirigida por el Ministro de Hacienda Juan García del Río, poco tiempo después, incide

sobre el mismo tema. La ley del 26 de noviembre de 1847, ampliatoria de la resolución de marzo de 1839, autoriza al Ejecutivo para cobrar por adelantado la contribución personal a los indios y exigiendo a los propietarios de los fundos ese abono anticipado "por las cantidades que tengan que erogar por sus indígenas conciertos".

Bajo el punible pretexto de esas tributaciones los infelices indios fueron explotados implacablemente. Los "recaudadores" les cobraban dos y tres veces en el mismo año, sin extenderles recibos de cancelación para no dejar huella de sus abusos, o dándoles a veces papeletas falsas y acusando luego a los indios de haberlas falsificado. Y los indios tenían que volver a pagar, por segunda o por tercera vez, la misma contribución. Si no lo hacían eran apresados "por deudas al Estado".

Se obliga también a los indios a hacer pomposas fiestas, a cargo del peculio de la comunidad y a repetirlas frecuentemente; a enterrar "a todo costo" a sus difuntos; a entregar sus frutos en proporciones mucho mayores a los diezmos; y a "vender", a vil precio, las cosas de su propiedad. Para corregir estos abusos, la Convención del Ecuador, reunida en Ambato, dictó la ley del 29 de agosto de 1835, fijando en un máximo de cuatro las fiestas que podían costear los indios al

año; prohibiendo a "los deudos de los indígenas difuntos costear funerales pomposos, ni pagar más derechos que los del entierro, aunque el finado haya tenido bienes"; estableciendo que los "diezmeros y cobradores de primicias" no podían cobrar antes de que los indios levantaran sus cosechas y en todo caso no debían cobrar más del diezmo y sin ejercer violencia ni vejación alguna contra los aborígenes; prohibiendo que los corregidores o recolectores apresaran a las mujeres e hijos de los indios "por deuda fiscal o privada, de algún indígena", so pena de ser sancionados como reos de detención arbitraria; y estableciendo, en garantía de los aborígenes, la prohibición de exigírseles servicios personales, ni aún los de pongos, sin su libre consentimiento y previa la estipulación de su jornal, de obligarlos a vender cosa alguna sin su expresa voluntad y a exigírseles el pago de ningún impuesto que no hubiere sido creado por ley expresa.

Nueva ley, promulgada por el Congreso, en Quito el 14 de abril de 1837, establece la pena de destitución a los corregidores que infringan las prohibiciones anteriores, multa de doscientos pesos y devolución a los indígenas de las cantidades que hubiesen recibido indebidamente, sin perjuicio de la acción criminal que se entablará contra

ellos por vía judicial y del embargo de sus bienes para responder por ella.

En las provincias orientales de Quijos y Canelos los abusos perpetrados fueron de tal magnitud que los indios emigraron en masa despoblando la región. Para evitar este fenómeno colectivo, el Congreso del Ecuador expidió la ley del 13 de noviembre de 1846, eximiendo de la contribución personal a los indígenas de Quijos y Canelos y demás pueblos de la parte oriental del Estado.

Los efectos de estas medidas legislativas fueron muy limitados. Ellas revelan, empero, la buena intención de los estadistas y legisladores. Pero, al igual de lo que ocurría en la Colonia, también en la República las leyes protectoras de los indios "se acataban, mas no se cumplían".

Nueva expresión teórica del anhelo de redimir al indio es la disposición gubernativa dictada por el Presidente Juan José Flores ordenando que, en todas las parroquias, hubiere por lo menos una escuela de primeras letras para niños indígenas, gratuita, en la que se les enseñare los fundamentos principales de la religión, los primeros principios morales, los de urbanidad, a leer y escribir correctamente, las primeras reglas de la aritmética y la constitución del Estado. Se señalaron, además, cinco becas para indígenas en el Colegio Seminario de Quito, cinco en el de San Fernando

y otras cinco en el Colegio Seminario de Cuenca. Y se asignaron para los fondos de las citadas escuelas primarias, los sobrantes de los resguardos y demás bienes de comunidad.³⁹ Posteriormente, por decreto firmado, en Quito, el 4 de mayo de 1846, el Presidente Vicente Ramón Roca estableció trece becas en favor de los indios, distribuidas entre el Seminario San Luis de Quito, el Convictorio de San Fernando y los colegios de San Diego de Ibarra, San Bernardo de Loja, de Cuenca, de Riobamba y de Guayaquil. Los requisitos establecidos por el Art. 2º de ese decreto eran: tener doce años de edad, ser "hijos legítimos de legítimo matrimonio", no padecer enfermedad contagiosa, haber recibido con provecho la instrucción primaria y tener buenas costumbres.

La *segunda etapa de la vida republicana del Ecuador*, en este orden, la marca la acción del conservadorismo con la figura tan discutida de Gabriel García Moreno cuya acción política fustigara tan implacablemente el gran escritor Juan Montalvo. En su decreto firmado en Quito el 15 de mayo de 1869, el Presidente García Moreno declara abolida la prisión por deudas, espe-

³⁹ Decreto, expedido por el Presidente Juan José Flores, refrendado en ausencia del Ministro del Interior, por el de Hacienda, Juan García del Río y firmado en el Palacio de Gobierno, en Quito, el 16 de enero de 1833.

cialmente a los deudores por arrendamientos o prestación de servicios personales, modos estos de los más usuales para extorsionar a los indios. Una de las formas más infamantes de la servidumbre indígena se conocía con el nombre de "concertaje". No se la suprime en el decreto de García Moreno, pero se la restringe considerablemente al abolir, como sanción, la prisión por deudas en determinados casos.

Esta plausible política indigenista, tímidamente iniciada por el conservadorismo, va a ser proseguida, con más entonación, cuando el grupo político adverso —el Partido Liberal— llega al poder, a raíz del triunfo de la revolución. El General Eloy Alfaro, Jefe Supremo de la República, inicia la era de los gobiernos liberales: El Consejo de Ministros, Encargado del Poder Ejecutivo, expide en Guayaquil el 11 de agosto de 1895, un decreto en el que "considerando que es un deber proteger a los descendientes de los primeros pobladores del territorio ecuatoriano" y "que en la campaña por la honra nacional los indios han prestado grandes servicios al Ejército Libertador, demostrando así que están dispuestos a adoptar las prácticas de la civilización moderna", declara que "la raza india queda exonerada de la contribución territorial y del trabajo subsidiario"; y que "las autoridades civiles y militares

cuidarán de que se trate a los indios con las consideraciones debidas al ciudadano ecuatoriano, a fin de corregir, así, los abusos que se han cometido con una raza que es digna de mejor suerte”.

Nuevo e importante decreto, firmado por el Presidente general Eloy Alfaro, en Quito, el 12 de abril de 1899, teniendo en cuenta que “la Constitución impone a los Poderes Públicos la obligación de proteger a la raza india, en orden a su mejoramiento en la vida social” y que “por abuso de algunos propietarios el contrato de arrendamiento de servicios o concertaje de los indios se ha convertido en verdadera esclavitud”, esclavitud que también prohíbe la Constitución del Estado, obliga a que los citados contratos de trabajo sean hechos con la libre voluntad y expreso consentimiento de los indios; que la liquidación de cuentas se haga anualmente en despachos públicos, sin que el peón asalariado pueda renunciar a este privilegio; que la estipulación del salario sea libre y en todo caso proporcionada al trabajo y suficiente para la sustentación diaria del trabajador, sin que por ningún motivo pueda ser menor de diez centavos por día; que el amo sólo tendrá derecho a exigir los servicios del peón concierto y nunca los de su esposa, hijos o parientes de éste —como frecuentemente ocurría

en la práctica— a no ser con previa estipulación y pago del salario por contrato separado.

El paso iniciado tímidamente por el conservador García Moreno y proseguido con más energía por el liberal Eloy Alfaro —ambos opositores doctrinarios, pero hermanados en un mismo trágico fin— va a culminar, dentro del predominio político del liberalismo, años más tarde, durante la presidencia del Dr. Alfredo Baqueriwo Moreno, con la ley expedida por el Congreso, en octubre de 1918, aboliendo definitivamente el concertaje, carta de liberación de la esclavitud y rudo golpe a la prepotencia del feudalismo colonial que hasta ahora, empero, subsiste en algunas regiones del país.

La *tercera etapa* se caracteriza por un conjunto heterogéneo de medidas legislativas y de orden administrativo, tendientes a mejorar la situación de la masa aborigen y reveladoras del interés que ella le inspira al Estado. Merecen especial mención la *Ley de Organización y Régimen de las Comunas* y el *Estatuto Jurídico de las Comunas Campesinas* que, aunque incumplido en su mayor parte, es un índice de lo que puede hacerse en provecho y garantía de los grupos aborígenes; el *Código del Trabajo* que ampara la vida del campesino y que tampoco está en plena vigencia por los abusos de los propietarios o terratenien-

tes, la complicidad de determinadas autoridades y la ignorancia de los indios sobre la existencia de esas leyes protectoras; la Ley de Régimen Político y Administrativo de la República que en 1945 creó el *Departamento de Asuntos Indígenas* y la *Junta de Cuestiones Indígenas*, encargando a esta última la repartición de funciones tan importantes como la supervigilancia del cumplimiento de las leyes en favor de los indios, el trámite de los litigios en materia de tierras, los juicios en relación con el reparto de aguas y las denuncias sobre los abusos y explotaciones de que, hasta hoy, siguen siendo víctimas los indios.

A partir de 1936 se intentó imprimir una nueva orientación a la escuela campesina, dándole el sentido y la realidad rural que le faltaba a su ambiente. Se creó igualmente el Servicio Ambulante Rural de Extensión Cultural (SAREC) que apenas pudo cumplir su etapa inicial, sin lograr despertar el interés de las masas campesinas. Faltó continuidad, perseverancia y visión de conjunto para que la obra fuera efectiva y rindiera los frutos que de ella se esperaban.

La *cuarta etapa* está constituida por las realizaciones promisoras en orden a la aculturación indígena. Esa ha sido la tarea, realizada en Bolivia, Ecuador y Perú, por la Misión Conjunta de

las Naciones Unidas y sus Organismos Especializados, constituida para satisfacer las demandas inherentes al cumplimiento del Programa de Asistencia Técnica de los Organismos Internacionales.

En el Ecuador, donde no se había superado la etapa de los estudios e investigaciones antropológicas y en donde los ensayos en el campo práctico habían tenido una duración limitada, se cumplió un plausible esfuerzo de aculturación, en las parcialidades indígenas de *Otavalo* y algunas más del Valle de Atuntaqui en la Provincia de Imbaburu, al norte del país "bello ejemplo de progreso por acción natural y espontánea, sin fuerzas ni medios destinados especialmente a este objetivo" como lo afirma el destacado indigenista ecuatoriano Gonzalo Rubio Oribe en magistrales estudios sobre tan trascendental problema.⁴⁰

En *Otavalo*, como en *Atuntaqui*, como en casi todas las zonas donde se localiza la población aborígen, las tierras que ocupan los indios son marginales, pobres, laderas y carecen de regadío, en contraste con las buenas tierras acaparadas por los grandes terratenientes en cu-

⁴⁰ Gonzalo Rubio Oribe, "Aculturaciones de Indígenas de los Andes". Revista "América Indígena", Órgano Trimestral del Instituto Indigenista Americano. Vol. XIII, N° 3. México, D. F., julio, 1953.

yas extensas y ricas haciendas trabajan los indígenas como gañanes, yanaperos o simples peones. Estos son los indios atrasados que todavía no han alcanzado ninguna forma de transculturación. No ocurre igual con los aborígenes de las parcialidades que han asimilado algo del sistema de vida de los grupos indo-mestizos como acontece con las comunidades de Punyaro, Peguche, Ilumán, Agualongo y San Roque y algunos otros esparcidos en las urbes y en las sierras de esa Provincia, aculturación explicable por las relaciones de convivencia entre esos grupos cuyos contactos se han robustecido con la participación común en determinadas actividades industriales y comerciales —una de cuyas oportunidades típicas está en las ferias—, con las distintas formas de sociabilidad y con la cooperación alfabetizadora de la escuela.

Pruebas inequívocas de esa transculturación progresista está en la evolución de las viviendas de los indios, reemplazando las chozas oscuras y sin ventilación por casas grandes y ventiladas, vale decir, la insalubridad por la salubridad, en el vestido y en el aseo personal. La aculturación, empero, no llega a la agricultura que usa las técnicas primitivas —el arado de bueyes y rejas como lo trajeron, hace cuatrocientos años, los españoles— y los instrumentos de labranza, aparte

de escasear mucho, son tan atrasados que no es raro encontrar algunos de madera como los que se usaron en la era precolombina. Ignoran, asimismo, esos indios las técnicas para el abono químico de las tierras, la racional rotación de los cultivos y la selección de las semillas.

El indio siente pasión por la tierra. Se considera parte integrante de ella, formando con ella un todo inseparable. Por eso cuando después de increíbles esfuerzos los indios del Valle de Otavalo logran juntar algunas economías, compran tierras, pagando inclusive tres o cuatro veces el valor real de las mismas y sin tener en cuenta que los rendimientos guarden relación con el capital invertido.

La aculturación ha llegado también al espíritu del indio de Otavalo, reaccionando contra ese complejo de inferioridad que otrora los abatía y mostrándose, en sus relaciones con los demás grupos blancos y mestizos, seguros y confiados, individual y colectivamente, sociales y hospitalarios, inteligentes en sus actividades comerciales, con un sentido práctico en sus industrias, alegres, animosos, optimistas, cultores de los deportes e interesados por su escuela. El conocimiento y la práctica del idioma español ha sido muy útil para acentuar este proceso de aculturación, en el que, por desgracia, no todos los signos son positivos.

El indio ha aumentado, es cierto, sus recursos económicos; pero ese aumento —como lo anota acertadamente Rubio Oribe⁴¹— no siempre ha servido para elevar el nivel de vida del aborigen, sanear sus campos y viviendas, obtener agua potable, incrementar su salubridad y su educación. Ha servido especialmente para incrementar el consumo de las bebidas alcohólicas costosas y aumentar la pompa y el derroche en las festividades religiosas y laicas.

Los “jíbaros” o “shuaras” habitan la región del oriente ecuatoriano formada exclusivamente por florestas vírgenes y cuya extensión se calcula en 30,000 kilómetros cuadrados. Veinte mil individuos integran este grupo, sin contar a los salvajes nómades que ambulan en el corazón inexplorado de la selva. No tienen historia, literatura, ni monumentos. Son bárbaros como su floresta y viven en permanente lucha contra la naturaleza hostil. Carecen de aspiraciones, sin más necesidades que las primordiales de su existencia primitiva.

En la familia jíbara el hombre es el amo absoluto y sobre la mujer recaen los trabajos más pesados, tanto en la cacería como en la pesca y en

⁴¹ Gonzalo Rubio Oribe, Prólogo a la obra “Legislación Indigenista del Ecuador”. Recopilación de Alfredo Rubio Oribe. Ediciones especiales del Instituto Indigenista Interamericano. México, 1954.

el desbroce de la floresta. Impera la poligamia y la promiscuidad sexual. Las distintas familias viven aisladas entre sí por distancias que son más grandes porque las agravan las dificultades de la comunicación selvática, explicándose, de esta suerte, esa modalidad colectiva que podría llamarse "egocentrismo familiar".

Tienen los jíbaros un idioma propio, distinto de las demás lenguas y dialectos de los diversos grupos aborígenes ecuatorianos. El idioma es, en sí, pobre y sólo hablado porque desconocen la escritura; y de muy difícil aprendizaje —al decir de los misioneros que lo estudiaron con fines catequísticos— por la complicación de las conjugaciones verbales. No pocas palabras son similares a las japonesas, idioma nipón con el que el jíbaro tiene dos coincidencias: carecer de artículos y de género y poseer tres formas especiales para la conjugación: una para la afirmativa, otra para la negativa y la tercera para la interrogativa. Esto unido a ciertas otras similitudes —el color amarillo de la piel, el ángulo facial y la forma oblicua del ojo— han dado asidero a la hipótesis que supone la procedencia asiática de los jíbaros.

Cree el jíbaro en un "Principio del Bien", que llama "YUS" al que es grato y en un "Principio del Mal" —"yhuanchi"— al que teme y propicia

porque es causa de enfermedades, pestes, desgracias familiares y calamidades colectivas. Los brujos se encargan de comunicarse con el "yhuanchi" de quien reciben sus revelaciones para organizar empresas, ordenar venganzas y predecir el futuro, así como para curar las enfermedades y librar a los individuos de los influjos maléficos. Una divinidad preside la siembra y otra provoca la muerte. El jíbaro rinde culto a los muertos. Y su vida cotidiana está entretejida de supersticiones.

Sus alimentos son la yuca, el choclo, el camote, el plátano y la carne de los animales (cerdo, mono, oso y aves). Beben la Chicha de Yuca, llamada "nijamanchi", preparada por las mujeres que mastican la yuca cocida y la escupen en ollas especiales donde la masa fermenta en pocas horas.

El hombre jíbaro no conoce más vestido que un taparrabo de algodón. La mujer se cubre con más decencia y usa vestidos completos, del mismo tejido, llamados "tarachi". El hombre se pinta la cara con colores vivos, a base del achiote. Se adorna el cuello con collares. Se agujera el lóbulo de las orejas y en los días de fiesta se adorna el tórax con fémures de pájaros especiales y millares de pepitas o semillas. La mujer jíbara se pinta rara vez el rostro y siempre lo hace en forma grotesca y sin el arte del hombre.

Usan los jíbaros, como instrumento musical,

la flauta hecha de caña, a la que le arrancan frecuentemente melodías tristes.

No conocen el calendario. No saben contar los años, ni su edad. Miden el tiempo por el florecer del árbol de la chonta. Cuentan los meses por las lunas. Tampoco existe entre los jíbaros un verdadero comercio, reducido al simple trueque o cambio de cosas por no conocer la moneda.

Las relaciones entre ellos y los blancos son cautelosas. El contacto entre ambos grupos arroja un saldo desfavorable al primero. En su propio ambiente, el jíbaro es sobrio y muy veraz, respetuoso de la propiedad ajena. En contacto con los blancos aprendió a mentir, a emborracharse y a robar. En otras palabras imitó los defectos y los vicios, no las virtudes del grupo civilizado. También aprendió a matar con las armas de fuego que le vendieron los blancos.

El indigenista ecuatoriano Juan Vigna, que ha hecho un minucioso estudio de los jíbaros, afirma poseer pruebas fidedignas para admitir que entre ellos existe la costumbre de hacer desaparecer a los niños deformes y a los que no podrán hacer frente a la vida. "Homicidio eugenésico" éste que fue conocido y practicado por los pueblos civilizados de la Antigüedad, Grecia, Roma y el Indostán.

La venganza —para cuya ejecución son propi-

cios los plenilunios— es una institución social entre los jíbaros como en algunos pueblos de la civilizada Italia. Se organiza con el mayor secreto. Se trasmite por herencia como un rasgo físico. Y se cumple siempre con ayuda de la familia, con crueldad y alevosía. La víctima es decapitada bajo el cuchillo del vengador y su cabeza sirve de trofeo y desagravio a la colectividad familiar. Entregada a las mujeres del grupo vengador, éstas proceden a vaciarla del cráneo, a reducirla al tamaño de un puño y a conservarla así hasta el día no lejano de la fiesta celebrando el éxito de la venganza. Algunas de esas cabezas han sido compradas por los exploradores extranjeros y sirven de curiosidad en los museos o de artículos de comercio en determinados almacenes.

Las sepulturas de los jíbaros son originales. Si quien muere es el dueño de casa, se cava la fosa en el centro de la vivienda, se entierra allí al difunto y luego se abandona la mansión dejando al muerto en paz, junto con los vestidos y utensilios que le pertenecieron. Se le entierra sentado y con la cara hacia la entrada de la casa. El jíbaro no hace testamento ni tiene necesidad de ello, ya que no existe propiedad privada sino comunal: el terreno es de todos y para todos; las huertas pertenecen a sus mujeres; a sus mujeres se las

llevarán los parientes más próximos quienes aducen sobre ellas derechos inalienables.

Así es la marcha del jíbaro, en el camino del hombre, a través de las generaciones y de los siglos.

Problema delicado que confronta el Ecuador, por su origen, su magnitud y las repercusiones sociales que puede tener en un futuro no remoto, es el crecimiento y expansión de las poblaciones rurales, predominantemente indígenas, que han surgido sin ningún plan, estudio y atención, incrustadas en los latifundios y carentes del espacio mínimo que sus habitantes requieren para vivir. Existen núcleos rurales que se encuentran estrangulados por los latifundios y sus individuos vegetan y subviven, atendidos al salario de hambre que perciben por trabajar como peones en los predios circundantes.

Para enfocar este proceso social, el gobierno no apeló al recurso de las expropiaciones. Proyectó, en su lugar, un decreto especial otorgando a los habitantes de toda población rural el derecho a ejercer, en torno de la misma, el dominio individual o colectivo de una superficie mínima de cien hectáreas, cuya propiedad se les concedería, previo pago de su valor, con una cuota al contado equivalente al 25 % y el saldo en cinco

dividendos anuales del 15 % cada uno, con un interés del 4 %.

Digna de elogio es la labor que en las poblaciones rurales desarrollan las *Misiones Sociales e Higienizadoras*, a cargo de la Comunidad de Religiosas, empeñadas en transformar las condiciones de vida de los campesinos en su aspecto integral, instruyéndolos, educándolos, renovando sus antiguas costumbres, inculcándoles hábitos de higiene, defendiendo su patrimonio espiritual, biológico y territorial para incorporarlos así efectivamente a la vida nacional.

Al rendir a esas abnegadas misioneras el homenaje de gratitud del país, el Ministro de Previsión Social y Trabajo, Dr. Gonzalo Cordero Crespo, recomendó al Congreso Nacional, en la Legislatura de 1957, la necesidad de multiplicar el número de fundaciones, extendiéndolas a la mayoría de las provincias de la sierra y la costa. "Ningún dinero estaría más bien empleado en un auténtico servicio de integración nacional —expresó entonces ese funcionario—. Ninguna fórmula podría ser menos onerosa y más eficaz para lograrla."⁴²

El Ecuador tiene aproximadamente tres millones y medio de habitantes. Calcúlase que la mi-

⁴² Informe a la Nación del Dr. Gonzalo Crespo Cordero, Ministro de Previsión Social y Trabajo. 1956-1957.

tad de la población es indígena. Este porcentaje comprueba, por sí solo, la importancia del indio en la vida nacional, de la que hasta ahora permanece al margen, al igual que casi todos los demás países que afrontan el mismo problema, como en peso muerto en su economía, como un signo negativo en la sociedad, como un lastre en su historia.

VENEZUELA

El problema indígena no adquiere en Venezuela los graves contornos que ostenta en otros países de América. El Censo de 1926 señaló 136,147 indios, cifra que, diez años más tarde, en el Censo de 1936 se redujo a 103,492 individuos.

A raíz de la guerra de la independencia gran colombiana, en la que se destruyeron las Misiones religiosas de las provincias de Cumaná, Maracaibo, Barinas, Barcelona, Casanove y Guayana, los indígenas que hasta entonces se hallaban reducidos a poblados por los cuidados constantes de los misioneros, se dispersaron en gran parte, abandonando las poblaciones y sumiéndose nuevamente en los bosques de donde provenían sus ancestros. Para evitar estos males, el Libertador Bolívar expidió un decreto el 11 de junio de 1828 considerando "de absoluta necesidad restablecer cuanto antes los antiguos Misioneros de Colombia para reedificar las poblaciones de indígenas e instruirlos en la Religión, en la moral y en las artes necesarias para la vida".

Desconociendo la historia venezolana, hay quienes niegan la existencia del problema indígena, tratando de escamotear al indio del marco de la realidad y de la vida y quienes, fanáticos de la "albocracia" claman por la necesidad de extin-

guir al indio. La Delegación de Venezuela al Primer Congreso Indigenista Inter-Americano, celebrado en Pátzcuaro, México, declaró —en frase que se ha repetido no siempre desinteresadamente— que en la Patria de Bolívar “no existía el problema indígena”. Juan José Churión, que representa la otra tendencia extrema, afirma: “El indígena resulta una de las taras étnicas que poco harán andar a la Nación.- ¿No será más científico que se extinga para que surja un nuevo elemento étnico más vivaz e inteligente?” Ni lo uno, ni lo otro. Ni el aborígen es tara étnica, ni el problema indígena es inexistente en Venezuela. Existe. No tiene, por fortuna, los caracteres graves que en otros países presenta, pero existe.

El Congreso Nacional de 1915 lo reconoció así expresamente, al aprobar la *Ley de Misiones* cuyo artículo primero expresa textualmente:

“Con el fin de reducir y atraer a la vida ciudadana las tribus y parcialidades indígenas no civilizadas que aún existen en las diferentes regiones de la República, y con el propósito, al mismo tiempo, de poblar regularmente esas regiones de la Unión, se crean en los Territorios Federales y en los Estados Bolívar, Apure, Zulia y Zamora y Monagas

tantas Misiones cuantas sean necesarias, a juicio del Ejecutivo Federal.”

Sólo el año 1922 fueron creadas las Misiones del Caroni y Alto Orinoco y posteriormente se creó la de Zulia para atender a esos millares de indios irredentos que yacen en la ignorancia, en la miseria y en la barbarie.

El Primer Congreso Nacional, convocado por la Federación de Estudiantes de Venezuela y reunido en noviembre de 1944, analizó los problemas sociales venezolanos que ameritan oportuna y justa solución, entre ellos naturalmente el problema indígena; tomó en cuenta las miserables condiciones en que viven los indios venezolanos; condenó la “actitud injustificable de abandono con que los gobiernos irresponsables han tratado de soslayar el ineludible deber de velar por los parias de siempre, por los asalariados paupérrimos y, en muchos casos, por los esclavos de los tiempos modernos”; pidió la ratificación, por parte del Gobierno de Venezuela, de la Convención Internacional de Pátzcuaro efectuada en 1940; solicitó del Ministerio de Relaciones Exteriores la revisión de los títulos de propiedad de las tierras de comunidades indígenas “con el objeto de poner fin a los despojos de que constantemente son víctimas los indios y que se tomen las

medidas protectoras necesarias para que las propiedades indígenas sean consideradas como inalienables"; y, a manera de profesión de fe, aprobó la siguiente declaración doctrinaria:

"Todas las medidas y disposiciones que se dicten para garantizar los derechos y proteger cuando sea necesario a los grupos indígenas, deben ser la base del respeto a su personalidad histórica y cultural, con el fin de facilitar su elevación económica y la asimilación y el aprovechamiento de los recursos de la técnica moderna y de la cultura universal."

La mayoría de los núcleos indígenas venezolanos viven de la tierra: unos en ejidos nacionales y otros en tierras de particulares en las que trabajan como yanaconas o braceros. Este indio venezolano, al igual de lo que ocurre con sus hermanos de raza de los demás países del continente, ha sido y continúa siendo víctima del sistemático despojo de sus tierras a manos de los terratenientes o latifundistas. En más de una oportunidad esa expansión del blanco, invadiendo las tierras del indio, alcanzó contornos trágicos. En Zulía se hizo desaparecer poblados enteros de aborígenes. Las armas de fuego no respetaron ni a los niños. En otros casos, los más,

la explotación, no por ser incruenta deja de ser inícuca como ocurre con los indios "pisateros".

La dieta alimenticia del indio es paupérrima con una deficiencia generalizada de prótidos y de vitaminas. Hay caseríos aborígenes, apartados de los centros poblados, en que el 95 % de familias, por su muy estrecha capacidad económica, no come carne ni una sola vez al mes y el 30 % que, por el mismo motivo, no puede consumir leche. El Dr. Bengoa Lecanda, que ha hecho importantes investigaciones alimenticias en el medio rural venezolano, afirmó que entre los indios goajiros sureños "el hambre es crónico". Se alimentan de lo que espontáneamente les brinda la tierra: semillas de patillas y raíces de plantas silvestres.

Los indios *panare* viven en la selva o en la sabana, en regiones bajas, húmedas y cálidas, ambiente de precipitaciones fluviales imponentes y periódicas, flageladas por el mosquito, el guanoto y el zancudo según las épocas del año. Construyen sus casas dispersas en grandes áreas despobladas, lo más lejos posible de los sitios o caminos por donde transitan los blancos. Sus viviendas carecen de luz, de ventilación y de higiene, albergándose los individuos en un ambiente caldeado por la combustión de los mechuzos y la respiración de los humanos, conviviendo,

dentro del ámbito estrecho de la vivienda, con animales domésticos que les transmiten sus propias enfermedades. La casa panare es cónica y no tiene ventanas. El sol jamás ha conocido su interior. La bronco-neumonía y el paludismo son sus peores flagelos. La precocidad sexual es una de sus características. Y el individuo carece de individualidad porque está íntegramente adaptado al grupo, totalmente disuelto en la vivencia colectiva.

Los panares de la serranía y de la selva viven en completo aislamiento, no así los de la sabana que, si son ganaderos, habitan junto a los centros de trabajo de los blancos o mestizos donde se proveen de medicinas, sal, papelón de canela y productos de la ferrería occidental. La plasticidad cultural de este grupo no ha sabido aprovecharse hasta ahora en su propio mejoramiento.

La *situación de la mujer indígena venezolana* no puede ser peor entre las tribus aborígenes que habitan los Estados de Zulia y Bolívar.

La vida de la mujer *guayquiri*, desde que llega al uso de razón hasta que muere, es de constante trabajo y padecimiento. Los hombres van a la labranza sin portar más que su arco y su flecha. Las mujeres, en cambio, son verdaderos animales de carga: llevan un pesado canasto de trastos a la espalda, un muchacho al pecho y otro

sobre el canasto. Son ellas, y no los hombres, las que cavan y revientan en las sementeras y trabajan sin cesar sobre los surcos. Al caer de la tarde, tornan al hogar: ellos se van a charlar con los amigos, en tanto que ellas buscan leña, llevan agua, preparan la cena. Después de cenar, ellos se echan a dormir y ellas siguen trabajando, moliendo el maíz para hacer la chicha. Esa chicha sirve para que ellos se emborrachen y las maltraten más aún, cogiéndolas por los cabellos, arrastrándolas por el suelo, pateándolas y dándoles de palos. Cuando, con el transcurso del tiempo, la mujer envejece, el marido se busca otra muchacha, la lleva a casa y la esposa tiene que obedecerla porque de lo contrario es apaleada.

Las mujeres *caribes* cargan todavía sobre ellas algunos quehaceres más: traen toda la paja o pencas de "morighe" para sus construcciones y ayudan activamente a los hombres en sus trabajos de pesquería y de caza. Además en las comidas, primero lo hacen siempre los hombres —ancianos, adultos o muchachos— hasta saciarse; y lo que queda de las sobras en las ollas, siempre lo menos apetitoso y lo menos nutritivo, sirve de alimento a las mujeres.

Por eso, cuando las madres indias sienten amor entrañable a sus hijas recién nacidas, les cortan el cordón umbilical para que mueran desangra-

das a los pocos momentos, a fin de librarla de los trabajos y sufrimientos que, por ser mujer, le esperan en la vida de la tribu.⁴³

Es plausible la acción indigenista de las Misiones Religiosas existentes en los Estados de Bolívar y Zulia y en los Territorios del Amazonas y del Delta Amacuro que procuran, por todos los medios posibles, la pervivencia de lo indígena.

En las regiones áridas o anegadizas, en los linderos mismos de los grupos civilizados —tales los casos de la Goajira y del Delta del Orinoco— el indio ha permanecido casi intacto, apropiándose de algunos pocos elementos de la cultura occidental pero manteniendo casi íntegramente su sistema ancestral de vida. Igual ocurre, por causas geográficas —distancias enormes y carencia de comunicaciones, cordilleras casi inaccesibles y ríos poco menos que innavegables— con otras varias tribus, pacíficas y hasta hospitalarias, en la periferia venezolana. Allí están, para atestiguarlo así, las zonas sureñas del Orinoco

⁴³ Pormenores sobre estas deplorables condiciones en que viven, sufren y mueren las indias venezolanas, en la obra del padre jesuíta Joseph Gumilla (1690-1758), titulada "Historia Natural, Civil y Geográfica de las naciones situadas en las riberas del río Orinoco", publicada en Madrid en 1745; y en los recientes estudios del fraile capuchino Fr. Nicolás de Cármenes publicados en la revista "Venezuela Misionera", N° 217.

y de sus afluentes, el Caura, el Merevari, el Caroni, el Paraguas y el Erevato.

Hay una sola tribu cuya agresividad la mantiene al margen de la vida ciudadana de Venezuela. Es el grupo de los *motilones*, habitantes de la cuenca lacustre del Maracaibo y de las selvas del Catatumbo, repartidos casi por igual entre Colombia y Venezuela, pertenecientes a la raza chibcha según la clasificación de Paul Rivet y sobre las que están intentando una campaña previa de apaciguamiento y convicción dos Misiones Católicas, la una en Venezuela y la otra en Colombia.

Algunas instituciones científicas —la Sociedad de Ciencias Naturales de los Caobos, su homónimo de la Salle y el Colegio de San Ignacio de los Jesuítas— dedican lo mejor de sus investigaciones antropológicas a las razas aborígenes venezolanas en el arduo camino de su lenta incorporación a la actividad nacional.

CHILE

Tres áreas indígenas configuran el mapa autóctono de Chile: *a)* al centro, desde Copiapó hasta el Bío Bío, o zona de la frontera, núcleo donde la conquista hispana se enraizó con más profundidad; *b)* al sur, la región de los indómitos araucanos que resistieron con bravura la expansión castellana, comprendiendo también esta área la de los misteriosos habitantes aborígenes de la Isla de Pascua y los pequeños grupos humanos de la Tierra de Fuego, ya en proceso de extinción; y *c)* al norte, los grupos quechuas, aimaras, atacameños y changos que viven en las tierras de Tarapacá y Antofagasta, conquistadas al Perú y a Bolivia en la guerra de 1879.

a) Zona Central

En la era precolombina esta faja territorial estuvo incorporada al Imperio de los Incas que se extendió por casi toda América del Sur y que llegó en Chile hasta el río Loa.

Los mapuches tenían una agricultura muy desarrollada, a tal punto que —así lo afirma, al menos, el cronista Bernabé Cobo— a su llegada, los conquistadores españoles no sólo no pudieron mejorar los sistemas agrícolas de los aborígenes

sino que, antes bien, aprendieron muchos detalles que hasta entonces desconocían.⁴⁴

La primitiva sociedad indígena se desquició bien pronto. Dos causas explican este proceso: el amplio mestizaje y la acción compulsiva expresada en el constante traslado de los indios desde sus pueblos de origen a las haciendas o a los lavaderos de oro de los encomenderos españoles.⁴⁵

El censo de 1813⁴⁶ fija el volumen de la población indígena en la iniciación de la República: el Obispado de Santiago cuenta con 26,153; el de Concepción, 22,999; al norte del Bío Bío habitaban 48,452 indios; en La Frontera, vivían 10,491 aborígenes. Sobre un total de 566,000 habitantes, la décima parte correspondía a los indios, coeficiente cuya importancia no era posible subestimar.

La tristísima y muy deplorable situación de los indios de Chile *en el siglo xvii* despertó y mantuvo infatigable el celo de uno de sus más abne-

⁴⁴ Padre Bernabé Cobo, "Historia del Nuevo Mundo". R. E. Latcham, "La Agricultura Precolombina en Chile y países vecinos". Santiago, 1936.

⁴⁵ Ángel Rosemblat, "La Población Indígena y el Mestizaje en América". Editorial Nova. Buenos Aires, 1954.

⁴⁶ Archivo Nacional. Censo de 1813. Santiago de Chile, 1953.

gados defensores, fray Diego de Humansoro, Obispo de Santiago en el período 1662-1676.

En 1667 se había dictado la Tasa de Lazo de la Vega aboliendo totalmente el servicio personal del indio, pero autorizándolo —he ahí su grave error— a “trabajar para el encomendero, si aquel lo deseaba, el tiempo que estimare suficiente para cancelar el tributo”. Los encomenderos prosiguieron su extorsión al indio, sin respetar ni cumplir la Tasa que los protegía. Contra ellos fue indeclinable la lucha del anciano obispo Humansoro. En carta escrita al Rey, dándole cuenta del estado de los indios de su Diócesis, le expresa textualmente:

“Dixe, señor, que viven los indios de esta tierra sin libertad, porque, aunque la tienen de nombre solo, no gozan de ella en la realidad, porque están más oprimidos y forzados en su continuo trabajo y tarea que los negros esclavos; y aunque les valiera más serlo que tener el título sin provecho de libres; porque siendo esclavos, el dueño miraría y cuidaría de ellos como de su hacienda, como lo hacen con sus negros a quienes visten, sustentan, curan y entierran cuando se mueren; y con estos miserables todo es al contrario según me lo certifican, tanto que cuando hay

una faena de peligro no quieren los amos poner en ella a sus negros sino a los indios sus encomendados.”⁴⁷

Censuraba también duramente el Obispo de Santiago a “los Ministros de V.M. que por no remediar estos daños en lo posible, no sé si vivan seguros en conciencia”: La acusación estaba directamente dirigida contra Francisco Meneses, Gobernador de la Capitanía General de Chile y decidido protector de los encomenderos abusivos. Formáronse, de esta suerte, dos bandos rivales: al lado del Gobernador estaban los Cabildos, Justicia y Regimiento de Santiago, Concepción y Chillán y algunos frailes del Convento de las Mercedes. Al lado del Obispo se alinearon los agustinos, franciscanos, algunos mercedarios, la Real Audiencia y el Alcalde de Santiago.⁴⁸ Fue una lucha incruenta, pero sin cuartel.

En otra carta dirigida al Rey, Fray Diego se quejaba con amargura:

“Que el mayor cuidado que me fatiga des-

⁴⁷ Colección de Documentos del Archivo del Arzobispado de Santiago. Recopilación por Elías Lizana. Tomo I. pág. 243, doc. 102.

⁴⁸ Colección de Manuscritos Inéditos de José Toribio Medina. Tom. 149, págs. 68, 123, 179, 379. Tomo 150, págs. 1, 86.

de que sirvo esta Iglesia, es el remedio que debo desear del injusto servicio personal en que padecen indecibles injusticias y tiranías estos miserables indios, así porque los tratan los encomenderos como humildes esclavos, forzándolos a trabajar todo el año entero personalmente, sin pagarles su trabajo y sudor, ni darles lugar a que aprendan la doctrina cristiana.”⁴⁹

Y agregaba:

“las vejaciones y continuas tareas y fatigas en que viven sin libertad estos pobres indios (de que sin duda se ofende mucho Nuestro Señor) es a mi pesar el mayor riesgo de perderse esta ciudad y Reino todo”.⁵⁰

A principios del siglo XIX los indios continuaban viviendo en extrema miseria, inercia e incivilidad, abandonados en los campos. Con el objeto de favorecerlos, la Junta de Gobierno de 1813 expidió un Reglamento Ley, firmado por Francisco Antonio Pérez, José Miguel Infante, Agustín Eyzaguirre y Camilo Henríquez, ordenando que “todos los indios verdaderamente tales” que has-

⁴⁹ Colección de Documentos del Archivo del Arzobispado de Santiago. Recopilación Lizana. Tomo I, pág. 243.

⁵⁰ *Ob. cit.*

ta entonces residían en sus pueblos pasaran a residir en las "villas" que debían erigirse en los sitios que designarían una comisión ad-hoc; que los indios "gozaban de los mismos derechos de ciudadanía que corresponde al resto de los chilenos"; que cada indio tendría una propiedad rural "ya sea unida a su casa, si es posible, y de no, en las inmediaciones de la villa", de la que podrían disponer con absoluto y libre dominio, debiéndose dárseles, además, por una sola vez, a cada familia indígena que se trasladara, "una yunta de bueyes con su arado, los instrumentos de labranza más comunes, las semillas para la siembra del primer año y un telar para tejidos ordinarios de lana" (Art. V). Siendo propósito del Gobierno "destruir por todos modos la diferencia de castas en un pueblo de hermanos" se autorizó expresamente para que en las citadas "villas" pudieran residir también "españoles y cualesquiera otra clase del Estado, pudiéndose mezclar libremente las familias en matrimonios y demás actos de la vida natural y civil" (Art. VIII). El párrafo XI es importante. La parte pertinente expresa:

"El Gobierno conoce que entre la clase ruda, abandonada y miserable de los indios y los hacendados poderosos que los rodean, siempre las usurpaciones y trasgresiones de deslindes deben

haberse dimanado y verificado con provecho de las personas pudientes.”

Se establece para estos casos el juicio correspondiente de restitución y saneamiento a favor del Fisco de las partes que se hubieren usurpado a los indios.

La comisión encargada de cumplir ese “reglamento-ley” estaba integrada por el peruano Dr. Juan Egaña, Gabriel de Tocornal y Joaquín Echeverría.

El Director Supremo del Estado, Bernardo O'Higgins, de acuerdo con el Senado, expidió, en el Palacio Directoral de Santiago de Chile, el 4 de marzo de 1819, un decreto eximiendo a los indígenas del pago del tributo anual, carga que pesaba sobre ellos desde la Colonia y otorgándoles la ciudadanía chilena, en las mismas condiciones que los demás habitantes del Estado “con quienes tendrán igual voz y representación, concurriendo por sí mismos a celebrar toda clase de contratos, a la defensa de sus causas, a contraer matrimonio, a comerciar, a elegir las artes que tengan inclinación y la carrera de las letras y de las armas para obtener los empleos políticos y militares correspondientes a su aptitud”.

Por ley senatorial, expedida el 10 de junio de 1823 ordenó que en todos los pueblos indígenas que existieran o hubieren existido, se midiesen y

tasaran las tierras sobrantes pertenecientes al Estado, las cuales se sacarían a pública subasta, y que "lo actual poseído según ley por los indígenas, se les declara en perpetua y segura propiedad" (Art. 3°).

Un intenso mestizaje, en esta zona, en el curso del siglo XIX, terminó, en realidad, con la población aborígen pura. Un largo proceso social y étnico asimiló a los campesinos mestizos al conglomerado nacional, a través de la economía agrícola creada por la conquista española y sobreviviente hasta entonces. Fue ese campesino el que dio su mano de obra a las haciendas de los grandes terratenientes.

b) *Región del Sur*

1) *Araucanía*. Fue la más indómita en resistir y repeler los intentos de la expansión incaica primero y colonial después, raza guerrera e indomable de la que quisieron aprovecharse, por igual, en las luchas por la emancipación, tanto los realistas como los patriotas. Carentes de unidad, bajo la acción egoísta de sus caciques, unos grupos araucanos pelearon por la independencia y otros lucharon, con igual denuedo, por prolongar el fidelismo colonial, unos y otros sin plena conciencia histórica. Estabilizado el país a partir de 1830, se

inicia el progreso económico con la exportación del trigo y del cobre, lo que hizo aumentar la codicia por las ricas tierras araucanas e intuir a los estadistas chilenos la posibilidad de que las potencias extranjeras intentaran tomar posesión de hecho de aquellos territorios al sur de Valdivia, tierra en realidad inexplorada que sólo estaba nominalmente bajo la soberanía de Chile. Todos los intereses se confabularon entonces para acabar con el indio y se plantearon así, al desnudo, los dos términos de una ecuación histórica: "proletarizar al indio pacífico y exterminar al indio bravo". Política inexorable que se cumplió trágicamente.

"Más que por las proclamas y decretos —afirma acertadamente Rosemblat— la política hispano americana del siglo XIX se caracteriza por una nueva estructuración de la propiedad rural y la constitución del *latifundio*. Enormes extensiones de tierra que antes eran campos de caza, de recolección o de producción agrícola extensiva y rudimentaria, pasaron a manos de propietarios nuevos."⁵¹

La violencia —ley ineluctable de la historia— creó la violencia. Frente a la opresión y al despojo, los araucanos respondieron también con

⁵¹ A. Rosemblat, *ob. cit.*

actos de fuerza. Una de las más sangrientas sublevaciones indígenas fue la del bienio trágico 1880-1881. Se le reprimió con bárbara energía, llegándose a legalizar inclusive hasta el asesinato de los indios. Que no eran otra cosa las prácticas del "encaminamiento" —definidas en un libro maestro de Horacio Lara— consistente en acusar a los indios de haber perpetrado algún delito, enviarlo ocultamente a las afueras de la ciudad con un pelotón de soldados y fusilarlo sin juicio previo, ni formalidad alguna.⁵² Eran también frecuentes los ataques a mano armada de los blancos contra los araucanos, el ultraje a sus familias y el despojo de sus tierras. Se pretendía "justificar" estas atrocidades por el hambre de tierras. "Aunque la colonización patrocinada oficialmente era numerosa —afirma el indigenista chileno Álvaro Jara— muchos querían aumentar sus propiedades suprimiendo a los indígenas atemorizándolos, creando un ambiente de terror que ha rendido espléndidos frutos en beneficio de los usurpadores".⁵³ Cuando no se usó la violencia, se recurrió a la astucia contra los indios.

⁵² Horacio Lara, "Crónica de Arauco". Dos tomos Santiago de Chile. 1889.

⁵³ Álvaro Jara, Introducción a la obra "Legislación Indigenista de Chile", editada por el Instituto Indigenista Inter-Americano. México, D. F., 1956.

ya sea comprándoles sus tierras a ínfimo precio, ya arrendándolas por largos períodos "al término de los cuales el primitivo derecho de propiedad ya no era tal en virtud de los más sutiles recursos y argucias jurídicas".

La legislación chilena en la Araucanía y zonas adyacentes marca, en la cronología, los hitos de la penetración blanca en la zona aborígen.

En 1823, en las luchas entre los araucanos y los blancos, caracterizada por la ferocidad en ambos bandos, dejábase sentir la necesidad de un "parlamento general con los araucanos" que permitiese, por un lado, libertad a las familias prisioneras que los indios tenían en rehenes y, por el otro, marcar la línea de demarcación de la frontera del sur y construir fuertes y reductos para su seguridad, repoblando, además, las ciudades de Angol, Imperial y Villa Rica. Para ese efecto el Congreso Constituyente expidió la ley autoritativa el 25 de octubre de ese año, ordenada ejecutar dos días más tarde por el Director Supremo del Estado, general Freyre.⁵⁴

Durante el gobierno del general Bulnes se expidió en Santiago el decreto del 7 de septiembre de 1848, destinando fondos para la construcción de casas para los caciques, en Concepción,

⁵⁴ Tomás Guevara, "La civilización de la Araucanía". 3 tomos. Santiago de Chile, 1905.

debiendo éstos proporcionar sólo las maderas para la obra. Inspiró esta medida —y así se expresaba en el referido decreto— la persuasión “de las inmensas ventajas que se obtendrían de reducir a los indios a la vida social, cuyo fin nunca podrá alcanzarse mientras no reconozcan un domicilio fijo y adquieran hábitos de propiedad” y en el convencimiento de que “el único medio de inspirarles estos hábitos es reducirlos a vivir en habitaciones que los apegasen al suelo y los hiciesen contraerse al trabajo”.

El Presidente Montt, secundado por su Ministro Antonio Varas, cuyos esfuerzos en la zona austral de Chile ha perennizado la posteridad dándole sus nombres a dos puertos, tuvieron la iniciativa, convertida en la ley del 2 de julio de 1852, creando la Provincia de Arauco comprendiendo en ella los territorios de indígenas situados al sur del Bío Bío y al norte de la Provincia de Valdivia; y constituyendo en dependencia directa del Presidente de la República la colonia de Magallanes (Art. 4º).

Un conjunto de decretos expedidos por el Presidente Montt, por conducto del Ministerio del Interior, que ejercía Varas, ejecutoria del interés gubernativo por incorporar las regiones australes a la efectiva soberanía de Chile y proteger, en lo

posible, bajo el manto de las garantías legales, a los indómitos indios que las habitaban.

Eran frecuentes los abusos que, en las compra-ventas de terrenos de indígenas se perpetraban en agravio de los aborígenes por compradores inescrupulosos, originando dilatados litigios judiciales que producían la inseguridad e insubsistencia en las propiedades raíces de esos territorios. El decreto gubernativo, firmado en Ángeles el 14 de marzo de 1853, exigió, a fin de evitar esos abusos, la intervención del Intendente de Arauco y del Gobernador de Indígenas del territorio respectivo para "asegurarse de que el indígena que vende presta libremente su consentimiento, de que el terreno que vende le pertenece realmente y de que sea pagado o asegurado debidamente el pago del precio convenido" (Art. 1º). Sin esa doble intervención las ventas serían nulas (Art. 5º). Se prohibió terminantemente al Intendente, al Gobernador de Indígenas y a todo funcionario que ejerciera alguna autoridad sobre los aborígenes, "comprar esos terrenos, ni recibirlos en empeño, ni arrendarlos, ni celebrar ninguna especie de negocios con ellos" (Art. 7º). Los contratos de compra-venta estaban exonerados del pago de alcabalas (Art. 3º).

Dos años más tarde, por decreto firmado en Santiago el 4 de diciembre de 1855, se amplían

estas previsoras medidas a la compra de los terrenos de indígenas situados en la Provincia de Valdivia. Y pocos meses después, por decreto del 17 de abril de 1856, se declaró que en las enajenaciones de terrenos situados en territorio indígena que se hicieran en subasta pública, por ejecución o por pertenecer dichas tierras a menores, no era necesaria, para su validez, ni la intervención del Intendente, ni la consulta al Gobierno cuando el terreno excediera de mil cuerdas. La medida era acertada, ya que la intervención de las autoridades judiciales, en esos actos, hacía innecesaria la del Intendente para dar esas garantías y asegurarse del consentimiento de los indígenas contratantes.

Notábase también la perpetración de repetidos abusos que se cometían en el otorgamiento de los poderes conferidos por los indígenas para ventilar en juicio cuestiones de terrenos, siendo frecuente que se instigara a los indios a promover tales juicios, haciéndose otorgar amplísimos poderes, abusando de su falta de preparación en esta materia. Para subsanar estas anomalías se expidió el decreto del 5 de junio de 1856 exigiendo en el otorgamiento de esos poderes los mismos requisitos establecidos en los decretos anteriores.

En uso de la atribución que le había confe-

rido la ley del 2 de julio de 1852, en su Art. 4º, el Presidente Montt erigió en territorio de colonización el de la Laguna de Llanquihue y expidió luego en Santiago, el 9 de julio de 1856, un decreto ampliando a esta zona las medidas previas que estaban en vigencia en las Provincias de Arauco y Valdivia y otro decreto, esta misma fecha, imponiendo a los propietarios de terrenos comprados a los indios en Valdivia y Llanquihue la obligación de deslindar esas propiedades suyas, so pena de multa de doscientos pesos y de fijar, sin su comparecencia, los linderos en presencia de los propietarios vecinos, todo ello para evitar en lo posible las dilaciones de los litigios judiciales y los abusos que parecían ser su inevitable secuela.

Durante el gobierno de don José Joaquín Pérez, y siendo Ministro del Interior don Federico Errázuriz, se expidió la ley del 4 de julio de 1866 que ordenó la *fundación de poblaciones* en el territorio de los indígenas y enajenación de propiedades de éstos. El Presidente de la República quedaba facultado para conceder gratuitamente tierras a los nuevos pobladores en las áreas que el Estado debía adquirir con ese objeto. Ayuda especial se prestaría a los indígenas que quisieran acercarse en las nuevas poblaciones. Se reputarían como terrenos baldíos, de propiedad del Estado,

todos aquellos respecto de los cuales no se hubiere probado una posesión efectiva y continuada de un año por lo menos. Establecía también la ley las pautas procesales para la operación de los deslindes, con citación de los poseedores colindantes y la intervención del Protector de Indígenas.

Por ley del 15 de julio de 1869 se crearon los nuevos departamentos de Angol, Lebu e Imperial considerándolos como territorios de colonización y dependientes directamente, en tal calidad, del Presidente de la República. En esos departamentos se prohibió a los escribanos públicos —por decreto supremo, firmado en Santiago el 6 de julio de 1872 por el Presidente Errázuriz y su Ministro del Interior Adolfo Ibáñez— que extendieran en lo sucesivo escritura alguna sobre venta, hipoteca, anticresis, arriendos o cualquier otro contrato que tuviere por objeto gravar o enajenar terrenos de indígenas, si los contratantes no presentaban previamente sus respectivos títulos y la constancia expresa de que ellos se encontraban registrados. Pocos meses después, por decreto fechado el 29 de marzo de 1873 y expedido por los mismos funcionarios se estableció como obligatoria, bajo pena de nulidad, la intervención del Protector de Indígenas en los actos jurídicos en los cuales los indios contrajeran obliga-

ciones o confirieran derechos reales. Ameritó esta medida previsoramente la circunstancia de que frecuentemente los indígenas se constituían deudores a breve plazo, de que eran numerosas las ejecuciones ejercitadas contra ellas y los embargos sobre sus tierras o sobre las tierras que ellos poseían sin título legal y que pertenecían al Estado.

Dispuso el Presidente Errázuriz que se estableciera en el departamento de Angol una *colonia indígena*, asignándose las respectivas parcelas de tierra a las familias que se establecieran en ella, una habitación propia para la misma, una colección de semillas y la excepción por el término de diez años de las contribuciones al Fisco (Decreto del 29 de octubre de 1873).

En el trienio siguiente 1874-77 el Congreso Nacional prestó atención al proceso expansivo en los territorios araucanos. La ley del 4 de agosto de 1874 dicta las normas sobre la enajenación de los terrenos situados en esos territorios indígenas, estableciendo y delimitando además las zonas reservadas en las cuales se prohibía terminantemente a los particulares la adquisición, por cualquier medio, de las tierras indígenas. La ley del 13 de octubre de 1875 fraccionó la Provincia de Arauco y los departamentos de Lebu e Imperial, creando con ellos dos provincias, Bío Bío y Arauco y un Territorio de Colonización en Angol.

Al ponerse en aplicación la ley del 13 de octubre de 1875 que permitía la libre enajenación de los terrenos de una parte de la Provincia de Arauco, no fue raro que los indígenas vendieran, como suyas, propiedades del Estado. Para atajar esta anomalía se expidió el decreto gubernativo del 30 de noviembre de 1876 exigiendo a los indígenas, como requisito previo a los contratos de venta, permuta, hipoteca, arriendo u otros de análoga naturaleza, acreditaran sus derechos sobre las tierras mediante la presentación de los títulos respectivos.

En 1880 existían en los departamentos de Arauco, Lebu, Cañete, así como en la Baja Frontera, numerosas familias indígenas errantes que carecían de todo género de recursos y ponían en peligro la tranquilidad de los pueblos fronterizos. Considerando el Presidente de la República, don Aníbal Pinto, que era un deber del Estado procurar que esos indígenas se convirtieran en ciudadanos útiles, por medio de la civilización y del trabajo y que convenía, para lograr ese propósito, establecerlos en poblaciones determinadas, dentro de un territorio limitado, donde pudieran ser vigilados por las autoridades, se expidió el decreto, fechado el 14 de octubre de 1880, estableciendo, con ese fin, dos colonias de indígenas compuesta cada una de trescientos lotes de tierra y

cada lote de veinte hectáreas y distribuyéndolos, a razón de uno por cada familia indígena. Los agraciados no podían vender, hipotecar, dar en anticresis, arrendar ni enajenar de modo alguno las tierras que recibieran durante el término de veinte años. La tierra volvía en cualquier término al dominio del Estado si fuese desamparada por sus legítimos ocupantes.

La política de aniquilamiento del indígena, a despecho de las normas teóricas que lo protegían, se prosiguió indeclinablemente. Huella perenne de esos incalificables abusos, existe un documento histórico, redactado por los propios indios, en los siguientes y patéticos términos:

“En la reducción de Remehue y varias otras, nuestros perseguidores, para arrebatarnos nuestros terrenos, incendiaban casas, ranchos, sementeras; sacaban de sus viviendas por la fuerza a los moradores de ellas, los arrojaban a los montes y en seguida les prendían fuego hasta que muchos infelices perecían o quemados vivos o muertos de frío y de hambre. Jamás en país alguno podrá imaginarse que esto se ha hecho un sinnúmero de veces, vanagloriándose un individuo en la actualidad de haber incendiado siete veces el mismo rancho a una pobre familia.”

Y para que no quedara huella de estas atrocidades, no interviniese la justicia y la impunidad protegiera a los culpables, éstos "sustráen los expedientes de los juzgados, saltean a los correos, violan la correspondencia, ponen en las administraciones o estafetas a personas interesadas en el asunto y de un modo o de otro consiguen lo que quieren. Se repite esto millares de veces, se hacen procesos de apariencias, después todo queda encubierto. ¿Qué civilización es ésta?"⁵⁵

Algo se lograba, empero, aunque muy pálido, con la legislación protectora de los indios, ordenación jurídica que, en realidad, corría paralela con el avance militar que empujaba constantemente la línea de la frontera y adelantaba la ocupación de la Araucanía. Con el avance de las tropas se creaban nuevas provincias y departamentos, se disponía de nuevas tierras que se entregaban a los particulares a título de colonización y de remates y surgía un nuevo problema: radicar a los indígenas que habían sido despojados de su patrimonio territorial, aun cuando la

⁵⁵ "Manifiesto para explicar al público una solicitud presentada al Excmo. Presidente de la República señor don Jorge Montt por todos los caciques del Departamento de Osorno." Folleto de 32 págs. Santiago de Chile, 1894.

orientación legislativa, como lo observa Lipschutz, fue la de asimilar paulatinamente a los indios al ambiente nacional.⁵⁶

No es muy copioso el acervo legislativo relacionado con los indígenas de la Tierra de Fuego. El Presidente Balmaceda expidió algunos decretos importantes: el 22 de abril de 1889 reservó para el Gobierno el derecho de establecer misiones o poblaciones dentro del territorio arrendado y de ejercer sobre los salvajes la vigilancia que estimare conveniente; el 9 de junio de 1890 reitera esta política gubernativa considerando que "para explotar el territorio es indispensable el empleo de recursos cuantiosos y la introducción de pobladores que, además de ejecutar las tareas del establecimiento, impidan las depredaciones de los indígenas; el 11 de junio de 1890 otorgó a los misioneros salesianos establecidos en Punta Arenas el uso y goce de la isla Dawson, situada en el Estrecho de Magallanes, a fin de que establezcan en ella una capilla, una enfermería, una escuela destinada a la enseñanza de los indígenas y las demás construcciones que se creyeren necesarias para la explotación de esos terrenos, todo ello en mérito a la alta conveniencia

⁵⁶ Alejandro Lipschutz, "La Propiedad Indígena en la legislación reciente de Chile". América Indígena. Vol. VIII, N° 4. 1948.

del Estado de favorecer y estimular a las empresas que tuvieren el empeño de civilizar a los indígenas de la Tierra del Fuego y considerando, además, los fines humanitarios que se persiguen con tal sistema y las facilidades que él brinda a la colonización de tan apartados territorios de la República.

Los indios Onas no se mantuvieron impasibles ante la invasión pacífica de los blancos y respondieron con la violencia. En 1898 perpetraron numerosas depredaciones en la Isla Grande de Tierra del Fuego, manteniendo en constante alarma a los pobladores que integraban las colonias agrícolas allí existentes. La intranquilidad se acrecentó con los asesinatos perpetrados por los indios en varios trabajadores de las haciendas de dicha isla y en dos tripulantes de la corbeta "Magallanes", con grave perjuicio de las industrias que allí se habían radicado. Para evitar la persecución de estos desmanes el Gobierno de Santiago ordenó el 21 de junio de ese mismo año el traslado de esos indios belicosos y agresivos a la Isla Dawson y a la Patagonia.

Yo estuve, en misión cultural de la Universidad de Chile, en 1955, en Punta Arenas, el Estrecho de Magallanes y la Tierra del Fuego. Constaté entonces la existencia de los indios fueguinos,

reducidos apenas a tres grupos en inevitable proceso de extinción.

La expansión chilena a las tierras magallánicas se había intensificado a partir de 1890, estimulada por las grandes concesiones de tierras, hechas a particulares, tan propicias a la crianza intensiva del ganado ovino, así como el otorgamiento de las más amplias franquicias a los colonos que se establecieron en esas apartadas regiones. Esa expansión se hizo en agravio de los indios alacalufes, onas y yámanas que habitaban desde épocas remotas esa geografía inhóspita. El conflicto advino pronto en este choque de temperamentos colectivos disímiles. Los aborígenes no pudieron resistir la violencia del impacto. La transculturación no se produjo. La desarticulación de la economía aborígen, el implantamiento de un nuevo orden basado en el abuso del invasor, la desunión de los grupos indígenas frente a la ocupación extranjera —fenómeno intestino que fue común en las demás latitudes del continente—, las epidemias que introdujeron voluntariamente los blancos y, en fin, las matanzas bajo el trágico lema “a libra esterlina la cabeza de indio muerto”,⁵⁷ fueron las principales causas de la extinción de esos grupos aborígenes, en

⁵⁷ A. Lipschutz y G. Mostny, “Cuatro Conferencias sobre los Indios Fueguinos”. Santiago de Chile, 1950.

un proceso que deja su huella pavorosa en los cálculos censales. A fines del siglo XIX había aproximadamente ocho mil indios en cada región. En 1947 los tres grupos aborígenes apenas sumaban 180 individuos. El Censo de 1952 disminuyó aún más las cifras. Entonces solo existían 62 alacalufes y 11 yámanas. Los onas habían desaparecido totalmente.

“Los indios fueguinos —comenta Alvaro Jara— no disfrutaron de legislación protectora y no es hora ya de pensar en ella. Sería algo así como un epitafio un poco inútil.”⁵⁸

La *Isla de Pascua*, alejada del continente, lo que hace difícil y dura la vida de sus moradores, incorporada al territorio chileno sólo en 1888, alberga aproximadamente a un millar de aborígenes cuyas condiciones se tornaron aún más ingratas con los sucesivos contratos de arriendo de la isla, primero a particulares en 1895, para dedicarla a explotaciones agrícolas y ganaderas, después a la “Compañía Explotadora de la Isla de Pascua”. Finalmente, por decreto expedido el 7 de septiembre de 1953, se puso a la isla bajo la administración directa de la Sub-Secretaría de Marina. “Expresión del descontento y la ansiedad que posee a los habitantes de Pascua —anota acertadamente Jara— son las periódicas noticias

⁵⁸ A. Jara, *ob. cit.*

que aparecen en la prensa sobre fugas realizadas desde la isla en pequeñas embarcaciones, algunas de las cuales terminan felizmente su aventurado viaje en Tahití o en otros lugares." "La peripecia, en otros casos, tiene un final trágico. Es la historia de los perdidos en el mar, en una pequeña y precaria barca, muertos de hambre y de sed."⁵⁹

En el presente siglo se ha hecho ostensible en la legislación cierto espíritu de protección al aborigen. Hay quienes piensen, y algunas campañas periodísticas alguna vez se hicieron eco de ese criterio, que es conveniente otorgar al indio la plenitud de su ciudadanía, vale decir incorporarlos a la jurisdicción general e irrestricta de las leyes comunes del país. Consideramos equivocado este camino. No puede hacerse del indio un "ciudadano íntegro" si previamente no se lo otorgan los medios para ejercer y defender esa ciudadanía suya en toda su integridad. Lo contrario equivaldría a quitarles toda protección, entregándolos indefensos a todas las asechanzas, so pretexto de convertirlos en ciudadanos completos. En Chile —debemos tenerlo presente— el latifundio sigue fuerte y expansivo. Y la expansión latifundista casi siempre ha encontrado su víctima propiciatoria: el indio y sus tierras. Un "ciuda-

⁵⁹ A. Jara, *ob. cit.*

dano íntegro" podría enajenar sus tierras sin cor-
tapisa alguna, con toda libertad. Y ese sería, a
no dudarlo, el triste destino del indio si las leyes
especiales no cautelaran su patrimonio territo-
rial. La fuerza del indio es su comunidad. Las
leyes, por lo mismo, para proteger al indio deben
garantizar la existencia de sus comunidades y
estimular su desarrollo.

La ley N° 3792, expedida el 5 de septiembre de
1921, durante el gobierno de don Arturo Alessan-
dri, exoneró a los indígenas radicados en comu-
nidad, de los impuestos sobre bienes muebles e
inmuebles y de la contribución de caminos, con-
donándoles, además, las sumas que hasta esa fe-
cha adeudaran por esos conceptos. El decreto del
30 de octubre de 1922, amplió las obligaciones
del Protector de Indígenas de Valdivia, otorgán-
doles su representación en los juicios. La ley N°
4169, del 29 de agosto de 1927, creó el Tribunal Es-
pecial de división de comunidades indígenas, con
sede en Temuco, estableciendo el procedimiento
divisorio y la forma en que cada indígena debía
recibir los terrenos, fruto del acto particional,
dándole jurisdicción en los reclamos que pudie-
ran derivarse. Esta ley fue reglamentada el 4 de
julio de 1928, detallándose la forma en que debía
realizarse la división de las comunidades; los re-
quisitos previos (empadronamiento, confección

del plano, tasación del predio); el derecho de cualquier indígena que sea jefe de familia de pedir la división; las audiencias verbales y los trámites de procedimiento; la partición de tantas hijuelas como familias figuren en el título de merced; la adjudicación de cada una de ellas a favor de los indígenas que individualmente o como cabezas de familia las representen; el contenido de la sentencia y su ejecución.

Durante el primer gobierno del general Carlos Ibáñez del Campo se expidieron algunas leyes expropiando los terrenos de indígenas con fines de utilidad pública: la N° 4332 (junio, 1928) los expropió en la Provincia de Cautín para permutarlos con otros; la N° 4457, promulgada el 20 de noviembre de 1928, expropió mil cuatrocientas hectáreas de tierras en Temuco, declarándolas de utilidad pública para transformar en Escuela-Fundo la Escuela Práctica de Agricultura en esa zona, estableciendo, además, la inembargabilidad del valor de las expropiaciones que recibieran los indios, que debían ser radicados, por cuenta del Estado, en las provincias de Cautín o Valdivia.

La ley N° 4802, promulgada el 24 de enero de 1930, creó cinco *Juzgados de Indios* para que procedieran, de oficio, a *dividir las comunidades de indígenas*, debiendo conocer, en única instancia las cuestiones que se suscitaren en los juicios de

partición; y en primera instancia las cuestiones sobre dominio, posesión y prestaciones mutuas realizadas con los terrenos. En este último caso la segunda instancia correspondía a las Cortes de Apelaciones Comunes. La defensa de los indios corría a cargo de abogados procuradores, nombrados por el Presidente de la República y rentados con doce mil pesos anuales cada uno. Los jueces de indios tenían, además, las facultades de arbitros arbitradores. Las sentencias de división, pronunciadas por los jueces, debían ser aprobadas por el Presidente de la República (art. 22) y que ellos podían requerir directamente el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de sus resoluciones.

Esta ley declaró de utilidad pública los terrenos restituidos o que deben restituirse a los indígenas y sobre los cuales el Presidente de la República estime que existe utilidad general en que los actuales ocupantes continúen en posesión de los mismos, a virtud de las mejoras realizadas por ellos en dichos terrenos (art. 31), entendiéndose por tales "toda obra o construcción que aumente el valor del suelo como ser: roces, limpiezas, destronques, cierres, canales, plantaciones y huertas frutales y casas, con excepción de los cercos naturales y de volteada y la quema de bosques sin previo roce" (art. 32). La expropiación se realizaría de

conformidad con las leyes comunes, quedando facultado el Presidente de la República para vender a los actuales ocupantes el terreno expropiado por un precio que en ningún caso podría ser inferior al de expropiación (Art. 34).

Los indígenas, de común acuerdo, y con la intervención del Juez de Indios, podían enajenar o gravar el terreno comprendido en el título de merced. La ley, además, los facultaba a dar en arrendamiento, hasta por cinco años, los predios que se les adjudicara en los juicios divisorios, celebrar contratos de aparcería y gravar sus predios o hijuelas, todo ello con autorización del Juez *ad-hoc*. Se declaró también que las propiedades constituidas por esa ley eran inembargables, salvo el caso de hacer efectivo el pago de las contribuciones fiscales (art. 39). Al cabo de diez años los indígenas podían disponer de sus propiedades de conformidad con las leyes comunes.

El cumplimiento de esta ley acreditó, en la práctica, que con frecuencia se contrariaban los deseos de la mayor parte y a veces de la totalidad de los comuneros interesados, quienes se negaban a acatar las sentencias adjudicacionales, en vista de que las parcelas de terreno que individualmente se les asignaba resultaban de muy pequeña extensión e insuficientes por tanto, para su sustento y el de sus familias. Algo análogo había ocu-

rrido algunas veces en México en el reparto de tierras a los indios.

Criterio del gobierno chileno de entonces, ideal que, según él, debía perseguirse era "someter a los indígenas al régimen legal que impera en el resto del país, única manera de incorporarlos plenamente a la civilización y de obtener que las tierras que ocupen gocen de los beneficios del crédito y sean debidamente trabajadas y cultivadas". Se pensó entonces, para solucionar las dificultades surgidas y conciliar los intereses encontrados, en la conveniencia de establecer que la división de las comunidades no se realizara sino cuando lo pidiera la tercera parte de los comuneros, exceptuando de esta regla general las zonas del territorio indígena ubicadas en la vecindad de las poblaciones, donde "el imperio de la ley común no tendría gran resistencia y produciría, en cambio, considerables beneficios". Tal espíritu determinó el decreto con fuerza de ley N° 266, expedido en Santiago el 20 de mayo de 1931 por el Presidente General Ibáñez, que modificó también el sistema procesal anteriormente establecido.

Un nuevo decreto, expedido al mes siguiente, el 12 de junio de 1931, fijó el texto definitivo sobre División de Comunidades, Liquidación de Créditos y Radicación de Indígenas, concordando, en un sólo cuerpo, las múltiples disposiciones ante-

riormente dictadas, tanto en el orden sustantivo como en el procesal, en cuanto a la división, las restituciones, las expropiaciones, las enajenaciones, la liquidación de créditos y las radicaciones.

La Junta de Gobierno, presidida por Carlos Dávila e integrada por Nolasco Cárdenas, J. E. Pena Villalón y V. Morales, expidió en Santiago el decreto N° 124, el 1° de julio de 1932 restableciendo facultades que la ley de 1886 concedió al Presidente de la República para fundar poblaciones en el territorio de indígenas y la concesión de los sitios en que éstas se dividieren.

El Presidente de la República José Antonio Ríos Morales promulgó el 12 de septiembre de 1944 la ley N° 7864, modificatoria del decreto del 12 de junio de 1931, en el sentido de exceptuar del pago de contribuciones fiscales o municipales los predios de comunidades indígenas *mientras permanezcan en estado de indivisión*, condonándose, además, las contribuciones adeudadas hasta la fecha de la promulgación de esa ley.

Durante el gobierno de don Gabriel González Videla se expidió la ley N° 8736, el 28 de enero de 1947, manteniendo en vigencia las limitaciones y restricciones a la capacidad de los indios, establecidas por el decreto N° 4111 y la ley 4802, "mientras se haga la reforma general de la ley de indios actualmente en vigor".

Vuelto nuevamente al poder, por acto electorario, el general Carlos Ibáñez del Campo, y para subsanar dificultades prácticas de orden jurisdiccional, se expidió el decreto N° 1944, fechado el 1° de diciembre de 1952 disponiendo que los departamentos de Caracautín de la provincia de Malleco y Lautaro de la Provincia de Cautín dejaran de pertenecer al Juzgado de Indios de Victoria y pasaran a la jurisdicción del Juzgado de Indios de Temuco.

Se hizo ostensible, en esta época, un hecho que concitó la atención de los poderes públicos. Los indígenas cuyos predios habían sido divididos habían quedado sometidos y regidos por todas las disposiciones del derecho común, afectándose, en esta forma, las leyes tributarias y de procedimiento pertinentes. Ocurría que, en su totalidad, los predios indígenas eran de reducida extensión y capacidad productiva, situación que se agravaba con la falta de ayuda estadual, tanto en el aspecto económico como en la dirección técnica en la explotación de los suelos. La masa indígena que ocupaba esas tierras era de suma pobreza. Frente a esta situación y como medida previa, el Presidente Ibáñez expidió el decreto con fuerza de ley N° 12, fechado el 9 de marzo de 1953, ordenando que los terrenos de propiedad de indígenas, cuyas respectivas comunidades

con título de merced se encontraren divididas y adjudicadas las tierras a los respectivos comuneros, quedaran exonerados del pago de impuesto sobre contribución de bienes raíces por el término de diez años.

Importante decreto expedido por el gobierno de Ibáñez el 22 de abril de 1953 fue el que creó la Dirección de Asuntos Indígenas, dependiente del Ministerio de Tierras y Colonización, nuevo organismo que tiene a su cargo exclusivo la aplicación de las disposiciones de la Ley de Indígenas, así como la organización de las comunidades indígenas existentes y los que se establezcan en el futuro, la constitución legal de las familias indígenas y sus derechos patrimoniales, la supervigilancia de la explotación económica racional de los predios agrícolas del dominio de comunidades indígenas o de los subdivididos cuyos propietarios indios así lo solicitaren y la formación de sociedades cooperativas.

No hay cifras definitivas para precisar el volumen de la población indígena de Chile. Algunos tratadistas la fijan en 130,000 individuos. El Ministerio del Trabajo la calculó el año 1950 aproximadamente en 240,000 personas, incluyendo parte de los mestizos que vivían como indios. El Censo Nacional de 1952 comprobó la existencia de 127,000 araucanos, integrantes de las comu-

nidades agrarias.⁶⁰ Hay que considerar, además, la existencia de indios no araucanos y la de los araucanos que no forman parte de las comunidades.

Siendo la población total de Chile 5.916,078 (Censo, 1952), el volumen demográfico de los indígenas no es, por cierto, insignificante.

En Chile, como en las demás latitudes de la América que cuentan con poblaciones aborígenes, el problema número uno del indio es el de la tierra. De él se derivan todos los demás. Darle a los indios las tierras suficientes y ponerlas en condiciones de que las trabajen bien y las hagan producir mejor: he ahí el ideario de acción.

México es un ejemplo digno de seguir. Ya lo han reclamado así notables indigenistas chilenos. "Nosotros necesitamos —ha dicho Alejandro Lipschutz— una nueva ley agraria, tal como México la tiene, y en la cual se reconocen, a perpetuidad, los derechos de las comunidades indígenas sobre la propiedad de las tierras con los caracteres de inalienable, inenajenable, inembargable e intransferible."⁶¹

⁶⁰ Dirección General de Estadística. XII Censo General de Población y de Vivienda. Santiago de Chile. 1953.

⁶¹ Alejandro Lipschutz, "La Comunidad Indígena en América y en Chile". Editorial Universitaria. Santiago de Chile, 1956.

COSTA RICA

Tres períodos históricos distinguen los estudios en el proceso indigenista de Costa Rica. El primero abarca el lapso 1826-1882 y se caracteriza por la influencia de las Leyes de Indias, supervivencia de la Colonia. El segundo comprende desde 1882 hasta 1943 con los múltiples intentos legislativos, altibajos de empeños y desatenciones gubernamentales en relación con el indio. Y el tercero se inicia en 1943, bajo la inspiración del Congreso Indigenista Inter Americano, reunido en Pátzcuaro (México) y se prolonga hasta nuestros días.

Primer período

La Asamblea Ordinaria del Estado Libre de Costa Rica, en atención a que "uno de los más altos cargos que le han constituido los pueblos que representa, es el de consagrar todas sus tareas en bien de los mismos y que por tanto debe dictar las leyes que aseguren sus propiedades y los pongan en pleno goce de sus derechos", expidió en San José el 12 de julio de 1825 el decreto XLIII, ordenando se cobren los fondos de las comunidades indígenas existentes en León de Nicaragua. La misma Asamblea, por decre-

to XCI expedido en San José el 10 de mayo de 1826 concedió permiso a los "ladinos" para acercarse en cualquier pueblo indígena, gozando de los mismos beneficios y derechos que los indios tenían en cuanto a las concesiones de tierras. Se autorizó a "cualesquiera vecinos de otros pueblos para labrar y criar en los terrenos de indígenas que se hallen incultos, pagando el ejido que a propuesta de las municipalidades respectivas se establecerá en beneficio del pueblo a quien pertenescan las tierras" (Art. 2º), autorización que se reitera el 28 de agosto de 1840 por resolución XL.⁶² Propósito de esta política fue el vincular más estrechamente a los indios y a los mestizos, estos últimos llamados "ladinos" para lograr así la nivelación étnica de la sociedad rural y, como lo expresaba el texto de la misma ley, "promover la civilización, población y riqueza de los pueblos indígenas del Estado".

En 1827 los indios del Pueblo de Nicoya se presentaron a la Asamblea Constitucional quejándose contra los abusos del Alcalde de esa circunscripción, a quien acusaban de haberles despojado de seiscientas reses de las cofradías, so pretexto de reedificar su iglesia y de quien sospechaban

⁶² Anulado por el Decreto de la Asamblea, expedido el 24 de agosto de 1842 y la Introducción del 10 del indicado mes y año.

la mala inversión de los fondos producidos por esa venta. Lo acusaban también de haber proporcionado a los "ladinos" el caracol de tinta para que le tiñeran algunas arrobas de hilo de su pertenencia, desconociendo los derechos inmemoriales que los indígenas tenían como dueños exclusivos de la pesca del caracol de tinte. Acusaban igualmente los indios al Mayordomo de Campo de la Cofradía de San Blas de haber hecho un considerable corte de brasiles "en los sitios de la misma cofradía, sin meterla en parte alguna de sus utilidades, aunque sí se aprovecha de los frutos". La Asamblea ordenó una investigación previa para remediar esos abusos.

Los legisladores consideraron a los indios en una situación de manifiesta inferioridad, debido a su estado de miseria. En el texto de la ley, la Asamblea los califica de "infelices". En posteriores dispositivos legales se les considerará "rudos" y "negligentes". Hay que pensar en el acicate de los intereses creados cuando se tiene en cuenta que, tras estas invocaciones deprimentes al estado real de los aborígenes, se expiden disposiciones negándoles la posibilidad de tener municipios propios y poniéndolos bajo "tutoría" de quienes no parecían tener otro empeño que el apropiarse de las tierras de indios. Faltó enton-

ces en todos la verdadera comprensión del problema indígena.

Considerando que los pueblos de Tobosi y Quircot contiguos a la ciudad de Cartago contenían un pequeño número de habitantes y una gran porción de terreno inculto y que era conveniente reunirlos "tanto porque los vecinos de aquella ciudad tengan más campo donde poblarse, como porque la administración de justicia sea mejor desempeñada y los objetos de policía mejor servidos", "lo que no puede tener efecto por la rudéza de los naturales"; y que en igual condición se encontraban los pueblos de Curridabat y Aserrí contiguos a la ciudad de San José, la Asamblea Constitucional de Costa Rica, por Decreto CLXX, expedido el 31 de agosto de 1836, suprimió las municipalidades de los indicados pueblos indígenas, agregando sus terrenos a las citadas ciudades respectivamente y repartiéndoselos entre los vecinos de las mismas "las tierras que cada uno pueda cultivar, siempre que acrediten no tenerla o no ser bastante la que posean" (Art. 4º). En lírica advertencia se notificaba que no debía "despojarse a los naturales de los terrenos que tengan cerrados o mojoneados con ese objeto si los cultivasen dentro de dos años" (Art. 3º). Los indígenas de Quircot reclamaron contra este despojo, disfrazado de legalidad y

pidieron que se les restituyeran las tierras que desde tiempo inmemorial poseían, invocando además el Art. 111 de la Constitución del Estado que previene que “en cada pueblo, por pequeño que sea, haya municipalidad, elegida popularmente”. Asimismo la Ley Fundamental del Estado consagraba la imprescriptibilidad del derecho de propiedad. Después de dos años de tramitaciones, la Asamblea Constituyente el 19 de marzo de 1938, acogiendo el pedido de los indios, derogó el decreto que lo motivaba.

Por esa época, en la región de Matina hasta el puerto de Moin, en el Atlántico, existían varias tribus indígenas que vivían en el más primitivo de los estados. “Indígenas silvestres” se les llamaba. Habitaban en los bosques. Eran recolectores y cazadores como los hombres de las primeras épocas de la humanidad, con una economía parasitaria o de consumo. Carrillo, Jefe Supremo y discutido gobernante de Costa Rica, en su deseo de atraérselos “más por la conveniencia de tener a los indios de ese camino del Atlántico en paz que por comprensión del verdadero problema indígena” —anota Carlos Meléndez⁶³— dispuso que se les tratara amigablemente para ganar

⁶³ Carlos Meléndez, Prólogo a la “Legislación Indigenista de Costa Rica”. Ediciones especiales del Instituto Indigenista Inter-Americano. México, D. F., 1957.

su confianza y prepararlos a entablar relaciones de amistad con los costarricenses. Ordenó para ello que todos cuantos viajaran por esa zona aborigen, obsequiaran a sus moradores "del modo posible" y respetaran sus platanares y propiedades, encargando al Comandante del Puerto, autoridades de la Aduana y Alcaldes de Matina el cumplimiento de esta disposición y responsabilizándolos por cualquier exceso o falta que se cometieran contra los aborígenes. La pena de los infractores, aparte de la reparación de los daños causados, era la de trabajos forzados, durante un año, en las obras públicas.⁶⁴

En 1840 vuelven a agravarse las dificultades para la subsistencia de los indios de Nicoya quienes —como ya lo hemos indicado— tenían desde tiempo inmemorial los derechos exclusivos en las peñas que producen el caracol de teñir morado, en las costas del Pacífico e islas adyacentes, desde la punta de Cabo Blanco hasta la del río de la Flor. Los únicos que podían pescar eran los propios indígenas o las personas expresamente autorizadas por ellos. A despecho de estas normas del derecho consuetudinario, muchas gentes de la misma Villa de Nicoya y de Santa Cruz habían matado muchísimos caracoles de

⁶⁴ Orden XVIII, firmada en San José el 25 de junio de 1839 y transcrita al ciudadano Jefe Político Oriental.

teñir morado "en razón de que no saben usar de él sin destruirlo o miran con desprecio su conservación". Todo ello ante la indiferencia o complicidad de las autoridades locales que no escuchaban las quejas de los aborígenes y permitían la introducción en aquellos lugares a personas extrañas, sin considerar además el interés del Estado en la conservación y fomento de un tinte tan precioso que constituye parte de las industrias de los indígenas y contribuye a su sustento y el de sus familias. Por Resolución XXXIV, expedida en San José el 26 de junio de 1840 por el Departamento de Gobernación y reiterada por la Orden III, expresada en circular del 25 de enero de 1841 e impartida por el Jefe Supremo Carrillo, se amparó a los indígenas y se prohibió "el uso del caracol de tinte a cualquiera persona que no corresponda a la clase de aquellos, o no tengan su expreso consentimiento, bajo pena de pagar 25 pesos de multa para el presidio urbano, o de trabajar en él tres meses, indemnizando además los perjuicios que cause". La confabulación de los intereses creados se puso, una vez más, en movimiento y obtuvo al año siguiente que la Asamblea Nacional, por decretos del 24 y 28 de agosto de 1842, anulara estas disposiciones que tendían a favorecer a los aborígenes, respetando sus derechos. Es que Carrillo había

sido depuesto. El general Francisco Morazán había asumido el mando con el título de "Jefe Supremo Provisorio". Y la Asamblea Constituyente, por decreto LXXXVI, expedido en San José el 24 de agosto de 1842, declaró "nulo, atentatorio y criminal todo lo practicado por Carrillo, en el ejercicio del Poder Legislativo, Ejecutivo y del Constituyente" (Art. 1º) y "por consecuencia son nulos sus decretos, reglamentos, leyes y resoluciones" (Art. 2º). La nulidad comprendió también las disposiciones dictadas en favor de los indios.

Desde entonces y hasta 1867 la ausencia de toda disposición gubernativa, en relación con el problema aborigen, indica la desatendencia en que se le tuvo durante ese prolongado lapso. Dicho año el Senado y la Cámara de Representantes de la República, reunidos en Congreso, por decreto XXI, expedido el 18 de junio de 1867, facultó al Ejecutivo para nombrar Jefes Políticos, dependientes de la gobernación de la Provincia de Cartago, a los caciques de Talamanca que tuviese por conveniente, bajo el asesoramiento de un funcionario, con el título de "Director de las reducciones de Talamanca", quienes deberían proponer las medidas más convenientes para la más pronta civilización de los aborígenes.

El gobierno de Costa Rica permaneció indife-

rente ante una realidad terrible y llena de abusos, exacciones y crímenes contra los indios, situación proveniente de la explotación cauchera. La abundancia de los árboles de caucho, en la zona donde habitaban los indios "guatusos", atrajo la codicia de los huleros nicaragüenses. Al comienzo los aborígenes lograron contener la invasión de los huleros, pero luego éstos se organizaron en bandas armadas y emprendieron una guerra a muerte contra los indígenas, asesinandolos, saqueando sus propiedades, vendiendo a sus mujeres y a sus niños como esclavos en Nicaragua y despojándolos de sus tierras. Los pocos que lograron sobrevivir a esta matanza se refugiaron en las montañas inhóspitas, en el más completo estado de primitivismo, en sitios casi inaccesibles de los que también huían ante la sola presencia de un hombre blanco por inofensivo que éste pudiera ser.

Segundo período

Se inicia en 1882, por acción del apóstol y benefactor de los indios el Obispo Bernardo Augusto Thiel, quien hizo una gira por las tierras aborígenes, poniéndose en contacto con los indios de Guatuso y de Talamanca, en su doble afán de cristianizarlos y atraerlos a la civilización.

Bajo su influencia, el general de división Tomás Guardia, Presidente de la República, desde la ciudad de Alajuela, expidió el 27 de mayo de 1882 el decreto N° XIV imponiendo la pena de diez años de presidio en la Isla del Coco "a toda persona que persiga, capture o saque de su territorio a algún indio de cualquiera de las tribus que aún quedan en la República" (Art. 1°) y prohibiendo, asimismo, bajo pena de cinco años de presidio en esa isla, la extracción de hule, maderas y de todo otro producto natural de los bosques situados en terrenos baldíos en todo el territorio comprendido desde la desembocadura del río San Carlos hasta el Sapoá, sin permiso previo dado por escrito por la Secretaría de Hacienda.

Algunos "acuerdos" del mismo gobernante patentizan su interés por este problema. Desde el Palacio Nacional de San José, por Acuerdo N° LXXXIX, firmado el 31 de julio de 1882, se donó al Obispo Thiel diez caballerizas de terreno en el territorio de los guatusos, "en atención a que Su Señoría Iltna. ha hecho ingestes sacrificios para atraer a la civilización cristiana a esos indios; a que S.S.I. continúa en esa tarea humanitaria y para facilitar a tan ilustre prelado los fines de ella".

Se donó asimismo al Licenciado León Fernández diez caballerizas de tierra en el mismo terri-

torio, "en atención a que él había sido uno de los primeros que personalmente y a su costa han contribuido a la conquista pacífica de los guatusos"; a que era "de suma utilidad para el país la explotación de esa faja feraz y para aquellos indígenas el conocimiento de las labores del campo que dicho Sr. Fernández se propone a enseñarles si lo quieren, siempre que se le den, por el Supremo Gobierno, tierras para emprender la agricultura".

Por acuerdo N° CII, fechado en el Palacio Nacional de San José el 6 de marzo de 1883 se prestó auxilio económico al Obispado de la Diócesis para mejorar el camino que conduce al territorio de los indios guatusos, así como para proporcionar pequeños recursos a los primeros colonos. Dos años más tarde, por Acuerdo N° LXXIV, fechado el 17 de junio de 1885, el Gobierno creó una colonia en el territorio de Guatuso, "deseoso de que sus habitantes entren a la vida de la civilización, en las prácticas del trabajo y en la disciplina de la ley".

La Ley general de los Terrenos Baldíos, expedida en San José el 6 de enero de 1939, en su Art. 8, ordenó textualmente:

"Asimismo se declara inalienable y de propiedad exclusiva de los indígenas una zona

prudencial, a juicio del Poder Ejecutivo, en los lugares en donde existan tribus de éstos, a fin de conservar nuestra raza autóctona y de librarlos de futuras injusticias.”

Posteriormente, bajo la influencia de las compañías poderosas, interesadas en la explotación de las tierras, el Estado, con lamentable olvido de los intereses y derechos de los indígenas, otorgó a esas empresas vastas extensiones de terreno, sin preocuparse de conocer si ellas estaban o no cultivadas por los indios. El éxodo de los aborígenes hacia otras tierras fue la secuela de esa actitud del Estado.

Tercer período

Se inicia en 1943, a raíz de la adhesión de Costa Rica al Movimiento Indigenista Inter Americano, hecha por el Congreso el 17 de agosto de ese año.

Durante la presidencia de Teodoro Picado, por decreto expedido el 3 de diciembre de 1945, se declararon “inalienables y de propiedad exclusiva de las tribus indígenas autóctonas, los terrenos baldíos por ellas ocupadas, con excepción de las fajas destinadas a la Carretera Inter-Americana” (Art. 1º) y se creó la *Junta de Protección de las Razas Aborígenes de la Nación* cuyo objetivo su-

premo fue elevar el nivel cultural y proteger la salud de los aborígenes (Art. 2º). La Junta debía proceder, a la mayor brevedad, a delimitar en el terreno, por medio de los técnicos del Instituto Geográfico, las reservas de tierras que se destinan a los aborígenes (Art. 4º), no cursándose, mientras tanto, ninguna solicitud para arrendamientos, denuncias, títulos supletorios y compensaciones de tierras en las zonas del país reconocidas como habitadas por indígenas”.

En garantía del patrimonio aborígen, y para poner a los indios a cubierto de abusos y engaños se estableció que los terrenos adjudicados a los indígenas no podrían ser vendidos, hipotecados, arrendados o en cualquier forma enajenados, sino con autorización previa de la Junta y solamente a los mismos miembros de sus tribus, a quienes se otorgó el pleno goce del dominio del área que adquiriesen (Art. 6º).

El decreto “define” al indio, no tanto por su sangre —que también se toma en cuenta— sino por su sistema de vida comunitaria. Son indios, establece el Art. 7º “ los que nazcan y vivan en forma permanente en las reservas y aquellos que aunque nacieran incidentalmente fuera de las mismas, se trasladan a vivir a ellas de modo permanente”. El indio perdía su condición de tal, en relación a los derechos que ese decreto les otor-

gaba, si se ausentaban del lugar asignado por más de cuatro años. Es que la finalidad de la legislación era proteger, antes que al individuo aislado y fuera de su medio nativo, a los núcleos de población aborigen, en su propio habitat.

La Junta de Protección de las Razas Aborígenes de la Nación, en 1946, por iniciativa de su presidente señora Doris de Stone, donó un amplio terreno para la construcción de la "Casa del Indio", en el cantón de Buenos Aires de la Provincia de Punta Arenas y gestionó y obtuvo del Supremo Gobierno la firma del decreto N° 20, del 10 de mayo de ese año declarando inalienable y de propiedad exclusiva de las tribus indígenas de ese cantón el indicado inmueble.

El 25 de julio de 1946 el Congreso creó una renta en beneficio de la Junta Protectora del Indio, al gravar con sesenta céntimos de colón cada litro de los productos de la Fábrica Nacional de Licores y otorgándole un céntimo del referido impuesto para que, bajo el control de la Secretaría de Educación Pública, se destine a la cultura de los núcleos aborígenes (Art. 2°, inciso f).

Producidos los acontecimientos políticos en las postrimerías de 1948 e inicios de 1949, la "Junta Fundadora de la Segunda República", presidida por José Figueres, por decreto N° 346, expedido el 14 de enero de ese último año, concedió per-

sonería jurídica a la Junta de Protección de las Razas Aborígenes de la Nación, considerando que era necesario conferirle la representación legal suficiente para no obstaculizar el ejercicio de sus funciones: velar por la conservación, desarrollo y defensa de nuestra raza autóctona, librándola de injusticias y arbitrariedades. Se dispuso también que sus miembros serían designados por el Poder Ejecutivo.

El decreto del 3 de enero de 1950, firmado por el entonces Presidente de la República Otilio Ulate, declaró "escuelas indígenas" las existentes dentro de las reservas y estableció que el Ministerio de Educación Pública con la colaboración de la Junta, elaborara los planes de trabajo, métodos, reglamentos y demás disposiciones de carácter educacional conducentes a alcanzar los fines de protección, elevación del nivel cultural y conservación de la población aborígen de Costa Rica. Posteriormente, por decreto N° 34, firmado el 15 de noviembre de 1956 por el Presidente José Figueres, se declararon "reservas indígenas" las zonas territoriales que en ese documento se especificaron.

Pese a las buenas intenciones del legislador, no pueden ser más deplorables las condiciones de vida de los indios, particularmente los que habitan en la zona de San Rafael de Guatusos, en la

cuenca del Río Frío que desagua en el Lago Nicaragua y no lejos del Río San Juan; que en la segunda mitad del siglo XIX fuera escenario de las inenarrables crueldades de los chicleros procedentes de Nicaragua y del celo apostólico del Obispo Thiel, defensor de los aborígenes.

En 1957 el Inspector del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a raíz de una gira por la región norte del país elevó un informe a su superior jerárquico, el Ministro del Ramo, llamando la atención del Estado sobre la situación de los cuatrocientos indios guatusos que integran el doce por ciento de la población de San Rafael. En los párrafos pertinentes de ese documento se expresa:

“Estos indios mal alimentados, que viven en chozas cubiertas solamente por un techo, representan, sin duda alguna, para el Estado y para la sociedad el problema más serio actualmente. Viven en una ociosidad inconcebible, no obstante la gran cantidad de terrenos que ellos pelean para sí y que no cultivan; su mayor felicidad consiste en ingerir abundante licor, incluso mujeres y niños beben la clásica chicha.

“Para llegar a una solución del problema, personalmente considero la conveniencia de

enseñarles a trabajar; para lo cual es necesario proveerlos de herramientas y semillas; disciplinarlos con una autoridad de policía; educarlos moral y físicamente y obligarlos a construir viviendas y excusados sanitarios.

“Por ser deber primordial del Estado realizar la protección de la infancia, este renglón es de mayor interés nacional y fundamentalmente local, circunscrito a la zona citada; renglón que, de seguir manteniéndolo en el olvido, seguirá reportando el índice de mayor mortalidad.”⁶⁵

Funciona en Costa Rica el *Instituto Indigenista Nacional*, filial del Instituto Indigenista Interamericano, con sede en México, y cuya finalidad, expresada en el Art. 3º de su Reglamento, es “el estudio de todos los problemas referentes a las razas aborígenes de Costa Rica; la resolución, hasta donde sea posible, de dichos problemas y la conservación de las reliquias indígenas de América”.

⁶⁵ Extracto de este Informe se publicó en el “Boletín Indigenista”. Vol. XVII, Nº 3. Septiembre, 1957, México, D. F.

PARAGUAY

Treinta mil indios viven en el Paraguay, cifra que representa el dos por ciento de la población total del país. Es una minoría de seres inadaptados, analfabetos, carentes de tierras propias, sin más atención médica que la terapéutica precolombina de los hechiceros y víctimas, a través de los siglos, de explotaciones y vejámenes que se prolongan hasta nuestros días. Importantes sectores de la población los consideran y los tratan como animales "por no haber sido bautizados por la Iglesia". Y no faltan tampoco algunas gentes de pensamiento, prontas a afirmar que "en el Paraguay no existe problema indígena". Igual afirmación se ha escuchado también en otros países de América. Pero en todos ellos la realidad es un mentís perentorio a esas expresiones, hechas algunas veces de buena fe y otras con mala intención y peor entraña, ya que no es raro el caso de que quienes sostengan tan inhumana tesis sean precisamente los usufructuarios de las injusticias que se acumulan contra los indios.

La Constitución Nacional del Paraguay consagra la igualdad ante la ley en todos los habitantes de la República (Art. 33). Los indios son, por tanto, sujetos de derecho, en el mismo pie de igualdad que los demás habitantes del territorio

paraguayo. He ahí un espejismo fundamental que en vez de proteger agravia al aborigen porque no se preocupa de instruirlo, ni de defenderlo, lo consagra ciudadano, dándoles el espaldarazo constitucional y lo entrega así, ciego e inerme, a la codicia y a las ambiciones de sus eternos explotadores.

Deben reconocer los paraguayos que esa pequeña minoría aborigen, cuyos restos de diversa procedencia étnica se esparcen en grupos pequeños que pueblan las diversas regiones del país, es una de las raíces de su nacionalidad. De ella han heredado algo de su sangre bravía, su lenguaje guaraní, su folklore y numerosas plantas que forman la base de su agricultura.

La labor desarrollada últimamente en el Paraguay, en favor del indio, si bien todavía muy modesta, es el índice de una nueva y plausible orientación de los poderes públicos.

En 1957 el Ministerio de Educación, por circular fechada el 1º de junio, ordenó que en las escuelas situadas en las regiones pobladas por aborígenes se dictaran clases alusivas a la necesidad de respetarlos, ayudarlos y defenderlos. "El indio como ser humano —afirmó el Ministro del Ramo— es digno de respeto y consideración de todos los habitantes de la República."

La Corte Suprema de Justicia, por su parte,

en circular del 3 de septiembre de 1957, enviada a todos los jueces de paz ante cuyos despachos se apersonan los aborígenes en sus litigios, les recordó que "los indios son tan seres humanos como los otros habitantes del territorio y en tal carácter tienen derecho al amparo y atención de las autoridades".

El Ministerio del Interior, por resolución N° 391, expedida ese mismo año y cursada a las autoridades policiales, prohibió que, bajo cualquier pretexto, fueran muertos, atropellados o secuestrados los indios "guayakíes"; y creó registros de todos los menores guayakíes secuestrados anteriormente, con los nombres de sus "tutores" a fin de vigilar el trato que se les daba. Esta resolución fue luego ampliada comprendiendo bajo su protección a todos los aborígenes.

Para reforzar e intensificar su acción indigenista el Gobierno ha solicitado y obtenido el apoyo de la Iglesia. Es digna de aplauso, a este respecto, la labor que las congregaciones religiosas están desarrollando en el Chaco, en cuyo Territorio Militar el ejército contribuye también eficientemente a la asimilación de la población autóctona, integrada por paraguayos, chulupíes y guazurangos, población calculada aproximadamente en dos mil individuos, ya en franco proceso de inter-culturación. Los indios "moros", en

cambio, han mostrado una resuelta indocilidad, pese a los meritísimos empeños de los misioneros salesianos.

Se ha formado en el Paraguay una corriente indigenista. En otras épocas, y al igual de lo que ocurría en otros países, en el Paraguay "matar indios no era un delito".⁶⁶ Los indios constituían entonces "restos de tribus en plena decadencia, debida a tres siglos de contacto con la peonada de los yerbales, que siempre los tuvo por animales por no ser cristianos".⁶⁷ Ahora, por lo menos, se empiezan a reconocer en el indio sus cualidades humanas. Las reivindicaciones vendrán después.

⁶⁶ Así lo expresa Juan Francisco Recalde, prestigioso guaraniólogo, refiriéndose a una cacería de "guayakies", realizada en 1930, en su traducción de la obra de Ni-muendajú sobre los "Apapokuva Guarani", editada en São Paulo, Brasil, 1944.

⁶⁷ Moisés S. Bertoni, "Civilización Guarani". Parte III.

PANAMA

En la más joven de las repúblicas de América, una de las encrucijadas del mundo, los *indios del Darién* se ubican en grandes conglomerados en los valles de Balsas, Tupisa; Sambú, Yape y Chico y en pequeños grupos en los de Marea Chucuanque, Mogue, Pirre y Jaqué. Algunos de estos grupos aborígenes, como los *chocoes*, han tenido contactos relativamente frecuentes con los poblados circunvecinos, aumentando con ello sus necesidades que antes eran sólo primarias o elementales. Otros agregados autóctonos, como los *cunas*, permanecieron en sus montañas, refractarios a toda relación con los hombres blancos, defendiéndose contra ellos y teniendo en este empeño como los mejores aliados de su aislamiento la propia selva y las pésimas vías de comunicación.

Los grupos aborígenes yacen en la miseria de su propia vida vegetativa, dominados por las condiciones ambientales del determinismo geográfico, debilitados en su resistencia física por el clima insalubre y flagelados por las enfermedades (tuberculosis, disentería, malaria, pneumonía).

El Jefe de la tribu —se le llama “jai”— concentra en sus manos los poderes civiles y religiosos. Es, a la vez, el jefe político y el sacerdote.

Oficia igualmente de brujo y de médico, con el auxilio del "antumiá", o sea del diablo, que es el consejero de la autoridad en casos de inundaciones, malas cosechas o pestes.

Habitan en viviendas sórdidas, en completa promiscuidad con los animales domésticos. Duermen en el suelo. Característica general es la precocidad sexual: las niñas toman marido desde los doce años, sin ceremonias previas, ni el acuerdo del grupo o de la familia.

Sus festividades se alegran con la *chicha* que preparan las mujeres triturando con los dientes el maíz, mascándolo durante algún tiempo, luego se le cuece y después de colarlo se le pone en ollas de barro donde la acción de la saliva acelera la fermentación.

No han dado buenos resultados hasta ahora los intentos esporádicos de la transculturación. Alguna vez a determinados jóvenes "machis" se les hizo seguir cursos en algunos colegios capitalinos, habituándolos al modo de vivir occidental, con la esperanza de que cuando regresaran a sus solares nativos, propendieran a transformar sus condiciones. El empeño se frustró. No pocos de esos jóvenes indios, asimilados a la vida occidental, en sus usos y costumbres, se negaron a regresar a su ambiente aborigen y prefirieron continuar su vida entre los blancos, sin más pers-

pectivas que el ocupar el peldaño más bajo en los estratos sociales.

Los que regresaron a sus pueblos, tratando de vivir en ellos a la usanza occidental, fueron subestimados por el grupo aborígen, considerándolos "mestizados". Frente a este repudio social, que se dejaba sentir en todos los órdenes de la actividad colectiva o individual, no le cupo otro remedio que el reincorporarse a la vida autóctona, perdiéndose así lamentablemente todo lo que se había hecho por civilizarlos.

El problema indígena del Darién no se encara todavía con decisión y con fe. Ni siquiera con entusiasmo. Quienes tratan de abordarlo, en medio de la indiferencia general, en sus aspectos biológico, económico, político y cultural, reconocen que no pueden importar los patrones de México, de Bolivia o de Guatemala, países en donde es fuerte la presión demográfica del aborígen, ni en los Estados Unidos donde su número es ínfimo y viven en "reservaciones". Se ha sugerido determinar previamente las distintas categorías de indios y su correspondiente distribución geográfica; legislar sobre las parcelas comunales y las propiedades individuales de los indios; instalar pequeñas escuelas, convenientemente distribuidas, con su mobiliario típico, campos de juego y galeras para crías y jar-

dines, a fin de proveer al indio de los elementos rudimentarios de la cultura, acostumbrarlo al aseo del cuerpo, mejorar su dieta, transformar su economía, adiestrarlo en el cultivo de la tierra y en la crianza de las aves y animales domésticos, inculcarles los hábitos cooperativos y la afición por los trabajos manuales con la finalidad práctica de satisfacer las necesidades mínimas de confort y utilidad.

Pero los proyectos, pese a su innegable bondad, no pasan de serlo. Se quedan en proyectos, mientras la vida avanza y el indio continúa siendo un pesado lastre social.

El escritor panameño Teodoro E. Méndez aporta un testimonio que contiene tremenda verdad sobre estos indios del Darién. "He visto —dice— a muchos de ellos luciendo en las calles de la Capital cascos, zapatos y corbatas, buscando con desesperación donde bañarse porque esa indumentaria y el ambiente les quema; encontrarlos a prima noche merodear por los barrios de tolerancia y después tirados borrachos entre los fardos del Muelle Fiscal, a ellos, los señores de la selva. Y verlos más tarde regresar a lares que abandonaron atraídos por los espejismos de la obra canalera, con los bolsillos vacíos, convertidos en guiñapos humanos. El espectáculo nos ha producido la impresión de presenciar en las ca-

les de Panamá, la Próspera, el desfile siniestro de indios disfrazados de cultos, en marcha inconsciente pero segura hacia su extinción definitiva.”⁶⁸

⁶⁸ Teodoro E. Méndez, “Sobre los indios del Darién”. “América Indígena”. Vol. IV, N° 2. Abril. México, D. F. 1944.

ESTADOS UNIDOS

Varios períodos históricos, a través de casi dos siglos, diversifican el tratamiento que los indios han merecido en los Estados Unidos de la América del Norte.

1) Al principio los indios fueron objeto de campañas militares. Combatidos como enemigos sufrieron el despojo de inmensas áreas de terrenos, a medida que avanzaba la colonización hacia el Oeste. Fue una guerra sin cuartel en que ambos bandos rivalizaron en crueldad. Era la lucha cruenta por la tierra y la subsistencia. La lucha desigual entre los fuertes y los débiles, vale decir entre los blancos rubios y los indios conocidos entonces con el genérico nombre de "pieles rojas".

En ocasiones, antes de dominarlos definitivamente, el gobierno estadounidense celebró negociaciones con las tribus como si fueran naciones soberanas, por intermedio de sus jefes militares que hicieron las veces de agentes y embajadores, llegándose hasta la firma de pactos o tratados que pusieron momentáneo fin a las hostilidades, garantizándoles a las tribus la propiedad sobre ciertas extensiones de tierras, determinados derechos y algunos privilegios. Varios centenares de esos tratados, firmados en tales cir-

cunstances, constituyeron entonces el status legal de las tribus indias norteamericanas. Los indios pusieron su buena fe en esos convenios. No así los blancos, que los usaron casi siempre sólo como una estrategia dilatoria para proseguir, tan pronto como se los permitían las circunstancias, su avance hacia el oeste, su conquista de nuevas tierras y el despojo sangriento en agravio de las tribus aborígenes, sus propietarias ancestrales.

2) Considerando el gobierno de los EE. UU. en una segunda etapa, que el problema indio era un asunto exclusivamente interno en los negocios públicos y que era conveniencia nacional terminar con la vida comunitaria de los aborígenes, siguió para ello una política de compulsión, en su empeño de asimilar a los indios, en esa forma violenta y contra su propia voluntad, a los padrones dominantes en la vida de los blancos. El empeño resultó infructuoso porque no es posible extirpar las raíces de la historia y el indio es, precisamente, una de las raíces en la historia de América.

3) A partir de 1929 se inicia la tercera etapa en ese tratamiento colectivo aprovechando las experiencias aleccionadoras y, en mérito a ello, se procura restaurar las distintas formas de la vida cooperativa indígena, se adoptan nuevas

formas de cooperación, se pone fin al absolutismo del blanco sobre el indio y se permite que las colectividades aborígenes se gobiernen con sus propias y tradicionales formas democráticas.

En la *segunda guerra mundial* los indios norteamericanos prestaron el valioso e insustituible contingente de su aporte en el esfuerzo común por la victoria, tanto en el aumento de la producción cuanto en el incremento a los contingentes armados que luchaban por la libertad. Un jefe de tribu india expresó, con admirable precisión, el sentimiento aborígen en esa trágica hora de prueba: "Los EE. UU. y nosotros —dijo— somos uno. Si ellos mueren, moriremos también nosotros." Las "naciones" iroquesas, en ceremonia solemne, en el Capitolio de Washington, bajo la administración Roosevelt y en presencia del entonces Vice-Presidente de la República, Henry A. Wallace, presentaron formal declaración de guerra a las potencias del eje, considerándose a sí mismos, y con razón, "la más antigua, aunque a la vez la más pequeña, de las democracias del mundo actual". El esfuerzo indígena fue invaluable en los ejércitos aliados, en las líneas de fuego, en los servicios técnicos, en los campos de batalla de la libertad. No pocos de ellos fueron llevados a Francia y usados con éxito en los "servicios de inteligencia" porque pudieron tras-

mitir mensajes en sus propios idiomas o dialectos tribales que, por su propia naturaleza, fueron ininteligibles e indescifrables para el enemigo. El indio luchó entonces valerosamente por la tierra que le había pertenecido por siglos —y de la que había sido despojado por los blancos norteamericanos— y por la democracia de la que disfrutaba desde mucho antes de que Cristóbal Colón descubriera la América para la curiosidad, las ambiciones y la voracidad “occidentales”.

4) Los gobiernos norteamericanos olvidaron bien pronto, dejándola impagada, la deuda de gratitud que la Nación entera había contraído con los aborígenes durante los años terribles de la guerra. El júbilo del triunfo se volvió ingratitude para con los indios. También en esta vez los estadistas malgastaron la victoria. Y después de 1944 cambió radicalmente la política gubernativa en relación con los agregados aborígenes, con un inexplicable sentido de regresión, truncándose las perspectivas promisoras y dejándose perder todo lo que anteriormente se había ganado en una sana, certera y bien intencionada política indigenista.

No es posible dejar de reconocer en EE. UU. la existencia de 450,000 ciudadanos indios, esparcidos aproximadamente en 56 millones de acres de tierra, sin incluir esta medida a los nativos de

Alaska que ocupan y usan una región cuyas dimensiones no han sido determinadas todavía con exactitud.

La Oficina de Asuntos Indígenas del Departamento del Interior, con sus agencias en 26 Estados de la Unión y en Alaska, administra los asuntos aborígenes, en dos formas esenciales: a) actúa como fideicomisario de la propiedad indígena; y b) presta servicios asistenciales al igual de los que a otros sectores de la población otorgan los poderes federales, estatales o municipales (escuelas, hospitales, seguro social, cuidado de los ancianos e inválidos, etc.).

La protección a la propiedad indígena tiene una ascendencia pre-republicana. Fue garantizada por la Colonia. La Monarquía Inglesa, en su proclama real del 7 de octubre de 1763, confirmó que "las naciones o tribus de indios que viven bajo nuestra protección no deben ser molestadas ni hostigadas en la posesión de aquellas partes del dominio y territorio que, no habiendo sido cedidas o compradas, se han reservado para su uso". El "gobernador" —representante directo de la Corona en las trece colonias inglesa de Norte América— debía aprobar la adquisición de tierras compradas a los indios para garantizar mejor sus intereses. Al emanciparse, la República asumió esa obligación, que no siempre ha cumplido, y, a

cambio de ella, los indios cedieron grandes porciones de terreno en las que no podían subsistir sólo con su economía parasitaria y de consumo (recolección, caza y pesca).

A partir de 1930 el gobierno estadounidense aumentó sus atribuciones fiduciarias, incluyendo también el desarrollo de los recursos indígenas, proporcionándoseles adecuada ayuda mediante la creación de fondos de crédito de refaccionamiento, la mejora del ganado y obras de irrigaciones.

La base legal de este sistema administrativo en relación con los indios se fundamenta en los 380 tratados celebrados con las distintas tribus indígenas y aproximadamente en cinco mil disposiciones que compendian la legislación indígena en vigencia. Quedan fuera de esta órbita, sin el amparo de la jurisdicción federal, de la que no reciben protección ni servicio alguno, los grupos, clanes, tribus o fratrias que no concertaron tratados con el Gobierno Federal, grupos que viven abandonados a su propia suerte, en las más precarias condiciones, en un estado de miseria y penuria lamentables. Muchos miles de indios yacen, de esta suerte, en la más abyecta pobreza.

En 1953 se presentó al Congreso Federal de los EE. UU. el más inconveniente de los proyectos,

proponiendo la abolición de estos deberes del gobierno nacional —fideicomiso, desarrollo de los recursos naturales y beneficencia pública— en relación con los indios cuyas comunidades distan mucha de estar capacitadas para asumir esas responsabilidades. La proyectada modificación es unilateral porque no ha sido consultada con los indios, como se estaba en la obligación de hacerlo, ya que el fideicomiso fue un arreglo contractual bilateral y su abandono implicaría grave responsabilidad para el gobierno estadounidense.

Bajo los regímenes gubernativos de Hoover, Roosevelt y los cinco primeros años de la administración Truman, se transformó plausiblemente la política que los EE. UU. habían seguido con los indios hasta 1929; pero, por desgracia, a partir de 1950, se restauró esa antigua y desacreditada política, regresión hacia métodos y prácticas que deben ser definitivamente abolidos, que procura la destrucción de las comunidades indígenas —sin reparar que centenares de ellas, que conservan su cultura y raigambre precolombinas, han adoptado en los últimos treinta años múltiples tecnologías modernas— y tienden a la anulación arbitraria y unilateral de los múltiples convenios o tratados bilaterales pactados entre el gobierno estadounidense y las distintas tribus indígenas, documentos cuyo contenido ha sido

reafirmado por diversas ejecutorias de la Corte Suprema Federal y centenares de Resoluciones del Congreso Federal de la Unión.

Los panegiristas de esos sistemas regresivos se empeñan en defenderlos sosteniendo que la diversidad cultural es contraria a la manera de vivir en los EE. UU., olvidándose que esa diversidad se basa fundamentalmente en la constitución estadounidense y es una de las características esenciales de ese país; y que tratar de imponer, compulsivamente, un régimen de vida foránea al medio millón de indios norteamericanos, no armoniza ni con el sistema democrático, ni con las libertades humanas, ni las garantías constitucionales que son las esencias de la vida individual y colectiva en los EE. UU.

Entre tanto la condición del indio no puede ser más precaria. Vive dentro de las "*reservaciones*", demarcaciones territoriales en las que, teóricamente, debe gozar de amparo contra todo despojo y de ayuda económica en sus necesidades, en armonía con el espíritu de la "Ley de Reorganización Indígena", suscrita por el Presidente Roosevelt. Sólo que la práctica, como tantísimas veces ocurre en la historia, no conjuga con la teoría. Y en esa práctica, que es una acusación, la mayor parte de los indios yacen en la miseria porque sus tierras son escasas y paupé-

rrimas; carecen de educación porque nadie se preocupa de dársela; no hablan inglés o lo hablan tan poco que se encuentran incapacitados para buscar, obtener y desempeñar un trabajo en cualquier otra comunidad; sus condiciones sanitarias no pueden ser más deplorables, haciendo estragos entre ellos las enfermedades, especialmente la tuberculosis en porcentaje veinte veces más elevado que entre la población blanca.

Aunque parte considerable de la población blanca norteamericana, especialmente en el sur; es exageradamente sensitiva en cuanto a la extracción racial y a la pigmentación de la piel se refiere, el indio estadounidense no sufre discriminación étnica como ocurre con los negros, que constituye el más grave problema minoritario que afronta país alguno. A pesar de no ser discriminados, a los indios se les considera "inferiores".

Hace falta en los EE. UU. una inteligente y comprensiva política indigenista. No basta que el Congreso Federal asigne periódicamente fondos para el funcionamiento de la Oficina de Asuntos Indígenas, absorbidos, en su mayor parte, por la burocracia. No basta, asimismo, que los misioneros, tanto católicos como protestantes, sostengan algunas escuelas y hospitales para los indígenas. Falta mucho más que todo eso.

El ambiente económico de los indios está cargado de potencialidad. Menos de la mitad de las tierras indias están sin cultivo, a pesar de ser irrigables y de buena calidad para la producción. Los bosques indios, a pesar de sus ingentes y casi inagotables riquezas naturales, rinden muy poco a sus respectivas tribus. Las culturas autóctonas, en su mayor parte, no aprovechan los avances tecnológicos de los blancos, a pesar de que el indio ha demostrado, individualmente, tener capacidad para conocer y dominar esa técnica. En la mayor parte de las Reservas nadie se ha preocupado en buscar la riqueza metalúrgica.

Un estudioso de estos problemas aborígenes, el norteamericano D'Arcy Mc Nickle aboga, muy acertadamente, por la aplicación del Programa del Punto IV para las regiones indígenas insuficientemente desarrolladas en los EE. UU.— Así podría cultivarse la extraordinaria potencialidad de la población nativa, en forma tal que las inversiones del capital, que el cumplimiento de ese Programa demandara, se vería retribuido con creces, y a plazo no largo, con el incremento de la producción. Pero hasta ahora, esa ha sido tan sólo una voz, como la de los profetas bíblicos, clamando inútilmente en el desierto.^{68 a}

^{68 a} D'Arcy Mc Nickle, "U. S. Indian Affairs. 1953".

Los procesos de compulsión son casi siempre contraproducentes. La vía natural, por el contrario, es la aculturación: los indios, en su trato pacífico y cotidiano, reciben, en múltiples formas, la influencia de los patrones de vida norteamericanos y van enriqueciendo con ellos, lenta y paulatinamente, su propia cultura autóctona. Todavía hoy algunos que creen que la solución del problema indígena está en exterminar a los indios, como lo aconsejó, hace más de un siglo, Henry Knox, el primer Secretario de Guerra del gobierno de Thomas Jefferson. En algunas épocas pasadas, ese consejo trató de seguirse a sangre y fuego. Ahora han cambiado las perspectivas, pero el espíritu que lo inspiró todavía permanece en pie. No en vano uno de los indios líderes de la tribu apache en New México dijo en 1957: "Los gobernantes estadounidenses han cambiado, pero la filosofía es la misma. En los viejos días, ellos trataron de destruir a nuestro pueblo con cañones y pistolas. Ahora, algunas gentes del Congreso y del Departamento del Interior tratan de destruirlo con leyes que nos privan de nuestras tierras y con violaciones a la santidad de nuestros tratados."

América Indígena. Vol. XIII. Nº 4. Octubre, 1953. México, D. F.

Grupos indígenas norteamericanos

Las tribus indígenas formaban "naciones" o sociedades independientes en la era precolombina. Tenían sus sistemas de leyes y sus patrones de conducta individual y colectiva desde épocas inmemoriales. Su organización política conoció y practicó los principios de la auto-determinación. A ellos se debió, mucho antes que los europeos llegaran a nuestro continente, el primer ensayo de una estructuración colectiva para la preservación de la paz en América.

Los *indios iroqueses* integraban, hace más de tres siglos y medio, una "comunidad de naciones" a base de la igualdad social, económica y política de sus componentes: Mohawk, Cayuga, Séneca, Onondaga y Oneida. El año 1570 estas cinco "naciones" aborígenes hicieron un trascendental experimento de paz democrática. Se instituyó una Confederación en la cual cada una de las cinco naciones conservaba su independencia, autonomía y el control sobre sus propios asuntos y costumbres, eligiendo a sus propios jefes. El Consejo Federal, formado por 49 jefes, representantes del pueblo, se avocaba el conocimiento y las decisiones sobre los asuntos comunes. Las mujeres intervenían en la elección popular de estos funcionarios que ejercían el cargo de conse-

jeros sin remuneración alguna. El poder y la autoridad se originaba, pues, en la voluntad del pueblo, libremente expresada.

La Confederación reconoció la libertad económica. Los terrenos de la caza eran comunes y, por serlo, todos tenían los mismos derechos en ellos. Cada cual tenía derecho para cazar lo necesario para su sustento diario y no más. Cada cual podía cultivar la tierra con ese mismo límite. Había, además, campos de cultivo colectivo: el maíz para todo el pueblo. Un proverbio iroqués afirma: "Cuando comas, comparte." Desde entonces la moral indígena consideró que era tremenda injusticia social que unos tuvieran lo superfluo mientras otros carecieran de lo necesario. La tierra ni se vendía, ni se compraba. Era de todos. Y a todos alimentaba como una buena madre.

El poderío y la prosperidad crecientes de las Cinco Naciones Unidas incitó, ya durante el coloniaje, la envidia y enemistad de las tribus vecinas, situación que estimulaban los ingleses y franceses, en su desaforada competencia por la supremacía del comercio de pieles y la adquisición de tierras. Los *moheganos* fueron, por eso, los principales enemigos de los iroqueses. Los confederados *petunhuron* y los *algonquinos* en el norte mantuvieron su neutralidad. La nación

séneça, al oeste de New York, era enemiga de los *erie*. Al sur estaban los *andaste* o *conestoga*, feroces guerreros aliados de los *hurones* canadienses contra los iroqueses confederados.

Fue así como, por las circunstancias, la Confederación Iroquesa se vio obligada a dejar de lado sus principios pacíficos y emplear la fuerza para defenderse contra sus enemigos y vencerlos, con la ayuda de los holandeses que les proporcionaron modernas armas de fuego.

...Los indios *chippewa* pertenecen culturalmente a la región oriental boscosa norteamericana. Otrora se dividieron en grupos heterogéneos integrados desde cinco hasta cincuenta familias, cada uno de los cuales tenía su jefe propio y alegaba derechos sobre determinadas regiones consideradas como su respectivo habitat. Eran cazadores y pescadores. Ahora siguen siéndolo. Viven en las "reservaciones" situadas en los territorios que poseen desde antiguo: Wisconsin, por donde pasa el río Chippewa, uno de los mayores afluentes del Mississippi, que da su nombre al conglomerado aborigen; Michigan y Minnesota. Los indios *chippewas* son aproximadamente treinta mil. Adoran al "Gran Espíritu". Celebran, en su honor, la ceremonia del "mide wiwin", en la que resguardan su vida en este mundo y en el futuro y concilian a los espíritus menores en jerarquía que,

según sus creencias, viven en la lluvia, la nieve, los vientos, las tormentas, la tierra y el cielo.

Los indios *navajos* demográficamente constituyen el 8% de la población total del Estado de Arizona. El Censo de 1950 señaló para Arizona 1.057,000 habitantes de los cuales 66,900 eran indios. Ese mismo año entró en vigor el Acta de Rehabilitación Navajo-Hopi, por una decisión del Congreso Federal de los EE. UU. y el Gobierno ha procurado mejorar los caminos de la "reservación", superar las técnicas de conservación de tierras e incrementar las ayudas sanitaria y educacional. La estadística sexenal de asistencia escolar es bien elocuente: en 1950 sólo concurrían 12,751 niños navajos a las escuelas; en 1955 la concurrencia fue de 24,560, lo que representa un 92% de los niños en edad escolar.

Durante la segunda guerra mundial los navajos, jóvenes y adultos en edad de combatir, se alistaron en las fuerzas armadas estadounidenses, pelearon en los campos de batalla, trabajaron en los astilleros y en otros servicios encaminados al esfuerzo bélico, viajaron por distintas regiones estadounidenses y extranjeras; y cuando, después de lograda la victoria, los sobrevivientes retornaron a su tribu, iniciaron un activo movimiento de superación, especialmente en el orden educacional. En 1956 egresaron, graduados en la

escuela superior, 135 estudiantes navajos. Se calcula que la promoción para 1963 será de 1,600 estudiantes graduados.

En el verano de 1955 el Consejo Tribal Navajo autorizó el aprovechamiento de los recursos financieros de la tribu para ayudar a industriales experimentados a establecer centros de trabajo en el suroeste, dentro de la reservación navajo o cerca de ella, para proporcionar trabajo a los navajos. Seiscientos mil dólares invirtió la tribu con esa finalidad.

Durante los últimos veinte años se han operado cambios sustanciales en la economía de la "reservación". Antes los rebaños de borregos constituían la fuente principal del abastecimiento de carne y sus principales medios de transporte eran el caballo y la carreta. Ahora muchas familias navajas poseen automóvil propio. La camioneta de carga constituye el medio más generalizado de transporte. Aquellas familias que no tienen la capacidad económica para comprar un vehículo motorizado contratan el transporte de esa calidad con sus vecinos.

El *Servicio de Empleo del Estado de Arizona* el año 1956 colocó a 11,304 indígenas, de los cuales 6,997 ocuparon y desempeñaron cargos no agrícolas como carpinteros, mineros, pintores, mecánicos automovilistas, extras cinematográfi-

cos, peones de aserradora, obreros, soldados y sirvientes. Ese mismo año el citado Servicio recibió 3,399 peticiones de patrones de fuera del Estado de Arizona solicitando trabajadores indígenas, lo que prueba el prestigio adquirido por los navajos como unidades de producción y de rendimiento. No pudieron ser atendidos en su integridad porque sólo había 2,878 disponibles para llenar las plazas. Estudios técnicos efectuados por el Servicio de Empleo del Estado de Arizona prueba que los indios navajos tienen un promedio mayor de aptitudes para trabajar como ensambladores de equipos eléctricos, operarios de máquinas y actividades similares.

La *tribu navajo* es la más numerosa en los EE. UU. El área de su "reservación" en Arizona comprende cerca de once millones de acres, lo que constituye el doble de extensión del Estado de Massachusetts. Tiene una Escuela Indígena en Phoenix que gradúa bachilleres. A los egresados se les suministra servicios de colocación.

Cálculos estadísticos permiten afirmar que, si se mantiene al mismo ritmo el actual incremento demográfico, la población de los navajos se duplicará en los próximos 21 años y llegará entonces a 170,000 habitantes.

Los indios *seminoles* pueblan la Florida. Su nombre es de origen reciente y se le ha dado la

significación de "gentes que viven alejados de los poblados". Integran actualmente este agregado aborigen los indios *oconee* que vivían en las riberas del río del mismo nombre en Georgia; que en 1715 se trasladaron a la región Lower Creek; que en 1750 entraron en Florida; que se amalgamaron con otros grupos indios después de la guerra Creek (1813-1814); que negociaron el Tratado Paynes Landing en 1832 por el cual los indios de Florida debían trasladarse al oeste del Mississippi, tratado que fue repudiado por los seminoles y provocó la gran guerra seminole que estalló en 1835 y duró hasta 1842.

La mayor parte de los seminoles fueron trasladados a Oklahoma. Los que se quedaron en Florida formaron entonces y hasta hoy dos grupos principales: los indios *Cow Creek* que hablan el muskogee y los indígenas *mikasuki* que hablan un dialecto hitchiti. Ambos grupos están íntimamente relacionados y pertenecen a la misma familia lingüística, aun cuando sus dialectos sean tan diferentes que un grupo no puede entenderse fácilmente con el otro.

Los matrimonios habidos entre ambos grupos han disminuído en algo el obstáculo levantado por la muralla lingüística.

Indios puros son casi todos los seminoles de Florida. Casos excepcionales de mestizaje pre-

sentan unos cuantos matrimonios de indios con blancos o de seminole con indios de otras tribus.

Tres "reservaciones" tienen en la Florida esos grupos indígenas cuyas condiciones económicas han ido mejorando lentamente durante los últimos quince años. Cerca de esas reservaciones se han establecido granjas donde los indios son solicitados como peones para trabajos de horticultura. Igual demanda de brazos seminole hay en los ranchos, granjas, aserraderos y estacionamiento de autos en las áreas circunvecinas. Algunos seminole han adquirido capacidad suficiente para trabajos mecánicos o como operadores de máquinas. Otros tienen campamentos o "poblados indígenas" a la orilla de la carretera donde venden artículos típicos a los turistas. Y los hay también quienes viven en campos comerciales, especialmente en Miami, donde usan su característico modo de vida como atracción turística.

El Gobierno Federal presta gratuitamente servicios de sanidad entre los seminole, manteniendo clínicas a los médicos que residen en las comunidades cercanas para que atiendan a los indios o disponiendo su hospitalización en caso necesario. Se estimula igualmente a los niños seminole para que asistan a las escuelas públicas.

Los "*indios pueblo*" forman un grupo aborigen

cuya cultura arqueológica es seguramente la más avanzada en los EE. UU. Su arquitectura tradicional ha servido de arquetipo a bellas construcciones modernas. Estos "indios pueblo" ocupan la zona de Taos, cerca de Albuquerque, Nuevo México.

Los indios *apaches mezcaleros* también tienen una cultura aunque mucho más elemental que la anterior, ya que no habían conocido la arquitectura y vivían en tiendas de campaña hechas con cuero, inconfortables, antihigiénicas e inadecuadas a los rigores climáticos por lo que fueron sustituidas por habitaciones de madera, análogas en todos sentidos a las que habitan los medestos campesinos norteamericanos. Este es un ejemplo admirable de la sustitución de una característica cultural autóctona —que los apaches mezcaleros aceptaron gustosos— por otra más conveniente, de tipo occidental. Nuevo y notable ejemplo de una calidad cultural nociva, de origen occidental, es la prohibición legal impuesta a los indios norteamericanos de poseer y consumir alcohol dentro de las "reservaciones" o de adquirirlo fuera de ellas.

Los *papagos* forman una tribu de más de siete mil indios, radicados en una "reservación" en el desierto del sur de Arizona, región fronteriza con México. Su extensión es de 2.855,920 acres.

Descubrimientos arqueológicos indican que la tierra de los papagos era ya habitada por hombres hace aproximadamente veinte mil años, en las épocas nebulosas de las culturas paleolíticas. Tradiciones milenarias afirman que los papagos fueron gente pacífica, semi sedentaria, que cultivaban la tierra, cazaban, pescaban y vivían en pequeños grupos, observando un curioso ciclo de migración anual: en el verano se dedicaban al cultivo de los campos y en el invierno a la caza en las montañas.

Desde sus primeros contactos con los hispanos a raíz de la Conquista, los papagos sintieron la influencia de su sistema de vida, ceremonias, técnicas y organización política. Los españoles les trajeron el caballo que los papagos desconocían, animal que luego les sería tan útil.

La rivalidad con los indios apaches y la necesidad de enfrentarse a sus agresiones obligó a los papagos a formar grupos más compactos, frecuentemente los que hablaban el mismo dialecto y a vivir en ciudades fortificadas.

La organización familiar de los papagos patentiza un equilibrio entre las necesidades del grupo y del individuo. Éste disfruta de amplia libertad para su propio desarrollo. La colectividad, en cambio, resuelve sus problemas por el consenso común, ejercicio de la responsabilidad colectiva,

expresado en el Consejo de la Aldea, integrado por todos los hombres adultos de la tribu, que otrora se reunía todas las noches y tomaba sus decisiones por unanimidad, lograda mediante la influencia del Jefe de la Aldea.

La tribu de los papagos ha sido, entre los grupos indígenas norteamericanos, la menos perturbada por sus relaciones con el hombre blanco, casi siempre pacíficas, explicándose, por eso, que los papagos conservaran intacto, hasta hace poco, su sistema tradicional de vida.

Viven los papagos en un territorio de contrastes caracterizado por los rigores climáticos. El abuso del pastoreo de ganado ha producido la erosión de la tierra. El abuso de la caza incontrolada determinó la desaparición de no pocas especies de animales. La vida se hizo cada vez más dura para el aborígen, obligándolo a abandonar la "reservación" durante el invierno para trabajar como "asalariado" y volver al hogar nativo durante el verano para laborar sus tierras cansadas.

Se calcula que la población de los papagos tiene un acrecentamiento anual del dos por ciento. La tuberculosis produce entre ellos el tres por mil de mortalidad.

Existen más de setenta villas en la "reservación" de los papagos, formando seis grupos que

difieren en su lenguaje y en sus padrones de vida.

La Tribu Papago aceptó su reorganización el año 1935 bajo la "WHEELER HOWARD ACT" y por la Constitución Tribal que se le dio en 1937, agrupando las villas en once distritos políticos, presidido por el Consejo de la Tribu que se reúne mensualmente y está integrado por los delegados de cada distrito.

Un tribunal de justicia, integrado por jueces indios, juzga de acuerdo con las leyes indias, los delitos menores o faltas cometidas en la "reservación" de los papagos. Los delitos mayores caen bajo la jurisdicción de la justicia ordinaria norteamericana.

Los misioneros católicos y los presbiterianos se disputan, en encomiable rivalidad, la instrucción de esos aborígenes, y su consecuente catequización desde 1888, en que la misión presbiteriana fundó la primera escuela.

Durante la segunda guerra mundial la "reservación" de los papagos fue considerada zona estratégica bajo control y aproximadamente 400 papagos —el 6 % del total de su población— sirvieron en las fuerzas armadas, algunos de ellos distinguiéndose excepcionalmente. Dieciocho murieron en acción de armas. Así lo recuerda a la

posteridad un sencillo monumento levantado, en su honor, en la "reservación".

El ciclo de vida de los papagos se caracteriza por su sentido familiar. El nacimiento de los niños es siempre motivo de alegría y considerado de buen augurio. Las mujeres en cinta merecen especial respeto. El alumbramiento se produce casi siempre en el hogar —ya que muy pocos son los papagos que llevan a sus mujeres al hospital— y allí, en el seno de la familia, la parturienta es atendida por su madre, su suegra y los familiares más íntimos. Sólo en casos de extrema dificultad se llama al médico. Después del nacimiento, la madre guarda doce días de absoluto descanso y la salud del infante se pone bajo el cuidado del médico de la tribu y es bautizado, ya sea dentro del rito católico, ya a la usanza presbiteriana. Al niño se le rodea de especiales cuidados en su primera infancia, bajo la constante vigilancia de la madre. Cuando entra al uso de razón se le inculcan los sentimientos de la amistad hacia los demás niños de la tribu y de amor a los animales. Después de la madre, la abuela es la persona de mayor importancia en la vida familiar, en relación con la educación de los hijos. Ella los protege y ayuda en todo momento. Cuando el niño, por razón de su edad, empieza a emanciparse un poco de la casa paterna, en sus

juegos y relaciones sociales con los demás niños, se encarga de cuidarlo la mayor de sus hermanas. Pero siempre está bajo una amable tutela femenina.

En sus juegos, los niños no sufren ninguna discriminación en razón de su sexo. Niños y niñas juegan juntos, imitando el quehacer y el trabajo de sus mayores.

Investigaciones minuciosas en la tribu de los papagos han comprobado que, desgraciadamente, los niños empiezan, desde muy temprano, a beber bebidas alcohólicas.

Anticipándose a sus propias responsabilidades, desde los diez años de edad, los niños y las niñas se integran a la vida de trabajo activo del grupo como unidades de producción y adquieren, de esta suerte, una precoz madurez.

El gobierno norteamericano, a través de sus organismos técnicos, ha estudiado la posibilidad de reducir el ganado de los papagos, prefiriéndose el bovino al caballar, hasta equilibrarlo con la producción de los pastales; cautelar técnicamente la productibilidad de la tierra; mejorar en su calidad y en sus índices de rendimiento, la economía ganadera; rehabilitar los "ranchos" escasos de aguas y que sólo las reciben de los temporales y de las inundaciones; implantar cooperativas de irrigación y estimular, mediante ellas,

el desarrollo agrícola; trasladar a las familias papagos capacitadas a la nueva "reservación" del Río Colorado que tiene tierras irrigadas; establecer el Servicio de Trabajo Indígena, en forma cooperativa, para atender así las necesidades del asalariado; suplementar el servicio médico ortodoxo con otro de salubridad indígena; y abordar el problema educacional en sus tres fases fundamentales: adoptar el año escolar al ciclo migratorio anual, convertir las escuelas diurnas en centro de capacitación comunal y patrocinar la campaña alfabetizadora entre la población papago. He ahí el ideario de acción proyectado para 1958.

Constátanse diversas formas de aculturación entre los indígenas estadounidenses.

En la vasta zona al Este del Mississippi, pese a la presión fuerte de la cultura occidental, persisten hasta ahora no pocos rasgos esencialmente indígenas entre los cherokees orientales (montañas de Carolina del Norte), los iroqueses (estado de New York) y los seminoles (Florida).

En las extensas llanuras centrales, entre el Mississippi y las montañas Rocallosas, testigos de no pocas violencias y represalias sangrientas, en la segunda mitad del siglo XIX entre el ejército americano y los colonos por una parte, obsesionados por la conquista hacia el oeste y los

indios que defendían con bravura las tierras que milenariamente habían sido suyas, se conservan aún entre los grupos aborígenes —Dakotas y Siouxs principalmente— los rasgos propios de su cultura precolombina.

En cambio, en las regiones de Utah y Nevada, en donde las culturas aborígenes se encontraban relativamente poco desarrolladas, al contacto pacífico con los conglomerados foráneos, tanto en las minas como en los ranchos, la aculturación se produjo con aceleramiento y sin mayores fricciones. Tal, entre otros, el caso de los pueblos shoshones.

El descubrimiento del oro en California hizo que la población blanca, ávida de riqueza y resuelta a poseerla a todo trance y por todos los medios, se concentró en esa zona costera del Pacífico y exterminó implacablemente a las comunidades indígenas, desprovistas de toda defensa para resistir la invasión de la nueva cultura prepotente y avasalladora. Apenas si sobrevivieron en Warm Spring (Oregón) varios grupos indígenas de niveles diversos entre cuyas tribus se produjo una interculturación de rasgos originales.

En el suroeste donde viven los mayores núcleos aborígenes, es donde mejor se conservan las antiguas formas de vida indígena. Los hopis fueron los más resistentes a todo influjo acultu-

rador. Los navajos, por el contrario, mostraron especial interés por la aculturación material. En menor ritmo van aculturándose los apaches.

Esquimales, indios y blancos forman la población permanente de Alaska, territorio que carece de los medios para asegurar el futuro económico y la continuidad de los grupos residentes, aun cuando tiene enormes y variados recursos físicos que aún no han sido explotados. Existen allí los problemas del control del alcohol entre los aborígenes, de la conservación del reno y de la unión para la conservación del salmón, oportunidades económicas para toda la población residente.

La *salubridad* entre los diversos grupos indígenas norteamericanos se encuentra en las más deplorables condiciones a pesar de los gastos sufragados por el Gobierno Federal. Las enfermedades y la muerte, ambas en crecido porcentaje, son los tristes testimonios del lamentable descuido que se tiene al indio en las "reservaciones".

Desde 1924 los indios son ciudadanos norteamericanos. Pagan impuestos excepto los que gravan la propiedad personal y las tierras. La atención del Gobierno para ellos no significa, en manera alguna, una acción caritativa sino más bien una obligación legal, impuesta por tratados bilaterales, firmados, a cambio de los vastos territorios que los indios entregaron.

Las cifras estadísticas hablan con elocuencia del punible descuido de la salubridad entre los indígenas. El promedio general de mortalidad por tuberculosis en 1947, en la población blanca, fue de 33.5 por cada 100,000 habitantes. Entre los indios navajos el coeficiente fue nueve veces mayor y entre los de North Dakota llegó a ser diez veces mayor. Por cada mil niños nacidos en 1948 murieron 32 blancos, 116 indios de Montana y 227 navajos. La tifoidea se presenta entre los indios en una proporción cuatro veces mayor que entre los blancos. El tracoma que casi ha desaparecido en la población blanca, aumenta en cambio en no pocas tribus indias. La mortalidad por pulmonía se produjo en la proporción de ocho indios por cada blanco en el Estado de Nebraska y de 17 por cada uno en Wyoming. Los servicios dentales preventivos son tan escasos que se limitan exclusivamente al trabajo de emergencia practicado en los indios de edad escolar.

El Servicio Indio mantiene 62 hospitales en la vasta extensión del territorio estadounidense incluyendo Alaska, con capacidad variable entre 18 y 400 camas; pero muchos de ellos se encuentran aislados en áreas lejanas de los centros de población y por este motivo pocos son los indios que pueden conseguir los servicios de consulta médica necesarios. Múltiples causas dificultan en-

contrar un personal médico adecuado para atender esos servicios hospitalarios siendo las principales la remuneración extremadamente baja, el aislamiento de los lugares a que se les destina, la falta de facilidades de vivienda, la carencia del personal técnico y la imposibilidad de ofrecer cursos periódicos de perfeccionamiento.

El Presidente de la Asociación del Servicio de Asuntos Indígenas Americanos, Dr. Haven Emerson, afirmó: "La ciencia médica tiene la solución del problema; pero nosotros nos empeñamos en retener los dólares en un principio destinados a conseguirla." Complementando este concepto, Howard H. Rusk tuvo la feliz sugerencia —que no encontró acogida— de aplicar un poco la filosofía del Punto IV al problema aborígen norteamericano.⁶⁹

El uso de idiomas autóctonos para los fines de alfabetización indígena ha sido intentado, en distintas épocas, por los EE. UU.

Antes de la colonización no existía escritura entre los indios norteamericanos. Los misioneros fueron los primeros en ensayar el sistema. Se enseñó el lenguaje autóctono en las escuelas religiosas con el propósito de utilizarlo en predicar el evangelio entre los aborígenes. Posteriormente

⁶⁹ Howard A. Rusk, "Smoke Signals". Sep.-Oct., 1952, pp. 12-13. Publicado en "The New York Times".

te la política oficial gubernativa, ejercitada por la Oficina de Asuntos Indígenas, fue la de exterminar los dialectos aborígenes, excluyendo con ese deliberado objeto su enseñanza en los cursos de estudio de las escuelas federales cuya órbita comprende también el régimen escolar indígena. Fracasó el empeño gubernativo por desconocer la realidad sociológica y la avasalladora fuerza del idioma en la cohesión espiritual del grupo humano. Pese a todo, los indios continuaron hablando sus dialectos nativos. Jóvenes indios, adiestrados en el servicio militar estadounidense, educados en las escuelas federales donde nunca se les enseñó el idioma de sus abuelos, usan, empero, y a pesar de todo, las formas lingüísticas propias de sus respectivas regiones cuando se expresan con sus familiares y con sus hermanos de raza.

Dándose cuenta de su error, la Oficina de Asuntos Indígenas enmendó su política y la orientó en el sentido de enseñar a leer y a escribir a los indios en su propio lenguaje. El nuevo método tuvo éxito. Ello no excluye que en las escuelas de las "reservaciones", entre otros cursos, se preste atención a la enseñanza del inglés, pero lo fundamental es que a los indios norteamericanos se les instruye en su idioma nativo.

En 1956 los representantes del Estado de Arizona al Congreso Federal de la Unión lograron la

aprobación de un acuerdo para estudiar el estado de la educación indígena en todo el país, por comités especializados con la suficiente amplitud y competencia para ofrecer una guía segura al Parlamento, a la Oficina de Asuntos Indígenas y a las autoridades del Estado "para el establecimiento de una política más eficaz y duradera respecto de la educación indígena". Ese estudio exhaustivo se inició en la segunda mitad de 1957.

CANADÁ

Dos principios rectores inspiran la política indigenista del Canadá: capacitar al indio para que subsista por sí mismo, sin ayuda del Gobierno; y cristianizarlo, no sólo desde el punto de vista religioso, sino mediante la integración, en todos sus aspectos, incluyendo la amalgama biológica, a la sociedad blanca que lo circunda. Esta política se inició en 1830. La Confederación Canadiense de 1867 la incorporó dentro del marco de la legislación nacional. Y, con muy pequeñas variantes, ninguna esencial, subsiste hasta ahora.

Objetivo supremo es incorporar al indio a los niveles económicos, políticos y culturales de la nación canadiense. El *Departamento de Asuntos Indígenas*, organismo ejecutor de esos propósitos, se esfuerza porque el indio adquiera una capacidad personal que le permita resolver, por sí solo, el problema de su propia subsistencia, etapa previa que debe ser superada para ser admitido posteriormente al goce pleno de la ciudadanía. En el orden espiritual, la conversión del indígena al cristianismo, mediante la acción perseverante de las misiones que reciben el estímulo, el respaldo y la ayuda oficial, aspira a cambiar las ideas religiosas del aborígen sólo en aquellos as-

pectos que se consideran antisociales. No se persigue a la religión autóctona aunque tampoco se la estimula o impulsa. Para ello la Iglesia domina una fase considerable de la educación aborígen. Y, respetando siempre las calidades de la dignidad y de la personalidad humanas, se procura que la conversión del indio, lejos de ser el producto compulsivo del temor o de la intimidación, sea el fruto sazonado de la persuasión, de la buena voluntad y de la buena fe.

En contraste con lo que ocurre en los EE. UU. donde no existe una sistematización estatutoria en el tratamiento a los grupos indígenas, dispersos en un gran número de tratados celebrados con diversas tribus y en millares de disposiciones gubernamentales, en el Canadá, por el contrario, el *Acta Indígena* —un documento que apenas si tiene setenta páginas— aprobada hace treinta años, define al indio, ejerce sobre él una tutela prudente y justa, protege su propiedad, estimula y garantiza el desarrollo colectivo y consagra el régimen de las “reservas territoriales”, geográficamente delimitadas, administrativamente vigiladas, cuidadosamente protegidas y permanentemente orientadas hacia la transculturación aborígen.

Todas las personas que tengan sangre india no son necesariamente “indios” para la signifi-

cación del Acta. El status no es rígido, fijo o permanente. En los EE. UU. un individuo puede ser "indio" en alguno de los aspectos de la vida y "no indio" en otros. En el Canadá no se concibe esta dualidad en una misma persona. O se es o no se es; pero no se puede ser y no ser indio al mismo tiempo. Los individuos pueden actuar permanentemente dentro de la órbita del "Acta Indígena" o fuera de ella. En el primer caso son indios; en el segundo, no lo son.

En el lenguaje del "Acta" se denomina "bandas" a las agrupaciones indígenas y se las clasifica en tres tipos: 1) "bandas" de indios que tienen una "reserva" de tierras en común con un título legal, expedido por la Corona; 2) "bandas" de indios que perciben, en porciones semejantes, subsidios vitalicios por los cuales el Gobierno del Canadá es responsable; y 3) "bandas" que no se encuentran en ninguna de las categorías anteriores, pero que están integradas por personas "con sangre india" y que viven según los usos y costumbres de la vida indígena.

Esos antecedentes sirven para que el "Acta" defina al indio, considerando como tal: 1º) a las personas que tengan sangre india y pertenezcan a alguna "banda" en la cual vivan; 2º) a los hijos de tales personas; y 3º) a las mujeres que, sin serlo por su propia raza, se hayan unido a esas

personas mediante la institución legal del matrimonio.

En asuntos importantes los derechos y privilegios de los ciudadanos canadienses son restringidos o negados a los indios. Pero las restricciones a la libertad individual y a la personalidad del indio son inherentes y derivadas del tutelaje que el Estado ejerce sobre ellos para lograr su occidentalización.

El desarrollo del pueblo indígena canadiense sigue tres etapas sucesivas. La primera es la consecuencia inmediata de los contactos iniciales entre el Gobierno y las "bandas" de indios. Si la "banda", bajo sus primitivas condiciones de vida, tiene la costumbre de elegir a su jefe, el Gobierno respeta y reconoce oficialmente, como tal, al indio así elegido. El principio de la auto-determinación es uno de los patrones de la cultura política anglo-sajona. Si la "banda" no tiene esa costumbre democrática, el Gobierno le designa un jefe.

Después de que la "banda" ha dado suficientes pruebas de haber hecho sustanciales progresos, bajo el primer sistema, entonces se inicia la segunda etapa, caracterizada por un régimen electoral, de origen popular, para elegir un "Band Councillors", Consejo de Gobierno con tres años de duración. La tercera etapa, que sigue a la

anterior, pone al indio ya en el vestíbulo de su emancipación total.

La propiedad territorial está constituida a base de las "Reservas" en la que se conjuga el usufructo individual de la tierra, a base del título en común, en fideicomiso con la Corona. La "Reserva" territorial está garantizada contra cualquier enajenación o transmisión hereditaria. El fideicomiso funciona para las posibilidades pecuniarias de los indios.⁷⁰

⁷⁰ La presencia del indio en la historia de México y del Perú, por su magnitud y extraordinaria importancia, merecen un estudio especial y exhaustivo. Lo hace el autor en su libro, ya en trance de impresión, "Indios de América".

INDIGENISMO

La permanente presencia del indio en América se evidencia en los tres tiempos de la conjugación del verbo histórico —ayer, hoy y mañana— con la huella de sus glorias milenarias, de sus angustias de más de cuatrocientos años y con sus esperanzas en el advenimiento de un futuro mejor.

La América no puede concebirse sin indios. Para ella habría que borrar de un plumazo la historia (como si ello fuera posible!) y hacer desaparecer a más de treinta millones de individuos.

Desde que el conquistador clava su guerra en el Nuevo Mundo empieza el Calvario de la raza aborígen y desde entonces también los indios cuentan con auténticos defensores, los misioneros, cuya voz admonitiva, unas veces clama en la soledad del desierto y otras logra atemperar, siquiera en parte, el rigor de los flagelos u obtener de la metrópoli lejana la dación de leyes "protectoras" que la astucia de encomenderos y terratenientes se encargaba de "acatar y no cumplir" en las colonias de ultramar.

En la República, cuyo advenimiento en nada benefició al indio, va surgiendo lentamente, por acción de algunos espíritus comprensivos y pre-

visores, el interés por el estudio de las cuestiones aborígenes. A esta actitud se la llamó "*indigenismo*". En su inicio tuvo solo una calidad teórica y doctrinaria, expuesta, ante la indiferencia pública, en las tribunas académicas o inscrita en las agendas de algunos congresos americanistas. La Revolución Mexicana, a partir de 1910, le dio su energía vital a ese concepto y, con ella, su significación reivindicadora. El Congreso Interamericano reunido en Pátzcuaro hace algunos lustros, dándole una contextura sociológica, lo hizo un ideario de acción. Ahora, y desde entonces, es una conciencia clara de los problemas sociales del indio frente a la cultura occidental. Y es algo más que eso. Es también la voluntad de acción rectificatoria de todos los abusos del pasado y de los errores del presente para forjar un porvenir más justo.

El estado actual del mundo no permite ya que treinta millones de individuos carezcan de las calidades humanas y sigan subviviendo como semovientes biológicos, tratados como bestias de carga, sin alma, sin esperanzas y sin fe.

Deber previsor de los estadistas es, por eso, adelantarse a los acontecimientos antes que dejarse sorprender por ellos; darles a esos treinta millones de seres humanos la vida humana a la que tienen derecho; y no arrojarlos a la deses-

peración porque la desesperación es siempre muy mala consejera.

No nos cansaremos de repetirlo.

Es más tarde de lo que creemos.

ÍNDICE

Presencia del Indio en América	9
Bolivia	27
Guatemala	61
Brasil	85
Argentina	99
Colombia	107
Ecuador	137
Venezuela	161
Chile	171
Costa Rica	205
Paraguay	223
Panamá	227
Estados Unidos	233
Canadá	265
Indigenismo	271

Se imprimió este libro en Gráfica Panamericana, S. de R. L., Parroquia 911, México 12, D. F., el día 26 de diciembre de 1958. La edición estuvo al cuidado de *José María Avilés.*

